INFORME DE AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS IA DE ATLAS

REVISIÓN DOCUMENTAL · GOBERNANZA · CUMPLIMIENTO

CONTROL DOCUMENTAL

CÓDIGO ATL-AUD-IA-001	VERSIÓN 1.0
ESTADO Definitivo	FECHA DE EMISIÓN 10/08/2026
ELABORADO POR Jon Sanmillán Fuica	CORTE DEL ANÁLISIS 27/07/2026

ATLAS | INFORME DE AUDITORÍA DE SISTEMAS IA

ÍNDICE DEL INFORME

Las entradas son navegables y remiten a la sección correspondiente del informe.

ATLAS | INFORME DE AUDITORÍA DE SISTEMAS IA

1. RESUMEN EJECUTIVO

Opinión ejecutiva. Atlas encuentra sus principales vulnerabilidades y focos de exposición normativa en ATL-AI-01, ATL-AI-02 y ATL-AI-05 por su efecto sobre el acceso al empleo y las decisiones profesionales, la ausencia de EIPD cerradas y las dudas sobre la supervisión humana efectiva. ATL-AI-06 exige probar la anonimización; ATL-AI-03, gobernar usos y datos; y ATL-AI-04, verificar transparencia y escalado. La ausencia documental se trata como una incertidumbre que debe cerrarse, no como una infracción automática. En la línea base consolidada, la matriz registra 2 brechas acreditadas y 35 obligaciones con estado «No documentado».

Sistemas	Riesgo crítico	Obligaciones	Brechas acreditadas	Evidencias validadas	Acciones P0
6	3	50	2	0	21

1.1. LECTURA CONSOLIDADA DEL RIESGO

Nivel	Sistemas	Lectura ejecutiva
CRÍTICO	ATL-AI-01, 02 y 05	Decisiones de empleo y carrera potencialmente condicionadas por scoring, exclusión o ranking; falta de supervisión efectiva; EIPD y salvaguardas sin cerrar.
ALTO	ATL-AI-03 y 06	Exposición relevante por usos y cadena opacos en IA generativa y por anonimización e inferencias sensibles no acreditadas en ATL-AI-06.
MEDIO	ATL-AI-04	Transparencia de interacción y cadena del LLM por verificar

Tabla 1.1. Lectura consolidada del riesgo por sistema.

1.2. CALENDARIO EXIGIBLE Y ESFUERZO ESTIMADO

Horizonte	Fecha	Obligaciones
H1 · aplicable ya	Actualmente	Alfabetización de IA (art. 4 Reglamento IA); Sistemas IA Prohibidos (art. 5 Reglamento IA) + Normativa española en materia de protección de datos y laboral
H2 · horizonte próximo	2-8-2026	Obligaciones de transparencia del artículo 50.1, 3 y 4 Reglamento IA

Horizonte	Fecha	Obligaciones
H2 bis · transición	2-12-2026	Obligaciones de marcado del artículo 50.2 + nuevas prohibiciones artículo 5 Reglamento IA
H3 · obligaciones aplazadas	2-12-2027	Obligaciones derivadas del despliegue de sistemas IA de alto riesgo (artículos 26 y 27 Reglamento IA)

Tabla 1.2. Calendario exigible de obligaciones.

Cualitativamente, el esfuerzo es significativo en Recursos Humanos y en Legal y Cumplimiento; medio en Tecnología; y bajo en Marketing y Compras. No requiere contratación adicional si se reasignan funciones existentes. El esfuerzo se estima, entre dos y cuatro horas mensuales por cada responsable de sistema, y dos sesiones del Comité de Dirección el primer año, con un pico de carga entre los meses tres y seis por las evaluaciones de impacto y las pruebas de sesgo. El nuevo Comité de Gobernanza IA deberá reunirse mensualmente durante los seis primeros meses; y a partir de entonces, una vez normalizado el plan propuesto, trimestralmente.

1.3. PRIORIDADES DE DIRECCIÓN PARA LOS PRÓXIMOS 30 DÍAS

N.º	Decisión	Actuación ejecutiva
1	**Formalizar gobierno**	Nombrar sponsor ejecutivo y AI Compliance Lead; constituir el Comité; designar 6/6 responsables de sistema y aprobar su reglamento de funcionamiento.
2	**Aprobar política, apetito e inventario**	Aprobar la política corporativa, tolerancias y escalado; completar 6/6 fichas con finalidad, rol, versión, proveedor, datos, colectivo y vínculo con el RAT.
3	**Aplicar salvaguardas inmediatas**	Revisión sustantiva de descartes en ATL-AI-01; impedir la ratificación acrítica del score en ATL-AI-02; considerar alternativas fuera del top 3 en ATL-AI-05; y desactivar categorías emocionales innecesarias en ATL-AI-06.
4	**Gobernar IA generativa y chatbot**	Aprobar el catálogo provisional de ATL-AI-03 y validar en ATL-AI-04 el aviso de IA, la accesibilidad y el escalado humano antes o al inicio de la interacción.
5	**Iniciar alfabetización y vigilancia**	Desplegar alfabetización por funciones e iniciar el seguimiento del Reglamento (UE) 2026/1744, el artículo 111, las versiones y los cambios significativos.

Tabla 1.3. Prioridades inmediatas de Dirección.

1.4. PREMISAS Y CAUTELAS PARA LA DECISIÓN

AI Act. Al corte de 27/07/2026, el Ómnibus ha sido objeto de publicación en el DOUE y, por lo tanto, las modificaciones que introduce este Reglamento se encuentran en vigor.	**FRIA.** Prestar consultoría a la Administración no convierte por sí solo a Atlas en prestador privado de un servicio público.
Artículo 22 RGPD. Una base del artículo 6 no es una excepción del artículo 22.2; la intervención humana debe ser sustantiva para evitar la prohibición del artículo 22.	**Transferencias.** La sede europea del proveedor no excluye el acceso de una matriz o de subencargados situados fuera del EEE.
Evidencia. “No aportada” no equivale automáticamente a “no existe”, pero impide acreditar el cumplimiento o la eficacia del control.	**Artículo 64.5 ET.** El informe previo es preceptivo cuando concurre su supuesto, pero no es vinculante ni se activa por cada decisión individual.

Límite de lectura. Las cifras reflejan una revisión documental de fase 1. Cero evidencias validadas no significan que no existan controles o documentos; significa que, al corte, no se había aportado evidencia suficiente para acreditar su diseño y eficacia.

ATLAS | INFORME DE AUDITORÍA DE SISTEMAS IA

2. INTRODUCCIÓN Y ALCANCE DEL INFORME

Naturaleza del encargo. Este informe constituye una revisión documental independiente, basada en riesgos y orientada a cumplimiento. Su resultado es un mapa razonado de exposición, evidencia y prioridades; no una certificación, un encargo de aseguramiento ni una auditoría técnica integral. Las conclusiones quedan condicionadas al alcance y a las limitaciones que se explicitan en este apartado.

2.1. ANTECEDENTES

Atlas Strategic Consulting, S.L. es una firma española de consultoría estratégica y transformación digital, con sede social en Madrid y actividad adicional en Portugal y México. A mayo de 2026, Atlas contaba con aproximadamente 410 personas empleadas, 380 de ellas en España, y utilizaba seis sistemas de inteligencia artificial suministrados por terceros bajo modalidades SaaS o licencia. En esa fecha, estos sistemas de IA se empleaban en ámbitos como la selección de personal, evaluación del desempeño de empleados, productividad, atención comercial, asignación de consultores a proyectos y análisis del clima laboral.

La adopción de estas soluciones se produjo de forma incremental y descentralizada durante 2024 y 2025, sin un inventario corporativo previo ni un proceso unificado de evaluación jurídica, técnica y organizativa. En este contexto, el Comité de Dirección encomendó un análisis externo independiente destinado a diagnosticar estas carencias y definir una respuesta priorizada mediante el análisis de la normativa vigente. Este informe contribuye a ordenar el inventario, determinar la posición jurídica de Atlas, identificar su exposición y establecer una hoja de ruta de cumplimiento y gobernanza.[1]

2.2. OBJETO Y DESTINATARIOS DEL INFORME

El objeto de este informe es proporcionar a Atlas una evaluación estructurada y accionable del cumplimiento normativo derivado del uso de los sistemas de IA de la empresa. Para ello, se analiza el grado de cumplimiento normativo de dichos sistemas; se identifican riesgos y vulnerabilidades; se establece una imagen fija de la situación actual de cumplimiento de la organización en esta materia; y se definen unos objetivos y un plan de actuación para un cumplimiento eficaz de la normativa derivada de estos sistemas.

Los destinatarios principales de este informe son el Comité de Dirección; Legal y Cumplimiento; IT; y el Delegado de Protección de Datos. A su vez, el departamento de Recursos Humanos y las

[1] Atlas Strategic Consulting, Presentación del caso para el análisis de sistemas de inteligencia artificial bajo el Reglamento (UE) 2024/1689, v. 2.0, mayo de 2026, pp. 2–5 y 14–15. La entidad y los datos del caso son ficticios y se utilizan con fines exclusivamente formativos y demostrativos.

personas que ostenten el rol de propietario de cada sistema IA son también considerados usuarios relevantes y destinatarios del informe.

2.3. ALCANCE DEL INFORME

El perímetro se define por dimensiones para evitar que una conclusión válida para un sistema, finalidad o territorio se extienda indebidamente a otros usos.

Dimensión	Incluido	Límite o condición
Organizativa	Atlas y las funciones que seleccionan, configuran, integran, gobiernan o utilizan los sistemas.	Clientes y proveedores no se auditan como organizaciones; sí se examinan sus dependencias cuando generan obligaciones o riesgos para Atlas.
Sistemas	ATL-AI-01, ATL-AI-02, ATL-AI-03, ATL-AI-04, ATL-AI-05 y ATL-AI-06, conforme a las finalidades y configuraciones descritas en la documentación aportada por la empresa de mayo de 2026.	Sistemas futuros, pilotos no desplegados y nuevas finalidades quedan fuera y exigen una evaluación específica.
Material	Despliegue y uso: datos, decisiones, supervisión humana, proveedores, controles, gobernanza y efectos sobre personas.	El desarrollo o entrenamiento del proveedor solo se considera cuando constan hechos relevantes o deberes de diligencia de Atlas.
Normativa	Derecho de la UE y español: Reglamento de IA, RGPD, LOPDGDD y normativa laboral, de igualdad y preventiva vinculada a los usos.	No se ofrece un análisis sectorial completo de todas las obligaciones mercantiles, de consumo, propiedad intelectual, ciberseguridad o contratación pública.
Territorial	Operaciones y personas situadas en España; flujos y establecimientos extranjeros cuando sean relevantes para obligaciones de la UE o españolas.	Se excluye el análisis del Derecho portugués y mexicano.
Temporal	Hechos documentados hasta mayo de 2026 y fuentes jurídicas u oficiales verificadas hasta el 27 de julio de 2026.	Cualquier cambio posterior de proveedor, modelo, datos, finalidad, población, integración o norma obliga a reabrir la conclusión afectada.

Tabla 2.1. Perímetro y condiciones de alcance.

El marco normativo se ha delimitado mediante textos oficiales de la Unión Europea y España; la aplicación concreta de cada requisito se desarrolla en los apartados sustantivos del informe.[2]

Fuera de alcance. El trabajo no comprende certificación de conformidad, dictamen jurídico vinculante, asesoramiento individual, estimación presupuestaria, auditoría de código o modelos, pruebas de penetración, ni una auditoría completa de los proveedores. Tampoco sustituye las funciones del DPD, de la representación legal de las personas trabajadoras o de especialistas técnicos. Estas exclusiones no eliminan los deberes de Atlas respecto de su propio despliegue y de la diligencia exigible sobre la cadena de suministro.

2.4. CRITERIOS, MÉTODO Y TRAZABILIDAD

Los criterios de evaluación son la normativa aplicable, la jurisprudencia y las orientaciones oficiales vigentes como directrices de las autoridades competentes en materia de Inteligencia Artificial y Protección de Datos, junto con requisitos contractuales o internos únicamente cuando constan en la evidencia. La guía de la AEPD sobre auditorías de tratamientos que incluyan IA se utiliza como catálogo orientativo de objetivos de control desde la perspectiva de protección de datos; no se trata como una lista exhaustiva ni como una norma vinculante.[3]

[2] Reglamento (UE) 2024/1689 (Reglamento IA); Reglamento (UE) 2026/1744 (Ómnibus); Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD); Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos y garantía de los derechos digitales; Estatuto de los Trabajadores; Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva; Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación; y Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales.

[3] Agencia Española de Protección de Datos, Requisitos para auditorías de tratamientos que incluyan IA, enero de 2021, pp. 3 y 8–12. El documento está marcado «En revisión», se limita a la perspectiva de protección de datos y presenta un catálogo orientativo y no exhaustivo de posibles objetivos de control.

La metodología adopta un enfoque basado en evidencia y riesgos y se inspira en los principios de integridad, presentación imparcial, debido cuidado profesional, confidencialidad, independencia, evidencia y riesgo de ISO 19011:2026 sobre auditoría de sistemas de gestión.[4]

La matriz integral y los expedientes por sistema emplean una taxonomía común para asegurar decisiones homogéneas y trazables. La tabla siguiente distingue cuatro ejes y evita equiparar la falta de documentación con una brecha acreditada. El riesgo consolidado de cada sistema toma como referencia la obligación material de mayor exposición y admite un ajuste cualitativo documentado por alcance, influencia real del resultado y población afectada; no se obtiene mediante un promedio simple.

Eje	Valores	Significado
Aplicabilidad	Aplica · Condicionada · Diligencia sobre proveedor · No aplica	Si el requisito alcanza a Atlas con los hechos y la configuración documentados. “Condicionada” identifica el hecho que debe probarse; “diligencia sobre proveedor” indica que la obligación recae en un tercero y Atlas responde de su verificación.
Estado de la evidencia	Conforme · Parcial · No documentado · Brecha acreditada	“Conforme”: la documentación acredita el cumplimiento. “Parcial”: existe práctica sin control suficiente. “No documentado”: falta evidencia. “Brecha acreditada”: el caso describe una ausencia o práctica incompatible.
Nivel de exposición	Crítico (≥16) · Alto (10–15) · Medio (5–9) · Bajo (<5)	Impacto (1–5) × Probabilidad (1–5) × [5 − Madurez (0–4)]/5. Madurez: 0 inexistente/no acreditado; 1 ad hoc; 2 diseñado o parcial; 3 operativo sin eficacia probada; 4 efectivo y probado.
Prioridad	P0 · P1 · P2 · P3	P0 inmediato por exigibilidad legal o impacto alto | P1 esencial en el siguiente ciclo | P2 consolidación | P3 mejora.

Tabla 2.2. Criterios de calificación.

Por último, este informe se inspira en el principio de responsabilidad proactiva (artículo 5.2) del RGPD que se ve reflejado, a su vez, en el conjunto de obligaciones normativas previstas en el Reglamento (UE) 2024/1689 de Inteligencia Artificial.

El trabajo se articula en cinco operaciones:

- **Inventariar y caracterizar.** Delimitar sistema, versión, finalidad, colectivos, datos, proveedor y decisión apoyada.
- **Calificar.** Determinar el rol de Atlas, las prácticas prohibidas y la clasificación aplicable a cada uso.
- **Mapear requisitos y evidencia.** Relacionar cada obligación con la documentación disponible y registrar ausencias o reservas.
- **Valorar exposición.** Considerar impacto, probabilidad, influencia real del output, madurez del control y fiabilidad de la evidencia.
- **Consolidar y cerrar.** Traducir los hallazgos en medidas, responsables, prioridades, dependencias, plazos y pruebas de cierre.

2.5. EVIDENCIAS Y LIMITACIONES

La elaboración de este informe se basa en la documentación de una empresa ficticia con sus correspondientes limitaciones. Esta documentación del caso contiene descripciones operativas de la empresa y referencias contractuales, pero no equivale a contratos completos, expedientes técnicos o prueba de funcionamiento efectivo. No se han realizado entrevistas, observaciones, acceso directo a aplicaciones, revisión de configuraciones, extracción de logs, muestreo de decisiones, reejecución de outputs, pruebas de sesgo, robustez o seguridad, validación de anonimización ni auditoría técnica de proveedores. Tampoco constan de forma completa contratos y acuerdos de encargo del tratamiento, listas de subencargados, registros de actividades, EIPD, protocolos de supervisión, métricas de

[4] ISO, ISO 19011:2026 — Guidelines for auditing management systems, 4.ª ed., mayo de 2026: https://www.iso.org/standard/19011. La norma proporciona directrices metodológicas y no constituye por sí misma una certificación. ISO 19011:2018 figura como edición retirada.

rendimiento o expedientes de cambios de versión. El resultado del informe se ve condicionado por estas limitaciones.

Efecto sobre las conclusiones. El resultado debe leerse como una fase 1 documental y basada en riesgos. Permite priorizar y formular condiciones de cierre, pero no sostener por sí solo una declaración plena de conformidad o no conformidad ni la eficacia operativa de los controles. Las conclusiones condicionadas deberán revalidarse mediante trabajo de campo y pruebas proporcionadas al riesgo.

2.6. ESTRUCTURA DEL INFORME

Tras el resumen ejecutivo y este marco, el informe califica a Atlas bajo el Reglamento de IA y analiza las prácticas prohibidas; clasifica los seis sistemas; determina las obligaciones aplicables; examina la interacción con el RGPD y la normativa laboral; consolida la exposición en una matriz integral y un roadmap; propone un modelo de gobernanza; y cierra con unas conclusiones.

ATLAS | INFORME DE AUDITORÍA DE SISTEMAS IA

3. ATLAS COMO ACTOR BAJO EL REGLAMENTO DE IA

Resumen de las conclusiones: Atlas actúa como responsable del despliegue de los seis sistemas. Esto implica que se le aplican las obligaciones del artículo 26 a aquellos que sean clasificados como sistemas de IA de alto riesgo, sin perjuicio de otras obligaciones específicas que correspondan a los responsables del despliegue recogidas en el Reglamento IA.

La calificación debe realizarse sistema por sistema. Atlas utiliza soluciones desarrolladas y comercializadas por terceros bajo su propia autoridad, por lo que encaja, con la evidencia disponible, en la definición de responsable del despliegue del artículo 3.4. La principal implicación de esta circunstancia es la aplicación de las obligaciones del artículo 26 en lo que ataña a los sistemas de IA de alto riesgo de la empresa[5]. Además, evita que se le apliquen el grueso de las obligaciones del Reglamento que van destinadas principalmente a proveedores.

Atlas adquiere los sistemas bajo modalidad SaaS o licencia y los integra en sus procesos internos o en su sitio web. No consta que los desarrolle, los introduzca en el mercado bajo su propio nombre o los ponga en servicio como proveedor. Esta conclusión queda sujeta a revisión si Atlas altera la marca, la finalidad prevista o realiza modificaciones sustanciales[6].

Respecto de ATL-AI-03, es necesario tener en cuenta la siguiente circunstancia. Según las Directrices de la Comisión, un modificador posterior puede pasar a ser considerado proveedor del modelo modificado cuando la modificación produce un cambio significativo en su generalidad, capacidades o riesgo sistémico. Se presume que un cambio ha sido significativo cuando se hace un uso de un cálculo de entrenamiento superior a un tercio del cómputo de entrenamiento empleado en el modelo original[7]. Este umbral es indicativo y no agota la valoración. La integración mediante un partner español y el uso de documentación corporativa como contexto apuntan a una arquitectura tipo RAG o de recuperación de información, sin evidencia de modificación de los pesos del modelo, lo que implica la ausencia de esta modificación. Por tanto, Atlas no debe calificarse como proveedor del modelo de IA de uso general.

RAG. Un RAG combina un modelo de IA generativa con un sistema que localiza información en fuentes externas, como bases de datos, y la incorpora como contexto para elaborar una respuesta más personalizada.

[5] Reglamento (UE) 2024/1689, artículo 3, puntos 3 y 4, y artículos 16 y 26.

[6] Reglamento (UE) 2024/1689, artículo 25.

[7] Comisión Europea, Directrices sobre el ámbito de aplicación de las obligaciones de los proveedores de modelos de IA de uso general con arreglo al Reglamento de IA, C (2025) 7719 final, 19 de noviembre de 2025, apartados 57 a 66; Reglamento (UE) 2024/1689, artículo 25 y considerando 109.

Por su parte, el artículo 25 exige revisar su rol si Atlas comercializa un sistema de alto riesgo bajo su nombre, lo modifica sustancialmente o cambia su finalidad prevista de forma que se convierta en alto riesgo. Este artículo va relacionado con el sistema IA no al modelo subyacente. Pero, de nuevo, de las evidencias recabadas no se desprenden estos hechos, por lo que Atlas tiene la consideración de responsable del despliegue del ATL-AI-03 y no de proveedor.

Sistema	Rol de Atlas	Régimen asociado	Conclusión y condición
ATL-AI-01 Cribado de candidaturas	Responsable del despliegue	Art. 3.4. Art. 26 si se confirma la clasificación de alto riesgo.	Solución SaaS de tercero utilizada bajo autoridad de Atlas.
ATL-AI-02 Desempeño y promoción	Responsable del despliegue	Art. 3.4. Art. 26 si se confirma la clasificación de alto riesgo.	Sistema adquirido a un tercero e integrado en decisiones internas. Atlas no lo comercializa bajo su nombre.
ATL-AI-03 Asistente generativo	Responsable del despliegue	Art. 3.4. Directrices GPAI, apdos. 57-66. Art. 25 como supuesto de cambio de rol. Art. 50.2 y 4 como posible aplicación	El uso de RAG o contexto corporativo no modifica por sí mismo los pesos del modelo. No hay evidencia de que Atlas sea proveedor del modelo de IA de uso general.
ATL-AI-04 Chatbot corporativo	Responsable del despliegue	Art. 3.4. No resulta aplicable el art. 26 con la clasificación actual. Art. 50.1 posible aplicación.	Chatbot de tercero incorporado al sitio web y utilizado bajo autoridad de Atlas.
ATL-AI-05 Matching consultor-proyecto	Responsable del despliegue	Art. 3.4. Art. 26 si se confirma la clasificación de alto riesgo.	Herramienta de tercero integrada en la asignación de proyectos.
ATL-AI-06 Análisis de sentimiento	Responsable del despliegue	Art. 3.4. No resulta aplicable el art. 26 con la clasificación actual.	Servicio de tercero que analiza texto de encuestas. No existe desarrollo o comercialización del sistema por Atlas.

Tabla 3.1. Rol de Atlas por sistema y régimen jurídico asociado.

ATLAS | INFORME DE AUDITORÍA DE SISTEMAS IA

4. PRÁCTICAS DE IA PROHIBIDAS RELEVANTES PARA ATLAS

Resumen de las conclusiones: Con la evidencia disponible no se aprecia que ninguno de los seis sistemas incurra en una práctica prohibida. ATL-AI-01, ATL-AI-02 y ATL-AI-05 requieren una verificación específica de todos los elementos del artículo 5.1.c). ATL-AI-06 queda fuera del artículo 5.1.f) mientras analice exclusivamente texto, aunque se recomienda desactivar la categorización emocional por razones de proporcionalidad, privacidad y riesgo laboral.

4.1. MARCO DE ANÁLISIS DE LAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS

El artículo 5 establece un catálogo cerrado de prácticas prohibidas. Para Atlas requieren un análisis detallado la puntuación social del artículo 5.1.c) y el reconocimiento de emociones en el lugar de trabajo del artículo 5.1.f). Los demás supuestos quedan fuera del perímetro funcional descrito para los seis sistemas: sistemas IA de manipulación perjudicial y engaño; explotación de vulnerabilidades; evaluación y predicción individuales de riesgo de delito; el raspado no selectivo de imágenes faciales para crear bases de reconocimiento facial; categorización biométrica en base a datos sensibles; e identificación biométrica remota en tiempo real[8].

Con el nuevo Reglamento Ómnibus que entró en vigor el 27 de julio, se añaden dos nuevos usos prohibidos a esta lista: quedando prohibidos los sistemas IA destinados a la generación de material íntimo no consentido y material de abuso sexual infantil[9]. Estas dos últimas prohibiciones serán aplicables desde el 2 de diciembre de 2026. Por tanto, no integran todavía el marco aplicable en la fecha de corte del presente análisis, pero deben incorporarse al seguimiento normativo de Atlas y a la evaluación de cualquier futura funcionalidad generativa de imagen, vídeo o audio. Dicho esto, ATL-AI-03, puede contar con un modelo subyacente capaz de generar contenido de imagen, vídeo o audio, debería de verificarse si la versión enterprise desplegada tiene habilitada la generación de imagen y si los guardarraíles del modelo cumplen con la prohibición que introduce la nueva modificación del Reglamento.

4.2. EVALUACIÓN O CLASIFICACIÓN DE PERSONAS: ARTÍCULO 5.1.c)

El artículo 5.1.c) del Reglamento prohíbe determinadas formas de evaluación o clasificación de personas durante un período de tiempo cuando la puntuación resultante produce o puede producir un trato perjudicial en los supuestos previstos por la norma. Requieren análisis ATL-AI-01, que puntúa candidaturas; ATL-AI-02, que asigna puntuaciones de desempeño con incidencia potencial en

[8] Reglamento (UE) 2024/1689, artículo 5; Comisión Europea, Directrices sobre las prácticas de IA prohibidas establecidas por el Reglamento (UE) 2024/1689, C (2025) 5052 final, 29 de julio de 2025.

[9] Reglamento (UE) 2026/1744 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de julio de 2026 (Reglamento Ómnibus Digital sobre IA)

promoción y retribución; y ATL-AI-05, que ordena perfiles para la asignación a proyectos. Estas funciones afectan a características personales, pero solo quedarán prohibidas si concurren acumulativamente todos los elementos del artículo 5.1.c).

Para determinar si estos sistemas de IA entran en la prohibición, deben comprobarse acumulativamente los elementos desarrollados por las Directrices de la Comisión[10]:

- El sistema de IA debe estar destinado a evaluar o clasificar a personas físicas o a colectivos de personas durante un período determinado de tiempo, o ser utilizado para ello, atendiendo a: su comportamiento social; o características personales o de su personalidad conocidas, inferidas o predichas.
- La puntuación social creada con la ayuda del sistema de IA debe dar lugar o ser capaz de dar lugar a un trato perjudicial o desfavorable de personas o colectivos en uno o varios de los siguientes escenarios: en contextos sociales que no guardan relación con los contextos donde se generaron o recabaron los datos originalmente; y/o el trato es injustificado o desproporcionado en relación con su comportamiento social o su gravedad[11].

Los datos utilizados por los sistemas de la empresa (nombre, edad, sexo, rendimiento laboral, patrones de comportamiento, capacidades y aptitudes…), pueden constituir características personales a efectos de las Directrices. Esto satisface el componente material de la clasificación, pero no acredita por sí solo el elemento temporal: la evaluación debe realizarse durante un período determinado. La información disponible solo permite confirmar claramente esta circunstancia en ATL-AI-02 y ATL-AI-05; para ATL-AI-01 se requiere evidencia adicional.

Además, las puntuaciones deben producir tratos perjudiciales o desfavorables, para que se las pueda llegar a considerar dentro del supuesto del artículo 5. En Atlas, esta circunstancia podría llegar a existir también, por ejemplo, con la exclusión de una candidatura, la no promoción de un empleado o la no asignación a un proyecto. Dicho esto, debe comprobarse, además, si ese efecto se produce en un contexto no relacionado con el origen de los datos o si resulta injustificado o desproporcionado.

Con la evidencia disponible, los datos parecen proceder de contextos relacionados con la finalidad de cada sistema: candidaturas y currículos en ATL-AI-01; información de desempeño en ATL-AI-02; y perfiles profesionales para la asignación de proyectos en ATL-AI-05. Por ello, no se aprecia inicialmente el primer escenario del segundo requisito. Esta relación contextual no descarta, sin embargo, que el trato pueda ser injustificado o desproporcionado, cuestión que exige las verificaciones indicadas a continuación.

En este sentido, la supervisión humana es una salvaguarda de gobernanza, no una excepción al artículo 5.1.c), es decir, la intervención humana no excluye por sí sola la prohibición, pero ayuda a justificar la proporcionalidad de los efectos de las decisiones[12]. Dicho esto, en ATL-AI-01, las candidaturas situadas por debajo del umbral no se revisan habitualmente; en ATL-AI-02 no existe un protocolo documentado de revisión crítica; y en ATL-AI-05 la práctica habitual limita la consideración a las tres primeras recomendaciones. La propia documentación de la empresa nos indica que la influencia del output en la decisión es “muy alta” en 01 y “alta” en 02 y 05. Estos hechos muestran una influencia relevante del output, que debe analizarse junto con la justificación y proporcionalidad del trato resultante[13].

Por otro lado, el considerando 31 y las Directrices aclaran que las evaluaciones específicas de empleados no están prohibidas en sí mismas. No constituyen, sin embargo, una excepción automática: deben ser lícitas, utilizar datos procedentes de contextos relacionados y garantizar que cualquier trato perjudicial o desfavorable esté justificado y sea proporcionado[14].

---

[10] Comisión Europea, Directrices sobre las prácticas de IA prohibidas, C (2025) 5052 final, apartados 154 a 176. Los requisitos del artículo 5.1.c) son acumulativos.

[11] Comisión Europea, Directrices sobre las prácticas de IA prohibidas, C (2025) 5052 final, apartado 161.

[12] Comisión Europea, Directrices sobre las prácticas de IA prohibidas, C(2025) 5052 final, apartado 161.

[13] Atlas, Documentación del caso, ficha ATL-AI-01, 02 y 05, p. 6, 7 y 10: apartados de influencia de cada sistema.

[14] Comisión Europea, Directrices sobre las prácticas de IA prohibidas, C(2025) 5052 final, apartados 175 y 176.

Con la evidencia disponible no se acredita que concurran acumulativamente todos los elementos del artículo 5.1.c). ATL-AI-01 parece realizar una clasificación puntual asociada a una candidatura concreta, salvo que Atlas acumule o reutilice datos históricos y, a pesar de que el ATL-AI-02 y el ATL-AI-05 sí que utilizan información longitudinal y durante un periodo determinado de tiempo, de la documentación no se acredita la concurrencia del segundo requisito que exigen las Directrices de la Comisión, sin que ello permita descartarla mientras no se documenten la supervisión efectiva y la ausencia de sesgo material. De las evidencias obtenidas todo parece apuntar a que el trato perjudicial está contextualizado y, en principio, es proporcionado (sin que ello anticipe el resultado de las verificaciones pendientes).

Dicho esto, se recomienda documentar procedimientos de supervisión humana efectiva, evitar exclusiones automáticas no justificadas y obtener del proveedor evidencia sobre datos, funcionamiento y pruebas de sesgo. Atlas debería complementar esa información con pruebas de resultados e impacto sobre colectivos potencialmente afectados, con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos.

4.3. RECONOCIMIENTO DE EMOCIONES EN EL TRABAJO: ARTÍCULO 5.1.f)

El artículo 5.1.f) prohíbe el uso de sistemas de IA para inferir emociones de una persona física en el lugar de trabajo o en instituciones educativas, salvo las excepciones expresamente previstas. No obstante, la definición del artículo 3.39 exige que la inferencia se base en datos biométricos. Las Directrices señalan expresamente que la inferencia de emociones a partir de texto escrito o el análisis de sentimiento no entra en esta prohibición[15].

ATL-AI-06 queda fuera del ámbito del artículo 5.1.f) mientras opere exclusivamente sobre las respuestas textuales de las encuestas y no analice voz, imagen, pulsaciones de teclado u otras señales biométricas. Dicho esto, se recomienda a la empresa desactivar la funcionalidad de categorización emocional del sistema. Esta recomendación no responde a una hipotética ampliación interpretativa de la prohibición, sino a la utilidad empresarial no acreditada, el riesgo de inferencias inexactas, el impacto laboral y reputacional, la posible desproporción del tratamiento y el riesgo de utilización secundaria en decisiones de recursos humanos.

En conclusión, no se aprecia con la evidencia disponible que los seis sistemas incurran en una práctica prohibida. Para ATL-AI-01, ATL-AI-02 y ATL-AI-05 la conclusión es provisional hasta completar la evidencia sobre periodo de evaluación, peso del output y proporcionalidad, ATL-AI-06 queda fuera del artículo 5.1.f) por no utilizar datos biométricos.

Tabla 4.1. Evaluación de las prácticas prohibidas que requieren análisis específico.

Sistema	Práctica evaluada	Conclusión actual	Fundamento y condición de reevaluación
ATL-AI-01	Art. 5.1.c) Puntuación social	No apreciada con la evidencia disponible	Datos del proceso de selección y evaluación aparentemente puntual. Reevaluar si se reutilizan datos históricos o el umbral produce un trato injustificado o desproporcionado.
ATL-AI-02	Art. 5.1.c) Puntuación social	No apreciada; riesgo residual elevado	Datos longitudinales y elevada influencia en promoción y retribución. La revisión humana no excluye la prohibición si el output desempeña un papel suficientemente importante. Necesidad de evaluar proporcionalidad y contexto de los outputs.
ATL-AI-05	Art. 5.1.c) Puntuación social	No apreciada; sujeta a verificación	Empleo de datos durante un periodo determinado de tiempo. Datos relacionados con la asignación, pero consideración habitual limitada a tres perfiles. Deben acreditarse la justificación y la proporcionalidad del efecto.

[15] Reglamento (UE) 2024/1689, artículos 3.39 y 5.1.f); Comisión Europea, Directrices sobre las prácticas de IA prohibidas, C(2025) 5052 final, apartados 251 y 252.

Sistema	Práctica evaluada	Conclusión actual	Fundamento y condición de reevaluación
ATL-AI-06	Art. 5.1.f) Reconocimiento de emociones	Fuera del ámbito mientras analice solo texto	La definición exige datos biométricos. Reevaluar si una versión futura analiza voz, imagen, pulsaciones de teclado u otras señales biométricas.

4.4. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO

Las prohibiciones del artículo 5 son aplicables desde el 2 de febrero de 2025 y el capítulo XII, relativo a las sanciones, desde el 2 de agosto de 2025, salvo el artículo 101. El artículo 99.3 determina que “el incumplimiento de la prohibición de las prácticas de IA a que se refiere el artículo 5 se sancionará con multas administrativas de hasta 35 000 000 EUR o, si el infractor es una empresa, de hasta el 7 % de su volumen de negocios total anual a escala mundial correspondiente al ejercicio anterior, si esta cifra es superior”. A la fecha de corte todavía no se encontraba plenamente operativo el aparato específico de vigilancia, investigación y ejecución pública del Reglamento, no obstante, en el horizonte cercano (2 de agosto de 2026) lo estará. Esta circunstancia explica la limitada experiencia sancionadora, pero no suspende las prohibiciones ni exime a Atlas de su cumplimiento.[16]

[16] Reglamento (UE) 2024/1689, artículos 99.3 y 113; Comisión Europea, julio de 2026, https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/news/commission-starts-enforcing-ai-act-rules-and-new-transparency-requirements-2-august

ATLAS | INFORME DE AUDITORÍA DE SISTEMAS IA

5. CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS SISTEMAS DE IA

Resumen de las conclusiones: ATL-AI-01, ATL-AI-02 y ATL-AI-05 deben tratarse como sistemas de IA de alto riesgo. ATL-AI-03 y ATL-AI-04 quedan fuera de la categoría de alto riesgo con las finalidades documentadas, aunque activan o pueden activar obligaciones de transparencia. ATL-AI-06 sería considerado un sistema IA de riesgo mínimo o residual mientras opere exclusivamente sobre texto anónimo y produzca resultados agregados. Las conclusiones son provisionales allí donde faltan instrucciones del proveedor, pruebas de anonimización o evidencia sobre el uso real.

5.1. MARCO Y METODOLOGÍA DE CLASIFICACIÓN

El Reglamento de IA adopta un enfoque basado en el riesgo. Para identificar las obligaciones derivadas del uso de los sistemas IA, primero hay que identificar a qué clasificación del riesgo pertenecen estos sistemas (sistemas IA prohibidos, de alto riesgo, de riesgo limitado, de riesgo mínimo o residual[17]). La asignación de cada categoría del riesgo es compatible con la concurrencia de obligaciones adicionales: un sistema de alto riesgo puede estar sujeto simultáneamente a las obligaciones de transparencia del artículo 50.[18]

La clasificación se ha realizado en cinco pasos:

1. Descarte de las prácticas prohibidas analizadas en la Sección 4 de este informe.
2. Comprobación de las dos vías del artículo 6.
3. Aplicación, cuando proceda, del filtro del artículo 6.3.
4. Revisión de las obligaciones de transparencia del artículo 50 y la condición de modelo GPAI de los artículos 51 a 56.
5. Remisión de los sistemas IA no clasificados en las categorías anteriores del riesgo a la de sistemas IA de riesgo limitado o mínimo.

Ningún sistema de Atlas es un producto o componente de seguridad del anexo I; por ello, el análisis decisivo es el encaje funcional en el anexo III.[19]

La excepción del artículo 6.3 debe interpretarse de forma estrecha. Solo permite excluir un caso del anexo III cuando el sistema no plantea un riesgo significativo para la salud, la seguridad o los derechos fundamentales y no influye materialmente en la decisión. Además, si el sistema realiza elaboración de perfiles de personas físicas dentro de los supuestos recogidos en el artículo 6 se

[17] Las categorías de riesgo limitado y riesgo mínimo o residual son categorías descriptivas reconocidas en los considerandos y en la comunicación institucional, aunque no constituyan títulos formales de categorías regulatorias.
[18] Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de IA), arts. 6 y 50 y anexo III (texto oficial publicado en EUR-Lex).
[19] Reglamento (UE) 2024/1689, art. 6.1 y 6.2. La primera vía se refiere a productos o componentes de seguridad sujetos a legislación del anexo I y evaluación de conformidad por tercero; la segunda, a los casos de uso del anexo III.

considera siempre de alto riesgo. La ausencia formal de automatización completa o la presencia de una persona en el circuito no bastan, por sí solas, para aplicar la excepción.[20]

Las Directrices de la Comisión sobre clasificación de alto riesgo publicadas en mayo de 2026 aportan ejemplos útiles[21].

Fecha de corte y aplicabilidad. El análisis se cierra el 27 de julio de 2026. El texto final del Omnibus digital sobre IA ha sido publicado en el DOUE. El Reglamento Ómnibus desplaza al 2 de diciembre de 2027 la aplicación del régimen de los sistemas del anexo III. El aplazamiento afecta a la exigibilidad temporal, no al encaje material ni a la conveniencia de preparar los controles.[22]

5.2. CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL DE LOS SISTEMAS

La ficha de cada sistema distingue finalidad, vía de clasificación, posible excepción, obligaciones de transparencia y evidencia pendiente. El dictamen se realiza a partir de la documentación aportada por Atlas.

5.2.1. ATL-AI-01 — CRIBADO DE CANDIDATURAS

Elemento	Dictamen de auditoría
Finalidad y efecto	Ordena candidaturas mediante una puntuación de 0 a 100; la banda inferior no se revisa habitualmente.
Encaje normativo	Artículo 6.2 y anexo III, punto 4.a): contratación, filtrado de solicitudes y evaluación de candidatos.
Artículo 6.3	No aplicable: el resultado filtra de hecho el acceso a revisión humana y evalúa aspectos personales; existe influencia material y perfilado.
Artículo 50	No se acredita interacción directa ni generación de contenido que active un deber específico; deben revisarse las funciones reales del producto.
Conclusión	Sistema de IA de alto riesgo. Atlas actúa como responsable del despliegue.

Tabla 5.1. Ficha de clasificación de ATL-AI-01.

En la Sección 4 del informe sobre usos prohibidos de los sistemas IA de la empresa, ya se señaló la necesidad de evaluar la proporcionalidad y contexto de los outputs, para descartar definitivamente la aplicación del artículo 5.1.c).

Por su parte, el encaje en el anexo III es directo: la finalidad consiste precisamente en filtrar y evaluar candidaturas. El artículo 6.2 junto con el Anexo III y el Considerando 57 prevén que los sistemas de IA utilizados en el empleo, la gestión de trabajadores y el acceso al trabajo por cuenta propia, en particular para la contratación y selección de personas deben ser considerados de alto riesgo. Por su parte, las Directrices sobre Sistemas IA de alto riesgo, precisan más aun señalando que los sistemas de IA diseñados para ser utilizados como una herramienta automatizada de evaluación y matching de candidatos se encuentran dentro del supuesto del Anexo III apartado 4.a)[23].

El apartado 6.3 del Reglamento recoge una excepción por la cual no se considerarán de alto riesgo aquellos sistemas IA que a pesar de cumplir los requisitos del apartado 2 de este artículo, no planteen un riesgo importante o no influyan sustancialmente en la toma de decisiones. A este respecto, la puntuación no es un apoyo administrativo meramente accesorio, porque determina qué expedientes reciben atención posterior, descartando de facto los que ofrezcan peores resultados. La escala del tratamiento (unas 12.000 candidaturas anuales) y la falta habitual de revisión de la banda inferior

[20] Reglamento (UE) 2024/1689, art. 6.3 y 6.4. Un sistema del anexo III que realice elaboración de perfiles de personas físicas se considera siempre de alto riesgo; el proveedor que invoque la excepción debe documentar la evaluación.
[21] Comisión Europea, Draft Commission Guidelines on the classification of high-risk AI systems, 19 de mayo de 2026.
[22] Reglamento (UE) 2026/1744 (DOUE 24 julio, en vigor 27 de julio de 2026).
[23] Reglamento (UE) 2024/1689, anexo III, punto 4.a), relativo a sistemas destinados a contratación o selección, en particular para filtrar solicitudes y evaluar candidatos.

refuerzan la materialidad del efecto[24]. A su vez, el propio apartado 3 indica que esta excepción no aplicará cuando se produzca elaboración de perfiles. La práctica de ATL-AI-01 consiste en la creación de perfiles a raíz de las candidaturas presentadas, teniendo en cuenta los datos personales que hay en estas candidaturas y los evalúa de forma automatizada al compararlos con un perfil objetivo diseñado para cada posición. Este caso de uso coincide a la perfección con la definición que el artículo 3.52 del Reglamento IA, con las Directrices de la Comisión Europea sobre sistemas IA de alto riesgo y con las Directrices sobre decisiones individuales automatizadas y elaboración de perfiles a los efectos del Reglamento 2016/679[25].

Por lo expuesto, el sistema IA de cribado de candidatos (ATL-AI-01) se clasifica como sistema IA de alto riesgo. Esta clasificación implica, principalmente, que Atlas, como responsable del despliegue, deberá cumplir las obligaciones que el AI Act atribuye a los responsables del despliegue de sistemas de alto riesgo, especialmente las previstas en el artículo 26, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al proveedor del sistema y de las exigencias adicionales derivadas del RGPD y de la normativa laboral aplicable.

Aspectos pendientes de verificación. Deben confirmarse la finalidad prevista declarada por el proveedor, la configuración utilizada por Atlas y el efecto real de la puntuación sobre el proceso de selección. En particular, deberá verificarse si el sistema filtra solicitudes o evalúa candidaturas, si su resultado influye materialmente en la decisión y confirmarse la realización de perfilado. Con el uso actualmente documentado, ATL-AI-01 debe clasificarse como sistema de IA de alto riesgo conforme al artículo 6.2 y al punto 4.a) del anexo III.

5.2.2. ATL-AI-02 — EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y PROMOCIÓN

Elemento	Dictamen de auditoría
Finalidad y efecto	Genera índices semestrales de potencial y riesgo de rotación utilizados en promoción, retribución y planes de mejora.
Encaje normativo	Artículo 6.2 y anexo III, punto 4.b): condiciones laborales, promoción y seguimiento o evaluación del desempeño.
Artículo 6.3	No aplicable: existe perfilado longitudinal y una influencia elevada en decisiones laborales relevantes.
Artículo 50	No se acredita un supuesto específico del artículo 50; ello no reduce las obligaciones de información laboral y de protección de datos.
Conclusión	Sistema de IA de alto riesgo. Atlas actúa como responsable del despliegue.

Tabla 5.2. Ficha de clasificación de ATL-AI-02.

Nuevamente, al igual que con ATL-AI-01, en la Sección 4 del informe sobre usos prohibidos de los sistemas IA, ya se señaló la necesidad de evaluar la proporcionalidad y contexto de los outputs de este sistema, para descartar de forma definitiva la prohibición del artículo 5.1.c).

ATL-AI-02 evalúa de forma periódica a unas 320 personas y consolida datos personales para inferir el potencial de cada empleado y su riesgo de salida[26]. Sus resultados se utilizan en decisiones que afectan a promoción, salario y planes de mejora, precisamente los ámbitos contemplados por el punto 4.b) del anexo III, que hace referencia a los "sistemas de IA destinados a ser utilizados para tomar decisiones que afecten a las condiciones de las relaciones laborales" y a aquellos que afecten a "la promoción o la finalización de relaciones contractuales laborales"[27]. Las Directrices de la Comisión Europea sobre sistemas IA de Alto Riesgo, determinan que las decisiones adoptadas con apoyo significativo en los outputs de este tipo de sistemas que produzcan "efectos materiales sobre la

[24] Atlas, Documentación del caso, ficha ATL-AI-01, p. 6: aproximadamente 12.000 candidaturas anuales, puntuación de 0 a 100 y falta habitual de revisión de la banda inferior.
[25] Grupo de Trabajo del Artículo 29. (2018). Directrices sobre decisiones individuales automatizadas y elaboración de perfiles a los efectos del Reglamento 2016/679 (UE) (WP 251 rev.01); Comisión Europea, Draft Commission Guidelines on the classification of high-risk AI systems, 19 de mayo de 2026.
[26] Atlas, Documentación del caso, ficha ATL-AI-02, p. 7: evaluación semestral de unas 320 personas y uso de índices de potencial y riesgo de salida en decisiones sobre promoción, retribución y planes de mejora.
[27] Comisión Europea, Draft Commission Guidelines on the classification of high-risk AI systems, 19 de mayo de 2026.

posición contractual, condiciones laborales, modalidades esenciales de trabajo, promoción, terminación, asignación de tareas o evaluación del rendimiento/conducta de trabajadores"[28] se encuentran dentro del supuesto recogido en el Anexo III apartado 4.b)[29].

Por su parte, la pluralidad de fuentes y la inferencia de rasgos profesionales constituyen un indicio sólido de elaboración de perfiles. Además, la revisión humana declarada no está acompañada de un protocolo de contraste crítico. Sin criterios de desviación, documentación de objeciones y capacidad para apartarse del resultado, la intervención puede ser meramente formal. Por ello, no procede sostener que el sistema solo ejecuta una tarea procedimental estrecha o que mejora una actividad humana previamente completada en el sentido del artículo 6.3.

En consecuencia, ATL-AI-02 se clasifica como sistema de IA de alto riesgo. Atlas, como responsable del despliegue, deberá cumplir las obligaciones aplicables a responsables del despliegue de sistemas de alto riesgo, especialmente las previstas en el artículo 26 AI Act, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al proveedor y de las exigencias concurrentes derivadas del RGPD y de la normativa laboral.

Aspectos pendientes de verificación. Deben confirmarse la finalidad prevista del sistema, las decisiones laborales en las que se utilizan sus resultados y el grado de influencia de los índices de potencial y riesgo de salida. También deberá confirmarse que el sistema realice elaboración de perfiles de personas trabajadoras. Con la información disponible, su utilización en decisiones sobre promoción, retribución y planes de mejora determina su clasificación como sistema de IA de alto riesgo conforme al artículo 6.2 y al punto 4.b) del anexo III, sin que resulte aplicable la excepción del artículo 6.3.

5.2.3. ATL-AI-03 — ASISTENTE GENERATIVO CORPORATIVO

Elemento	Dictamen de auditoría
Finalidad y efecto	Asistencia interna para borradores, resúmenes y consulta de conocimiento corporativo. Integración en las aplicaciones de productividad utilizadas por la firma.
Encaje normativo	No consta una finalidad de los anexos I o III. El sistema y el modelo de IA de uso general subyacente deben analizarse separadamente.
GPAI	Sí. No obstante, las obligaciones del capítulo V recaen principalmente en el proveedor del modelo; no hay evidencia de que Atlas lo haya modificado de forma relevante o lo provea.
Artículo 50	Artículo 50.2: obligación de marcado del proveedor. Artículo 50.4: obligación condicional de Atlas si publica texto destinado a informar al público sobre asuntos de interés público.
Conclusión	Riesgo limitado; sistema sujeto a gobernanza reforzada y, según el uso externo, a transparencia (arts. 50.2 y 50.4).

Tabla 5.3. Ficha de clasificación de ATL-AI-03.

La documentación describe un sistema empresarial basado en un modelo de IA de uso general, no un modelo comercializado por Atlas. El artículo 50.2 obliga al proveedor del sistema generativo a asegurar que los resultados sean detectables y estén marcados en un formato legible por máquina, el sistema ATL-AI-03, encaja dentro de este supuesto de hecho como sistema de IA generativa. A su vez, para Atlas, el artículo 50.4 prevé el despliegue del sistema de IA generativa para generar o manipular texto publicado con la finalidad de informar al público sobre asuntos de interés público, salvo los supuestos de asistencia editorial con revisión humana y responsabilidad editorial (lo que de nuevo coincide con las posibles funcionalidades del sistema). Aunque, los usos documentados no prueban por sí solos esa publicación, el sistema IA por su naturaleza y funcionalidades entra dentro de la categoría de riesgo limitado que se enmarca en el artículo 50[30]. Las Guidelines de la Comisión Europea sobre la implementación de las obligaciones de transparencia del art. 50 se pronuncian en el

[28] Comisión Europea, Draft Commission Guidelines on the classification of high-risk AI systems, 19 de mayo de 2026.
[29] Reglamento (UE) 2024/1689, anexo III, punto 4.b), relativo, entre otros supuestos, a decisiones que afectan a las condiciones de trabajo, promoción, terminación, asignación de tareas y seguimiento o evaluación del desempeño y Considerando 57
[30] Comisión Europea, Guidelines on the implementation of the transparency obligations under Article 50 of the AI Act, 20 de julio de 2026.

mismo sentido incluyendo los sistemas IA de propósito general que generen contenido sintético de texto como sistemas IA de riesgo limitado. Otro aspecto es que se le apliquen o no algunas de las obligaciones de este artículo, para lo que será necesario el estudio de los casos de uso del sistema y el papel de Atlas (Sección 6).

A su vez, si bien se puede determinar que el modelo IA subyacente es un GPAI, no se cuenta con datos suficientes para concluir que sea considerado de riesgo sistémico[31]. En todo caso, las obligaciones específicas de los modelos GPAI con riesgo sistémico recaerían principalmente sobre el proveedor del modelo, no sobre Atlas como responsable del despliegue. Como ya se ha analizado en la Sección 3 de este informe, no existen evidencias sobre una modificación que implique un cambio al rol de proveedor de Atlas.

Por los motivos explicados, el ATL-AI-03, es un sistema IA de riesgo limitado por encuadrarse dentro de los supuestos de hecho descritos en el artículo 50.

Aspectos pendientes de verificación. Deben confirmarse el modelo y la versión utilizados, la finalidad prevista del sistema, las funcionalidades habilitadas y los usos efectivos realizados por Atlas. También deberá verificarse que Atlas no modifica ni comercializa el modelo de forma que asuma la condición de proveedor y si el sistema se utiliza para generar contenido publicado destinado a informar al público sobre asuntos de interés público. Con los usos actualmente documentados, ATL-AI-03 no encaja en los anexos I o III, sin perjuicio de la eventual aplicación de las obligaciones de transparencia del artículo 50.

5.2.4. ATL-AI-04 — CHATBOT CORPORATIVO

Elemento	Dictamen de auditoría
Finalidad y efecto	Atiende preguntas frecuentes y capta leads en el sitio web; influencia baja y unas 1.500 interacciones mensuales.
Encaje normativo	No consta una finalidad de los anexos I o III.
Artículo 6.3	No procede: el sistema no entra inicialmente en el anexo III.
Artículo 50	Artículo 50.1: deber de diseño del proveedor; artículo 50.5: información clara y distinguible, como máximo en la primera interacción.
Conclusión	Riesgo Limitado; sujeto al régimen de transparencia de interacción persona-IA (artículo 50.1).

Tabla 5.4. Ficha de clasificación de ATL-AI-04.

El chatbot no decide sobre acceso a servicios esenciales ni realiza una función listada en el anexo III. Su calificación se articula por el artículo 50.1 al ser un sistema IA destinado a interactuar con personas físicas de manera directa. Además, las Directrices sobre la implementación de las obligaciones del artículo 50, incluyen de manera directa los Chatbots conversacionales de Ecommerce como ejemplo de sistema IA que entra dentro del ámbito de aplicación del artículo 50.1[32].

Nuevamente, este precepto prevé obligaciones para el proveedor que debe diseñarlo para que la persona conozca que interactúa con IA, salvo que resulte evidente para una persona razonablemente informada. El sitio web indica que se trata de un chatbot, pero Atlas no ha verificado que el aviso cumpla el estándar reglamentario[33].

Por todo ello, el ATL-AI-04 es un sistema IA de riesgo limitado. Aunque el artículo 50.1 se dirige formalmente al proveedor, Atlas controla la integración, el contexto de presentación y la primera interacción en su web. Como responsable del despliegue debe exigir evidencia de diseño al proveedor y asegurar operativamente que el aviso no quede oculto, sea comprensible y aparezca antes o al inicio

[31] Reglamento (UE) 2024/1689, artículo 51, relativo a los criterios que determinan cuándo un GPAI es de riesgo sistémico.

[32] Comisión Europea, Guidelines on the implementation of the transparency obligations under Article 50 of the AI Act, 20 de julio de 2026.

[33] Reglamento (UE) 2024/1689, art. 50.1 y 50.5. El deber de diseño recae en el proveedor del sistema destinado a interactuar directamente con personas; la información debe facilitarse de forma clara y distinguible, a más tardar en la primera interacción; Atlas, Documentación del caso, ficha ATL-AI-04, p. 9: chatbot web para preguntas frecuentes y captación de leads, con unas 1.500 interacciones mensuales; Atlas no ha verificado el cumplimiento del aviso del artículo 50.

de la conversación. La clasificación debe revisarse si el chatbot pasa a resolver reclamaciones, decidir acceso a servicios o perfilar leads con efectos relevantes debido a que podría pasar a ser considerado sistema de alto riesgo.

Aspectos pendientes de verificación. Debe confirmarse que el sistema se limita a responder preguntas frecuentes y captar leads, sin adoptar decisiones sobre personas, determinar el acceso a servicios esenciales ni realizar otras funciones comprendidas en el anexo III. Asimismo, deberá verificarse que está destinado a interactuar directamente con personas físicas, circunstancia que determina la aplicación del régimen de transparencia del artículo 50.1. Con la finalidad actualmente documentada, ATL-AI-04 no es un sistema de alto riesgo.

5.2.5. ATL-AI-05 — MATCHING CONSULTOR-PROYECTO

Elemento	Dictamen de auditoría
Finalidad y efecto	Ordena consultores para asignarlos a proyectos en función de competencias, disponibilidad e histórico de desempeño; normalmente solo se consideran las tres primeras recomendaciones.
Encaje normativo	Artículo 6.2 y anexo III, punto 4.b): asignación de tareas basada en comportamiento o características personales.
Artículo 6.3	No aplicable: la recomendación condiciona materialmente oportunidades profesionales y perfila a las personas.
Artículo 50	No se acredita interacción directa ni generación de contenido comprendida en el artículo 50.
Conclusión	Sistema de IA de alto riesgo. Atlas actúa como responsable del despliegue.

Tabla 5.5. Ficha de clasificación de ATL-AI-05.

Al igual que con los sistemas 01 y 02, en el ATL-AI-05 se debe evaluar la proporcionalidad y contexto de los outputs, para descartar definitivamente la aplicación del artículo 5.1.c).

ATL-AI-05 se enmarca en el supuesto recogido en el artículo 6.2 en relación con el apartado 4.b) del anexo III relativo, entre otros casos, a la asignación de tareas basadas en el comportamiento individual o en rasgos o características personales.

La asignación de proyectos determina experiencia, visibilidad, carga de trabajo y oportunidades de carrera. El sistema utiliza características profesionales para ordenar perfiles y, en unas 180 asignaciones trimestrales, la práctica habitual limita la decisión a las tres primeras recomendaciones. Existe, por tanto, una influencia material sobre la asignación de tareas del punto 4.b) del anexo III, lo que permite descartar la excepción del artículo 6.3[34]. Además, el funcionamiento del sistema implica de facto la elaboración de perfiles, otra de las causas por las que se descarta la aplicación de la mencionada excepción.

Por todo ello, ATL-AI-05 debe clasificarse como sistema de IA de alto riesgo conforme al artículo 6.2, en relación con el Anexo III, punto 4.b, sin que resulte aplicable la excepción del artículo 6.3. Atlas, como responsable del despliegue, deberá cumplir las obligaciones de sistemas de alto riesgo, previstas en el artículo 26, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al proveedor y de las exigencias concurrentes en materia de RGPD y derecho laboral.

Aspectos pendientes de verificación. Deben confirmarse la finalidad prevista, los datos o características utilizados para ordenar los perfiles y el grado de influencia del ranking sobre la asignación efectiva de proyectos. También deberá confirmarse que el sistema realiza elaboración de perfiles. Si, como indica la documentación, el ranking condiciona materialmente la asignación de tareas y normalmente solo se consideran las tres primeras recomendaciones, ATL-AI-05 debe clasificarse como sistema de IA de alto riesgo conforme al artículo 6.2 y al punto 4.b) del anexo III.

[34] Atlas, Documentación del caso, ficha ATL-AI-05, p. 10: aproximadamente 180 asignaciones trimestrales; la práctica habitual limita la consideración a las tres primeras recomendaciones y el resultado afecta materialmente a la carrera profesional.

5.2.6. ATL-AI-06 — ANÁLISIS DE SENTIMIENTO EN ENCUESTAS

Elemento	Dictamen de auditoría
Finalidad y efecto	Clasifica texto de encuestas anónimas con extracción de temas, polaridad y emociones que influyen en decisiones colectivas.
Encaje normativo	No consta evaluación individual ni reconocimiento de emociones basado en datos biométricos; no encaja en el anexo III con la configuración descrita.
Artículo 6.3	No procede, mientras el sistema permanezca fuera del anexo III.
Artículo 50	No concurren los apartados 1, 2, 3 o 4 con el uso descrito; el apartado 3 exigiría un sistema de reconocimiento de emociones o categorización biométrica.
Conclusión	Sistema de riesgo mínimo o residual. Fuera del alto riesgo y riesgo limitado con la evidencia actual; riesgo residual relevante de privacidad, fiabilidad y relaciones laborales.

Tabla 5.6. Ficha de clasificación de ATL-AI-06.

En la Sección 4 del informe sobre usos prohibidos de los sistemas IA de la empresa, ya se señaló que el ATL-AI-06 cuya función es extraer temas, polaridad y emociones mediante el procesamiento de encuestas anónimas, no se encuentra dentro de las prohibiciones del artículo 5 del reglamento dado que la inferencia de emociones en el ámbito de trabajo no se producía mediante datos biométricos, sino a través de encuestas textuales.

La ficha de Atlas solo describe análisis de texto de encuestas anónimas y resultados agregados, por lo que no se activan tampoco: el punto 1.c) del anexo III relativo a aquellos “sistemas de IA destinados al reconocimiento de emociones”, ni el artículo 50.3 que hace referencia a las obligaciones de información de los responsables del despliegue de sistemas IA de reconocimiento de emociones o de categorización biométrica. Tampoco consta que el sistema evalúe a una persona concreta en el sentido del punto 4.b) debido a que las decisiones adoptadas con apoyo en los outputs de ATL-AI-06 se enmarcan dentro del marco de gestión operativa y clima laboral que recogen las Directrices sobre los sistemas IA de Alto Riesgo y no parecen producir efectos materiales sobre la posición contractual, condiciones laborales, modalidades esenciales de trabajo, promoción, terminación, asignación de tareas o evaluación del rendimiento/conducta de trabajadores[35].

No obstante, sería necesario monitorizar este tipo de decisiones colectivas, porque de producir efectos materiales a la posición de los trabajadores en situaciones como las descritas, el sistema IA pasaría a ser considerado de alto riesgo. En concreto, si los resultados emitidos por ATL-AI-06 derivan en cambios relevantes de jornada, turnos, descansos, teletrabajo o carga de trabajo o evaluaciones de managers, el sistema pasaría a la clasificación de riesgo alto.

Por lo expuesto, el ATL-AI-06, teniendo en cuenta las evidencias, cae dentro de la categoría de sistemas IA de riesgo mínimo o residual. Esto implica que no se le aplicarán las obligaciones previstas en el Reglamento IA, más allá de las generales. No obstante, la funcionalidad de categorización de emociones supone un riesgo para la empresa en otros ámbitos ya recogidos en la Sección 4. A su vez, la anonimización de las encuestas debe probarse y documentarse de lo contrario podrían derivarse importantes consecuencias en materia laboral y de protección de datos que serán analizadas en sus correspondientes Secciones del presente informe.

Aspectos pendientes de verificación. Debe confirmarse que el sistema analiza exclusivamente texto, no utiliza datos biométricos, opera sobre respuestas efectivamente anónimas y presenta únicamente resultados agregados, sin evaluar a personas trabajadoras identificadas o identificables. Con esta configuración, ATL-AI-06 es considerado un sistema IA de riesgo mínimo o residual.

[35] Reglamento (UE) 2024/1689, arts. 3.39 y 3.40, art. 5.1.f), art. 50.3 y anexo III, punto 1.c), Considerando 132. El reconocimiento de emociones exige inferir emociones o intenciones sobre la base de datos biométricos; Atlas, Documentación del caso, ficha ATL-AI-06, p. 11: análisis de texto de encuestas anónimas, resultados agregados, ausencia de prueba de reidentificación y uso en decisiones colectivas de recursos humanos.

5.3. MATRIZ CONSOLIDADA DE CLASIFICACIÓN

La matriz resume el dictamen y evita confundir tres planos distintos: la categoría de riesgo del sistema, las obligaciones específicas de transparencia y las obligaciones del proveedor del modelo o sistema. La columna final identifica la evidencia mínima necesaria para cerrar cada conclusión.

Sistema	Clasificación	Base principal	Artículo 50 / GPAI	Evidencia pendiente para cerrar la clasificación
ATL-AI-01	Alto riesgo	Art. 6.2 + anexo III 4.a)	Sin supuesto específico acreditado	Confirmar la finalidad prevista, la configuración utilizada, la existencia de perfilado y la influencia material del resultado en la revisión de candidaturas.
ATL-AI-02	Alto riesgo	Art. 6.2 + anexo III 4.b)	Sin supuesto específico acreditado	Confirmar la finalidad prevista, las decisiones laborales apoyadas, el grado de influencia de los índices y la existencia de perfilado.
ATL-AI-03	Riesgo Limitado	Art.50	Art. 50.2: proveedor; art. 50.4: Atlas, si publica texto de interés público	Confirmar el modelo y la versión, las funcionalidades habilitadas, los usos efectivos, la eventual publicación externa y que Atlas no asume el rol de proveedor.
ATL-AI-04	Riesgo Limitado	Art.50	Art. 50.1: proveedor; art. 50.5: aviso claro en la interacción	Confirmar que se limita a preguntas frecuentes y captación de leads, que interactúa directamente con personas y que no realiza funciones del anexo III.
ATL-AI-05	Alto riesgo	Art. 6.2 + anexo III 4.b)	Sin supuesto específico acreditado	Confirmar la finalidad prevista, los datos utilizados, la existencia de perfilado y la influencia material del ranking sobre la asignación de proyectos.
ATL-AI-06	Riesgo mínimo o residual	No categorización biométrica. No impacto material en condiciones de los trabajadores. Anonimización.	No concurre art. 50.3 mientras no haya reconocimiento biométrico	Confirmar que solo analiza texto, no utiliza datos biométricos, opera sobre respuestas anónimas, produce resultados agregados y no evalúa a personas identificables.

Tabla 5.7. Matriz consolidada de clasificación y evidencia pendiente.

La prioridad de cumplimiento debe concentrarse en ATL-AI-01, ATL-AI-02 y ATL-AI-05, sobre los que recae el grueso de obligaciones del artículo 26. En el apartado posterior se identificarán estas obligaciones, junto con la valoración de otras posibles imposiciones para el resto de sistemas IA de la empresa.

ATLAS | INFORME DE AUDITORÍA DE SISTEMAS IA

6. OBLIGACIONES APLICABLES A ATLAS BAJO EL REGLAMENTO DE IA

Resumen de las conclusiones: La prioridad de Atlas es doble: acreditar ya un programa proporcional de alfabetización en IA y preparar un expediente operativo verificable para ATL-AI-01, ATL-AI-02 y ATL-AI-05. ATL-AI-03 y ATL-AI-04 exigen disciplina de transparencia y diligencia contractual; ATL-AI-06 requiere vigilancia de configuración. La FRIA no puede calificarse como obligatoria con la evidencia actual. El estado "no documentado" identifica una evidencia pendiente, no una declaración automática de incumplimiento.

6.1. MARCO GENERAL, ROLES Y CALENDARIO

Atlas actúa como responsable del despliegue de los seis sistemas analizados. Este rol determina el mapa: el artículo 26 se proyecta sobre los tres sistemas de alto riesgo; el artículo 50 recoge deberes de transparencia e información para proveedores y responsables del despliegue; los artículos 51 a 56 recaen sobre el proveedor del modelo GPAI; y el artículo 4 es transversal. Las obligaciones ajenas no deben imputarse directamente a Atlas, pero sí traducirse en selección, contratación, verificación y supervisión del proveedor.[36]

A la fecha de corte de este informe algunas de las obligaciones son aplicables, otras en cambio aún se encuentran en proceso. Concretamente, la obligación de alfabetización recogida en el artículo 4 es aplicable. A su vez, las obligaciones de los proveedores de modelos GPAI son también de aplicación.

El nuevo Reglamento Ómnibus de IA, desplaza: al 2 de diciembre de 2027 las secciones 1 a 3 del capítulo III que contienen las obligaciones para los sistemas de alto riesgo del Anexo III; y al 2 de agosto del 2028 las obligaciones para los sistemas IA del Anexo I. Además, mientras que los apartados 1, 3 y 4 del artículo 50 siguen siendo exigibles a partir del 2 de agosto de 2026, las obligaciones del apartado 2 del artículo 50 quedan parcialmente desplazadas al 2 de diciembre de 2026.[37]

Por su parte, el artículo 111 del Reglamento Ómnibus de IA introduce una cláusula de aplicación vital para los sistemas IA de alto riesgo. Se pronuncia de igual manera que el artículo original del Reglamento IA, señalando que las obligaciones de los sistemas IA de alto riesgo, solo serán aplicables para los sistemas IA que sean comercializados a partir de la fecha del 2 de diciembre de 2027 o para aquellos sistemas que ya estuviesen siendo comercializados con anterioridad pero que hayan introducido cambios significativos en sus diseños a partir de esa fecha.

[36] Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de IA), arts. 3.4, 26, 50 y 51 a 56; Atlas, Documentación del caso, pp. 5 y 13-14.
[37] Reglamento (UE) 2026/1744 (DOUE 24 julio, en vigor 27 de julio de 2026), artículo 1.40 sobre la modificación del artículo 113 y los plazos de aplicación de las obligaciones de los sistemas IA de alto riesgo y las obligaciones de transparencia del art. 50; Reglamento (UE) 2024/1689, arts. 4 y 113. El artículo 4 y las prohibiciones del capítulo II son aplicables desde el 2 de febrero de 2025.

Criterio de auditoría. Se distinguen cuatro estados: "brecha acreditada", cuando el caso describe expresamente una ausencia o práctica incompatible; "parcial", cuando existe una práctica sin control suficiente; "no documentado", cuando falta evidencia; y "no aplica", cuando el presupuesto jurídico no concurre o debe verificarse. Esta clasificación evita convertir el silencio documental en una conclusión sancionadora.

La documentación acredita una adopción descentralizada y carencias de gobierno, pero no aporta un expediente completo de cumplimiento por sistema. El objetivo de esta sección no es el de declarar incumplimientos en abstracto, sino convertir cada requisito en evidencia de cierre y decisión de gestión.[38]

6.2. SISTEMAS DE ALTO RIESGO: ARTÍCULO 26 Y FRIA

ATL-AI-01, ATL-AI-02 y ATL-AI-05 están clasificados en la Sección 5 como sistemas de alto riesgo del artículo 6.2 y anexo III, punto 4. Atlas, como responsable del despliegue de estos sistemas, debe cumplir el conjunto de deberes del artículo 26. Dentro del artículo 26, el apartado 3 no crea una obligación independiente, el apartado 8 se dirige a responsables públicos y el apartado 10 se limita a un supuesto policial de identificación biométrica remota en diferido.[39]

Base	Deber / alcance	Traducción operativa para Atlas
26.1	Uso conforme a instrucciones	Obtener instrucciones del proveedor de los sistemas IA, fijar configuración autorizada y conservar evidencia de cambios.
26.2	Supervisión humana	Designar personas competentes, formadas y con autoridad real para supervisar y poder modificar el output del sistema.
26.3	Cláusula de salvaguarda	Sin obligación independiente
26.4	Datos de entrada	Garantizar que los datos de entrada del sistema IA sean pertinentes y representativos cuando Atlas controle los datos introducidos.
26.5	Vigilancia e incidentes	Monitorizar; suspender ante riesgo; notificar a proveedor, cadena y autoridad cuando proceda.
26.6	Registros automáticos	Conservar logs bajo control de Atlas al menos seis meses, salvo que exista otro mandato legal que se pronuncie en sentido contrario.
26.7	Lugar de trabajo	Informar antes del uso a representantes y trabajadores afectados.
26.8	Registro del deployer público	No aplica a Atlas como sociedad privada.
26.9	Apoyo a la EIPD	Usar la información del proveedor para la EIPD cuando esta proceda.
26.10	Biometría remota policial	No aplica a los sistemas ni finalidades de Atlas.
26.11	Información a personas afectadas	Informar a candidatos o empleados cuando el sistema del anexo III decida o apoye decisiones sobre ellos.
26.12	Cooperación con autoridades	Disponer de responsable, expediente y canal para responder a medidas de autoridades competentes.

Tabla 6.1. Lectura de las obligaciones del artículo 26 y traducción operativa

En relación con la obligación del apartado 1 Atlas debe obtener del proveedor del sistema IA información que cubra "las características, capacidades y limitaciones de rendimiento del sistema de IA de alto riesgo" y políticas para el uso y comercialización del sistema IA de alto riesgo conforme a los artículos 13 y 17 del Reglamento[40].

Por otro lado, la obligación de la supervisión humana, crítica para Atlas debido al funcionamiento de sus sistemas IA, se relaciona con el artículo 14.3.b) que establece la obligación del proveedor del sistema IA de determinar qué medidas de supervisión humana es conveniente que siga Atlas.

El apartado 26.5 recoge varios deberes para la empresa. En primer lugar, el deber de monitorear el funcionamiento del sistema IA y apoyar al proveedor en su plan de seguimiento postcomercialización

[38] Atlas, Documentación del caso, pp. 4-5 y 14-15: adopción descentralizada, ausencia de inventario formal, Comité de Gobernanza de IA no operativo y función específica de cumplimiento del Reglamento de IA no asignada.
[39] Reglamento (UE) 2024/1689, art. 26.1 a 26.12. El apartado 3 es una cláusula de salvaguarda, no una obligación autónoma; el apartado 8 se limita a responsables públicos; y el apartado 10 regula identificación biométrica remota en diferido en investigaciones penales, supuesto ajeno a los sistemas de Atlas.
[40] Reglamento (UE) 2024/1689, arts. 13 y 17. Tratan obligaciones del proveedor de documentar el uso adecuado y las características del sistema.

recogido en el artículo 72, aportando "información detallada sobre la supervisión, el funcionamiento y el control del sistema de IA" y siguiendo el plan de seguimiento que establezca el proveedor conforme al artículo 17.1.h). En segundo lugar, se establece la obligación de suspender el uso del sistema e informar sin demora al proveedor y a la autoridad de vigilancia del mercado pertinente en el caso en el que la empresa considere que el sistema IA es un sistema peligroso conforme a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Reglamento IA. Por último, recoge el deber de notificar al proveedor o en su defecto a la autoridad de vigilancia pertinente, los incidentes graves que se produzcan.

Otro aspecto para tener en cuenta es que el apartado 9 impone el uso de la información que el proveedor del sistema debe proporcionar a Atlas conforme al artículo 13 del Reglamento para la elaboración de la correspondiente EIPD, cuando proceda.

El artículo 99 del Reglamento IA prevé sanciones de hasta 15.000.000 de euros o hasta el 3% del volumen de negocio del artículo 99.4 del Reglamento IA si Atlas incumpliese alguna de estas obligaciones. No obstante, tras la reforma introducida por el Reglamento (UE) 2026/1744, si Atlas acredita su condición de pequeña empresa de mediana capitalización, se aplicará como límite máximo la menor de ambas cuantías. La determinación de la sanción no es automática, sino que deberá atender, entre otros factores, a la gravedad y duración del incumplimiento, el número de personas afectadas, los daños ocasionados, las medidas preventivas implantadas, la cooperación con las autoridades y el carácter intencional o negligente de la conducta. Además de la multa, pueden imponerse advertencias, medidas correctoras y restricciones sobre la utilización del sistema. El proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial califica tanto las infracciones del artículo 26 como del artículo 27 como infracciones graves aplicando sanciones dentro de los umbrales mencionados en este párrafo previstos por el reglamento[41].

6.2.1. ESTADO POR SISTEMA Y EVIDENCIA DE CIERRE

Obligación	ATL-AI-01	ATL-AI-02	ATL-AI-05
26.1 · instrucciones	No documentado: falta expediente del proveedor, tampoco existe protocolo de uso que evidencie el cumplimiento de esta obligación.	No documentado: falta expediente del proveedor, tampoco existe protocolo de uso que evidencie el cumplimiento de esta obligación.	No documentado: falta expediente del proveedor, tampoco existe protocolo de uso que evidencie el cumplimiento de esta obligación.
26.2 · supervisión	Parcial: tramo inferior sin revisión habitual	Parcial: sin protocolo ni registro de desviaciones	Parcial: decisión limitada de hecho al top 3
26.4 · inputs	No documentado: necesario adecuar los datos de entrada a la información de uso del proveedor. Posibilidad de validar datos CV por cuenta propia	No documentado: necesario adecuar los datos de entrada a la información de uso del proveedor. Posibilidad de validar datos de entrada por cuenta propia	No documentado: necesario adecuar los datos de entrada a la información de uso del proveedor. Posibilidad de validar datos sobre skills, disponibilidad e histórico por cuenta propia
26.5 · vigilancia	No documentado: Necesidad de registrar métricas, alertas y suspensión	No documentado: Necesidad de documentar aspectos como; deriva, errores e impactos laborales	No documentado: Necesidad de recoger datos sobre los resultados derivados y efectos en oportunidades
26.6 · registros	No documentado: Pendiente proveedor, confirmar disponibilidad de los registros y retención	No documentado: Pendiente proveedor, confirmar disponibilidad de los registros y retención	No documentado: Pendiente proveedor, confirmar disponibilidad de los registros y retención
26.7 · trabajo	No aplica: candidatos no son trabajadores	No documentado: informar a los representantes de los trabajadores y plantilla afectada.	No documentado: informar a representantes de los trabajadores y consultores afectados.
26.9 · EIPD	No documentado: necesario obtener info del art. 13 del proveedor y aplicarlo a la EIPD	No documentado: necesario obtener info del art. 13 del proveedor y aplicarlo a la EIPD	No documentado: necesario obtener info del art. 13 del proveedor y aplicarlo a la EIPD
26.11 · afectados	No documentado: necesidad de avisar a candidatos de la presencia de un sistema IA en el proceso que influye en las decisiones	No documentado: necesidad de avisar a empleados evaluados de la presencia de un sistema IA en el proceso que influye en las decisiones	No documentado: necesidad de avisar a consultores de la presencia de un sistema IA en el proceso que influye en las decisiones
26.12 · cooperación	No documentado: se recomiendan medidas de gobernanza como la asignación de un owner para el sistema que informe al responsable de cooperar con la autoridad pertinente. También documentar a través de expedientes la cooperación.	No documentado: se recomiendan medidas de gobernanza como la asignación de un owner para el sistema que informe al responsable de cooperar con la autoridad pertinente. También documentar a través de expedientes la cooperación.	No documentado: se recomiendan medidas de gobernanza como la asignación de un owner para el sistema que informe al responsable de cooperar con la autoridad pertinente. También documentar a través de expedientes la cooperación.

Tabla 6.2. Matriz de estado del artículo 26.

[41] Congreso de los Diputados. (2026, 12 de junio). Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial (BOCG núm. A-97-1, exp. 121/000096), artículo 21. Sanciones graves Responsables del Despliegue.

Del análisis realizado de las obligaciones del artículo 26 se desprenden dos conclusiones principales: la ausencia de documentación de procesos que permitan probar el cumplimiento de determinadas obligaciones y garanticen el cumplimiento efectivo de las mismas; y la ausencia de supervisión humana efectiva.

Prioridad crítica. Cada sistema necesita un **expediente mínimo**: instrucciones y finalidad prevista; configuración, nuevas versiones, actualizaciones y cambios (modificaciones significativas art. 111); designación de supervisores; prueba de competencia y autoridad; validación de datos de entrada; métricas de error y deriva; registros y retención; procedimiento de suspensión e incidentes; avisos a personas afectadas; y responsable de cooperación con autoridades.

La otra brecha detectada es el deber incorporar **supervisión humana cualificada** en los procesos de sus sistemas IA de alto riesgo conforme a la obligación descrita en el apartado 2 del artículo 26. Este apartado no impone expresamente la revisión individual de todos los resultados generados por el sistema. No obstante, la supervisión debe ser efectiva y proporcional a los riesgos, al nivel de autonomía y al contexto de uso. En ATL-AI-01, las candidaturas excluidas automáticamente constituyen los resultados de mayor impacto, por lo que su descarte no debería adquirir carácter definitivo sin una revisión humana previa, sustantiva y documentada por una persona con competencia y autoridad para apartarse de la puntuación y reincorporar la candidatura al proceso. De igual manera podría interpretarse con la exclusión de perfiles en ATL-AI-05. Mientras que con ATL-AI-02 debería de recogerse un protocolo de revisión de los outputs del sistema y una evaluación del peso real de estos en las decisiones del Comité de evaluación. A su vez, es importante mencionar que del tratamiento de datos por parte de estos sistemas IA podría considerarse la existencia de decisiones automatizadas conforme al artículo 22 RGPD, cuyas implicaciones serán examinadas en la Sección 7 de este informe.

La falta de documentación no implica incumplimiento de la obligación por parte de Atlas. Sin embargo, es una necesidad en aras de demostrar el cumplimiento normativo de la empresa.

Documentación. Atlas deberá obtener de los proveedores de los sistemas las instrucciones de uso previstas en el artículo 13 y evidencia razonablemente suficiente sobre la conformidad, las capacidades, limitaciones, riesgos, medidas de supervisión, especificaciones de los datos de entrada, mecanismos de registro, mantenimiento y gestión de incidentes. A partir de esa información, corresponde a Atlas documentar cómo configura y utiliza el sistema, designar y capacitar a los supervisores, comprobar los datos de entrada, vigilar su funcionamiento, conservar los registros bajo su control y acreditar las obligaciones de información, evaluación de impacto y cooperación con las autoridades.

Como se ha señalado en el apartado anterior, el artículo 111 del Reglamento determina la aplicabilidad de estas obligaciones a aquellos sistemas IA comercializados con posterioridad al 2 de diciembre de 2027 o a aquellos que ya se encuentren comercializados sobre los que se produzcan cambios significativos. Para los sistemas ATL-AI-01, 02 y 05, inicialmente no serían de aplicación las obligaciones analizadas a no ser que se introduzcan cambios significativos en ellos. Estos cambios, no comprenden cualquier actualización, sino aquellos cambios no previstos inicialmente que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos aplicables a los sistemas de alto riesgo o modificar su finalidad prevista. Entre otros, pueden resultar significativos la sustitución o reentrenamiento material del modelo, la incorporación de nuevas variables o funcionalidades, la modificación de la lógica decisoria o de los umbrales, el aumento del grado de autonomía y los cambios de arquitectura que afecten a la precisión, supervisión, trazabilidad, solidez o ciberseguridad. Para monitorizar si se producen cambios significativos Atlas deberá incluir en el expediente mínimo de cada sistema información sobre la versión, los cambios y si se producen o no modificaciones significativas del sistema. A su vez, deberá exigir la notificación de actualizaciones a sus proveedores y documentar una evaluación de impacto de cada cambio relevante para poder determinar si se producen estos cambios o no.

6.2.2. FRIA DEL ARTÍCULO 27

La FRIA no se exige a todo responsable privado del despliegue. Para sistemas del artículo 6.2, el artículo 27 alcanza a organismos de Derecho público, entidades privadas que prestan servicios públicos y responsables de los sistemas del anexo III, punto 5.b) y 5.c). Los tres sistemas de Atlas pertenecen al punto 4 del anexo III; por tanto, la cuestión decisiva es si Atlas presta materialmente un servicio público.[42]

La prueba disponible solo muestra que Atlas presta consultoría a la Administración pública. Esto no equivale, por sí solo, a una encomienda de servicio público en los términos del artículo 27. El Considerando 96 del reglamento aporta una serie de ejemplos de qué podría ser considerado el desempeño de un servicio público como: educación, asistencia sanitaria, servicios sociales, vivienda o administración de justicia. Además, los sistemas IA de alto riesgo que podrían requerir este tipo de evaluación, son sistemas de gestión de personal interno de Atlas, no tienen un impacto directo en los ciudadanos, solo en los empleados y candidatos de Atlas[43]. Con la evidencia actual, la obligación legal de FRIA no queda establecida.[44]

Dictamen FRIA. Estado: No aplica. Legal y Cumplimiento debe revisar los contratos públicos y documentar una conclusión. Si Atlas solo presta apoyo profesional, la FRIA no sería obligatoria. Se recomienda, no obstante, integrar voluntariamente una evaluación de derechos fundamentales en la EIPD, pero sin presentarla como cumplimiento de una obligación inexistente.

6.3. TRANSPARENCIA: ARTÍCULO 50

A diferencia de los sistemas IA de alto riesgo, el artículo 50 se aplica por funcionalidad, no por la etiqueta genérica de “riesgo limitado”. El sistema ATL-AI-04 activa la interacción directa del apartado 1; mientras que el sistema ATL-AI-03 activa la diligencia sobre marcado del apartado 2 y puede activar el apartado 4 si sirviéndose de su uso se publica texto para informar al público sobre asuntos de interés público. Por su parte, ATL-AI-06 no activa el apartado 3 mientras analice exclusivamente texto y no infiera emociones a partir de datos biométricos.[45]

Sistema	Base	Sujeto	Contenido	Cierre operativo
ATL-AI-03	50.2	Proveedor	Marcado legible por máquina de contenido sintético	Exigir evidencia técnica del marcado y garantizar la continuidad tras actualizaciones
ATL-AI-03	50.4	Atlas, condicional	Revelar que el texto ha sido generado o manipulado con IA, si publica texto para informar al público sobre interés público	Inventario de usos publicables; Protocolo de publicación que responda a si se cumplen características del art. 50.4, en caso de respuesta afirmativa: etiqueta o excepción documentada
ATL-AI-03	50.5	Proveedor	Información clara, distinguible y accesible	Regla de presentación por canal y evidencia de revisión
ATL-AI-04	50.1	Proveedor	Diseño para informar de la interacción con IA	Verificar función y cláusula contractual
ATL-AI-04	50.5	Proveedor y Atlas en el despliegue	Aviso claro y distinguible, como máximo en la primera interacción	Prueba de UX, accesibilidad, idiomas y conservación de capturas
ATL-AI-06	50.3	No aplica hoy	Exigiría reconocimiento de emociones o categorización biométrica	Reevaluar si se incorporan voz, imagen u otros datos biométricos

Tabla 6.3. Obligaciones de transparencia y distribución de responsabilidades.

[42] Reglamento (UE) 2024/1689, art. 27.1. Para sistemas del artículo 6.2, la FRIA se exige a organismos de Derecho público, entidades privadas que prestan servicios públicos y responsables de determinados sistemas del anexo III, punto 5.b) y 5.c).
[43] Reglamento (UE) 2024/1689, Considerando 96. El considerando vincula los servicios públicos prestados por entidades privadas con funciones de interés público y cita, a modo de ejemplo, la educación, la asistencia sanitaria, los servicios sociales, la vivienda y la administración de justicia.
[44] Atlas, Documentación del caso, pp. 2-3 y 15. Atlas es una sociedad limitada dedicada a consultoría; el caso solo acredita que presta servicios profesionales a la Administración pública, no que tenga encomendada la gestión de un servicio público.
[45] Reglamento (UE) 2024/1689, art. 50.1 a 50.5 y considerando 132. El artículo 50.1 y el marcado del artículo 50.2 se dirigen formalmente al proveedor; el artículo 50.4 impone deberes directos al responsable del despliegue en los supuestos que describe.

El ATL-AI-03 encaja en el supuesto del apartado 50.2 como sistema IA que genera contenido sintético de audio, imagen, vídeo o texto, en este caso. No obstante, la obligación de marcar y etiquetar el contenido que genera el sistema recae sobre el proveedor. Dicho esto, Atlas como responsable del despliegue, deberá de actuar con la diligencia contractual necesaria para asegurarse de que el proveedor cumple con la obligación que se le impone.

Por otra parte, el apartado 4 del mismo artículo establece la obligación para los usuarios de un sistema IA de revelar que un contenido ha sido manipulado o generado artificialmente cuando se trate de texto publicado con el fin de informar al público sobre asuntos de interés público. No se ha acreditado con la documentación aportada que Atlas publique contenido generado por IA con la finalidad descrita en el artículo 50.4. Dicho esto, es una práctica muy común en el perfil de consultoras de Atlas el generar artículos en LinkedIn, White Papers, blogs o comunicaciones institucionales. De ser así, la obligación recogida en este apartado sería de aplicación directa para Atlas. Las Directrices de la Comisión Europea en lo relativo al artículo 50.4 especifican que para que se de este supuesto se tienen que dar las siguientes condiciones: debe de tratarse de una publicación de texto, con intención de informar al público, sobre asuntos de interés público. Dicho esto, si se produce contenido de estas características Atlas podría evitar esta obligación mediante el "examen deliberado del contenido por parte de una o más personas físicas con la competencia y el criterio profesional pertinentes en relación con el tema en cuestión". Además, se requeriría la responsabilidad editorial de Atlas por lo que su identidad y datos de contacto se deberían de hacer públicos en un lugar fácilmente accesible en contenido publicado[46]. A este respecto, se recomienda la adopción de un protocolo que sirva para: identificar publicación, finalidad, si se cumple el supuesto de hecho del apartado 50.4; y en caso de entrar en el supuesto o bien etiquetar el contenido o documentar la excepción.

En ATL-AI-04, a pesar de recoger obligaciones para el proveedor del sistema, el apartado 50.1 supone un deber de diligencia contractual indirecto para Atlas como responsable del despliegue en su sitio web. Es recomendable que Atlas se asegure de que el proveedor cumple con la obligación de información del apartado 1 (en caso de incumplimiento por parte del proveedor, Atlas podría tener consecuencias operativas importantes como la retirada del chatbot). En la documentación aportada por la empresa, se indica que el sitio web ya informa de la presencia del chatbot, de todas formas, es conveniente que Atlas lleve a cabo verificaciones a este respecto.

Teniendo en cuenta el Reglamento IA, el Reglamento Ómnibus de IA y el Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial, el incumplimiento de la obligación directa prevista en el artículo 50.4 del Reglamento IA, tendrá la consideración de sanción grave previéndose multas de hasta 15.000.000 de euros o hasta el 3% del volumen de negocio del artículo 99.4 del Reglamento IA.

Obligaciones de transparencia. Estado: Condicional. La documentación obtenida de la empresa determina que los sistemas IA de la empresa no generan para Atlas obligaciones de transparencia del artículo 50, salvo el deber condicional del art. 50.4 y el aseguramiento operativo del aviso en ATL-AI-04.

6.4. GPAI Y DILIGENCIA CONTRACTUAL

ATL-AI-03 integra un modelo de IA de uso general operado por un tercero. Atlas no desarrolla, comercializa ni modifica sustancialmente el modelo según la evidencia disponible; por ello no asume las obligaciones de proveedor de los artículos 51 a 56. Tampoco puede inferirse que el modelo sea de

[46] Comisión Europea, Guidelines on the implementation of the transparency obligations under Article 50 of the AI Act, 20 de julio de 2026.

riesgo sistémico sin identificación, umbrales o designación. El control útil para Atlas es contractual y técnico.[47]

Control	Exigencia mínima	Evidencia de cierre
Identidad del modelo	Modelo, versión, proveedor, partner, fecha de puesta en mercado	Ficha contractual y registro de versión
Documentación	Finalidades, capacidades, limitaciones, inputs/outputs y requisitos de integración	Paquete técnico del art. 53.1.b) / anexo XII
Cumplimiento del proveedor	Declaración sobre arts. 53 y 55; condición de riesgo sistémico si procede	Declaración firmada y revisión anual
Código GPAI	Comprobar adhesión y capítulos suscritos; no confundir adhesión con certificación	Captura del registro y cláusula de notificación
Contenido sintético	Capacidad de marcado/detección del art. 50.2 y límites técnicos	Prueba funcional y documentación del proveedor
Cambios y continuidad	Preaviso de cambio de modelo, retirada, downgrade, subproveedores y localización	Cláusulas de cambio, salida y reversibilidad
Uso aceptable y seguridad	Usos prohibidos, filtrado, confidencialidad, incidentes y soporte	Política Atlas alineada y canal de escalado

Tabla 6.4. Checklist de diligencia contractual para ATL-AI-03.

La adhesión del proveedor al Código de Buenas Prácticas GPAI es un dato de diligencia. Atlas debe comprobar la entidad firmante, el modelo y los capítulos suscritos, y conservar documentación downstream suficiente para entender capacidades y límites. Las Directrices de la Comisión de julio de 2025 y el Código permiten estructurar esta verificación.[48]

Cambio de rol. La conclusión debe reevaluarse si Atlas comercializa el modelo o sistema bajo su marca, cambia su finalidad, realiza una modificación sustancial o incorpora un ajuste del modelo que la sitúe como proveedor. La integración ordinaria, RAG o configuración empresarial no bastan por sí solas con los hechos actuales tal y como ya se analizó en la Sección 3 del informe.

Obligaciones para los GPAI. No aplica. A pesar de ser obligaciones que no afectan directamente a la empresa, es recomendable que Atlas verifique que su proveedor cumple con estas. De lo contrario podrían derivarse consecuencias operativas importantes, como la retirada del modelo.

6.5. ALFABETIZACIÓN EN IA: ARTÍCULO 4

El artículo 4 es la obligación transversal ya aplicable a los seis sistemas. Prevé medidas proporcionales al conocimiento, experiencia, formación, contexto de uso y colectivos afectados. Inicialmente, no se satisfacía con una sesión genérica. No obstante, con la nueva modificación introducida por el Reglamento Ómnibus de simplificación, se sustituye el deber de garantizar un nivel suficiente por el de apoyar su desarrollo y aclara que no debe garantizarse un nivel específico individual. Por ello la obligación original, pasa ahora a ser una obligación de medios. Atlas debe apoyar el desarrollo de la alfabetización en IA de la plantilla, no se exige ningún criterio en específico[49]. Dicho esto, lo ideal sería un programa de alfabetización adaptado a las competencias digitales de cada empleado. Se propone la introducción del siguiente programa de alfabetización en IA como evidencia de diligencia por parte de la empresa:

Ruta	Destinatarios	Contenido mínimo	Frecuencia
Nivel 1 · base	Toda la plantilla	Conceptos, usos permitidos, privacidad, confidencialidad, sesgos y reporte	Alta + anual

[47] Reglamento (UE) 2024/1689, arts. 51 a 56 y anexo XII. Las obligaciones de documentación, derechos de autor, transparencia y, en su caso, gestión de riesgo sistémico recaen sobre el proveedor del modelo de IA de uso general.
[48] Comisión Europea, Guidelines for providers of general-purpose AI models, 18 de julio de 2025; General-Purpose AI Code of Practice, publicado el 10 de julio de 2025 y considerado por la Comisión y el Consejo de IA herramienta voluntaria adecuada para que los proveedores demuestren cumplimiento.
[49] Reglamento (UE) 2026/1744 (DOUE 24 julio, en vigor 27 de julio de 2026), art. 1.5: sustituye el artículo 4 por un deber de adoptar medidas para apoyar el desarrollo de la alfabetización en IA y aclara que no se exige garantizar un nivel específico de ninguna persona.

Ruta	Destinatarios	Contenido mínimo	Frecuencia
Nivel 2 · usuario	Usuarios de ATL-AI-03/04/06	Verificación de outputs, límites, prompts, transparencia y escalado	Antes del acceso + semestral
Nivel 3 · alto riesgo	RRHH, Operaciones y supervisores de 01/02/05	Instrucciones, supervisión real, datos de entrada, logs, incidentes y derechos	Antes de operar + simulación anual
Nivel 4 · gobierno	Legal, IT, Compras, DPO y Comité	Roles, clasificación, FRIA/EIPD, contratos, métricas y decisiones de riesgo	Inicial + actualización normativa

Tabla 6.5. Programa de alfabetización en IA. Buenas prácticas

El expediente de cierre debe contener: política aprobada; mapa persona/rol/sistema; programa y materiales versionados; asistencia; evaluación de aprendizaje; criterios de autorización para funciones de alto riesgo; refrescos tras cambios; y métricas elevadas al Comité. El repositorio de la Comisión ofrece ejemplos, pero no genera presunción de cumplimiento.[50]

Alfabetización en IA. Estado: No documentado / Prioridad alta. Falta documentación en el caso para poder afirmar el cumplimiento de esta obligación. Necesario recabar evidencias de los procesos formativos de la empresa.

A su vez, la Comisión Europea recoge como recurso, lo que podría considerarse un contenido mínimo que debe incluir un programa de alfabetización IA. Este contenido consiste en:

- Garantizar una comprensión general de la IA dentro de su organización: ¿Qué es la IA? ¿Cómo funciona? ¿Qué IA se utiliza en nuestra organización? ¿Cuáles son sus oportunidades y peligros?
- Considerar el papel de su organización (proveedor o implementador de sistemas de IA): ¿Mi organización está desarrollando sistemas de IA o simplemente está utilizando sistemas de IA desarrollados por otra organización?
- Considerar el riesgo de los sistemas de IA proporcionados o desplegados: ¿Qué necesitan saber los empleados cuando tratan con este sistema de IA? ¿Cuáles son los riesgos que deben tener en cuenta y deben tener en cuenta la mitigación?
- Construir concretamente sus acciones de alfabetización en IA sobre el análisis anterior.

Una de las claves es documentar este tipo de formaciones de manera proactiva. Asimismo, la AESIA ofrece cursos gratuitos de alfabetización en IA con el objetivo de satisfacer esta obligación[51].

Artículo 4bis. El nuevo Reglamento Ómnibus introduce un artículo 4bis que recoge la posibilidad para proveedores y responsables del despliegue de sistemas IA de tratar excepcionalmente categorías especiales de datos personales (art. 9 RGPD) cuando sea estrictamente necesario para detectar y corregir sesgos que puedan afectar a la salud y la seguridad, incidir negativamente en derechos fundamentales o conducir a discriminación.

Este nuevo artículo faculta a los responsables del despliegue de sistemas IA de alto riesgo como el ATL-AI-01, 02 y 05 a poder llevar a cabo sus propias evaluaciones de sesgos. Para comprobar si ATL-AI-01, 02 y 05 discriminan por sexo, origen étnico, edad o discapacidad, hay que tratar datos del artículo 9 RGPD que Atlas no tiene ni tenía base para tratar. Se debe recordar que en la Sección 4 de este informe se condicionaba la no prohibición de los sistemas IA de alto riesgo de la empresa a que los outputs generados por los sistemas fuesen justos y proporcionados, para lo cual debe de comprobarse la ausencia de sesgos en ellos. Anteriormente, únicamente los proveedores podían emplear categorías de datos especiales para realizar estas verificaciones, actualmente con la nueva modificación del Reglamento también pueden hacerlo los responsables del despliegue como Atlas.

Para que Atlas pueda llevar a cabo evaluaciones con categorías especiales de datos tiene que cumplir una serie de requisitos:

[50] Comisión Europea, Repository of AI literacy practices, actualizado el 19 de noviembre de 2025. La Comisión advierte que replicar las prácticas del repositorio no genera por sí solo presunción de cumplimiento del artículo 4.
[51] Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA), "Alfabetización en IA: recursos útiles y formativos"; AESIA incluye el curso gratuito "Elementos de IA" entre sus recursos. Su utilización puede apoyar el programa de alfabetización, pero no acredita por sí sola el cumplimiento, que debe adaptarse al contexto, los conocimientos, la experiencia y la formación de las personas destinatarias y a los sistemas utilizados.

- Realizar evaluación previa documentada de por qué no basta el tratamiento de datos sintéticos o anonimizados.
- Justificar la estricta necesidad del tratamiento de estos datos.
- Limitar el uso a la detección y corrección de sesgos.
- Acceso restringido a personas autorizadas sujetas a confidencialidad y separadas de quienes toman las decisiones de los outputs.
- Restricción de transferencias a terceros como los proveedores del sistema. Esto implica que Atlas debería realizar las auditorías de sesgo sobre outputs del sistema o exigir a sus proveedores sus propias pruebas del sesgo conforme al art. 10.5 del reglamento. No pudiendo realizar la evaluación de manera conjunta.
- La supresión de los datos al corregirse los sesgos o al expirar el plazo de la evaluación.
- Registro en el RAT[52].

> Este precepto no elimina la necesidad de amparar el tratamiento de estos datos en una de las bases jurídicas previstas por el art. 6 RGPD y al resto de las obligaciones de este Reglamento, que se analizarán en la sección correspondiente.

El Reglamento IA no prevé ninguna sanción directa para un posible incumplimiento del artículo 4. Aunque el artículo 99.1 permite que los Estados miembros establezcan sanciones y otras medidas de ejecución para cualquier infracción del Reglamento, el Proyecto de Ley Orgánica español no tipifica expresamente, en su redacción actual, el incumplimiento del artículo 4.[53] Dicho esto, la obligación sigue siendo exigible por el Reglamento IA y puede afectar de manera indirecta a otro tipo de obligaciones como, por ejemplo, cuando la falta de alfabetización afecte a la supervisión humana efectiva del artículo 26.2 del Reglamento IA.

6.6. MATRIZ CONSOLIDADA Y ROADMAP

La matriz separa aplicabilidad, responsabilidad y calendario. Para preservar legibilidad, los owners y plazos se presentan en una tabla vinculada: ambas tablas forman el mapa consolidado de obligaciones.

Obligación	01	02	03	04	05	06
Art. 4 · alfabetización	A	A	A	A	A	A
Art.4 bis · evaluación de sesgos	H	H	—	—	H	—
Art. 26 · alto riesgo	C	C	—	—	C	—
Art. 27 · FRIA	—	—	—	—	—	—
Art. 50.1/50.5 · interacción	—	—	—	D	—	—
Art. 50.2 · marcado proveedor	—	—	D	—	—	—
Art. 50.4 · texto público	—	—	C	—	—	—
GPAI · diligencia	—	—	D	—	—	—
Vigilancia de cambio	A	A	A	A	A	A

Tabla 6.6. Matriz consolidada. A = aplica; H = Habilita; C = condicional; D = diligencia sobre proveedor; — = no aplica.

Workstream	Owner sugerido	Plazo	Criterio de cierre
Gobierno y evidencia	Legal y Cumplimiento	30 días	Owner, inventario, expediente por sistema y control de cambios
Alfabetización art. 4	Personas + Legal	30 días	Mapa de roles, formación, evaluación y registros
Artículo 26 · 01/02/05	Owner funcional + IT	2 dic. 2027	Instrucciones, supervisión, inputs, logs, incidentes y avisos

[52] Reglamento (UE) 2026/1744 (DOUE 24 julio, en vigor 27 de julio de 2026), art. 1.6: introduce el artículo 4 bis que faculta el tratamiento de categorías de datos especiales para llevar a cabo evaluaciones de sesgos o de discriminación.
[53] Congreso de los Diputados. (2026, 12 de junio). Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial (BOCG núm. A-97-1, exp. 121/000096),

Workstream	Owner sugerido	Plazo	Criterio de cierre
Transparencia · 03/04	Marketing + Legal + IT	2 agos. 2026 2 dic. 2026	Protocolo de publicación y prueba del aviso del chatbot
GPAI · 03	Compras + IT + Legal	60 días; anual	Paquete documental, marcado, cambios, continuidad y seguridad
Revalidación normativa	Legal y Cumplimiento	Cada vez que se produzcan cambios normativos en materia IA	Ajustar cumplimiento a las nuevas obligaciones

Tabla 6.7. Responsables, plazos y evidencia de cierre.

Lectura ejecutiva. 01/02/05 concentran el esfuerzo de alto riesgo; 03 exige control de proveedor y de publicaciones; 04 admite una corrección rápida de transparencia; 06 permanece fuera del artículo 50.3 solo mientras no haya biometría y exige control de cambios. El artículo 4 atraviesa los seis sistemas.

6.6.1. ROADMAP TEMPORAL

Horizonte	Fecha	Base	Acción	Evidencia
H1 · aplicable ya	0-30 días	Art. 4; gobierno	Aprobar responsable de cada sistema (owner), expediente mínimo de cada sistema, plan formativo y solicitudes de evidencia a proveedores	Acta, inventario, formación y requerimientos enviados
H2 · horizonte próximo	Hasta 2-8-2026	Art. 50.1,3 y 4	Activar aviso ATL-04, Protocolo ATL-03	Pruebas UX, protocolo y expedientes operativos
H2 bis · transición	Hasta 2-12-2026	Art. 50.2	Verificar al proveedor de ATL-03 si el sistema estaba ya en mercado	Declaración del proveedor y prueba de marcado
H3 · obligaciones aplazadas	Hasta 2-12-2027	Anexo III	Completar madurez integral del art. 26 y recabar expedientes y verificar modificaciones significativas de sistemas IA de la empresa a partir de la fecha.	Expedientes operativos. Monitorización de cambios. Supervisión humana efectiva. Auditoría interna y cierre de brechas.
Continuo	Trimestral/anual	Ciclo de vida	Revisar cambios, métricas, incidentes, contratos, formación y clasificación	Informe periódico al Comité de Gobernanza de IA

Tabla 6.8. Roadmap temporal de cumplimiento.

El enfoque recomendado es de doble carril. Atlas debe preparar el 2 de agosto de 2026 las obligaciones de transparencia que entran en vigor en esa fecha, verificar las que han sido desplazadas al 2 de diciembre de este año y preparar de manera progresiva la madurez integral del cumplimiento del artículo 26 al 2 de diciembre de 2027 sin retirar controles críticos ya justificados por RGPD, Derecho laboral o riesgo operativo. El aplazamiento temporal no transforma sistemas de alto riesgo en sistemas de riesgo bajo.

Dictamen final. Atlas puede convertir una situación documentalmente débil en un programa defendible si prioriza evidencia y gobernanza: (1) un responsable de cada sistema e inventario; (2) alfabetización trazable; (3) rediseño de supervisión humana en 01/02/05; (4) expedientes con el contenido mínimo señalado en el apartado 6.2.1 de cada uno de los seis sistemas; y (5) transparencia verificable en 03/04.

Limitaciones. El análisis se basa en la documentación del caso y en fuentes oficiales vigentes a la fecha de corte. No se han aportado instrucciones de uso, declaraciones de conformidad, contratos completos, registros técnicos, expedientes formativos ni pruebas de funcionamiento; las conclusiones deben revalidarse al incorporar esa evidencia o ante cambios de finalidad, configuración, proveedor, modelo o población afectada.[54]

[54] Atlas, Documentación del caso, pp. 5-15. No se han aportado instrucciones de uso, declaraciones de conformidad, fichas de modelo, registros técnicos, expedientes de formación ni pruebas de funcionamiento de los proveedores; la valoración se limita a la evidencia descrita.

ATLAS | INFORME DE AUDITORÍA DE SISTEMAS IA

7. INTERACCIÓN CON EL RGPD

Resumen de las conclusiones: Atlas actúa, con carácter general, como responsable de los tratamientos incorporados a sus procesos. La revisión identifica tres frentes prioritarios: decisiones laborales y de selección con influencia algorítmica material (ATL-AI-01, 02 y 05), demostración de anonimización y necesidad en ATL-AI-06, y trazabilidad de proveedores, subencargados y accesos internacionales en ATL-AI-02 y 03. La evidencia disponible no permite cerrar estas cuestiones como conformes ni como incumplimientos definitivos.

Alcance y método. Este bloque contrasta las prácticas descritas con el RGPD, la LOPDGDD, la jurisprudencia del TJUE y los criterios del CEPD y la AEPD. La clasificación bajo el Reglamento de IA no sustituye el examen de protección de datos: ambos regímenes se aplican de forma concurrente cuando un sistema procesa datos personales.[55]

7.1. MARCO RGPD–REGLAMENTO DE IA

El Considerando 9 del Reglamento IA indica que “las normas armonizadas establecidas en el presente Reglamento”, “deben entenderse sin perjuicio de la legislación vigente de la Unión, en particular en materia de protección de datos”. Cumplir uno no genera presunción de cumplimiento del otro. Una herramienta puede no ser de alto riesgo bajo el Reglamento de IA y, aun así, requerir EIPD o infringir los principios del RGPD; a la inversa, una solución de alto riesgo puede operar con datos no personales en un uso concreto. La complementariedad de ambos Reglamentos se debe a que el uso de esta tecnología se ve directamente ligado con el tratamiento de datos personales.

El uso de los sistemas IA de la empresa cae directamente dentro del ámbito de aplicación material del RGPD. Por su naturaleza, el funcionamiento de estos sistemas implica, generalmente, el tratamiento de datos personales. Por ello, es primordial que la empresa monitorice las obligaciones que se derivan del uso de estos sistemas y de la aplicación de la normativa de protección de datos. El RGPD es la fuente principal de este tipo de obligaciones junto con la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales (LOPDGDD) que se encarga de complementar e integrar este Reglamento en el ordenamiento jurídico español.

Para Atlas, la capa transversal es la responsabilidad proactiva. Cada uso debe vincular finalidad, colectivos, datos, base jurídica, plazo de conservación, destinatarios, transferencias, decisiones asistidas y controles. La minimización exige limitar tanto los datos de entrada como las variables derivadas; la exactitud alcanza a los scores e inferencias; y la protección desde el diseño obliga a configurar umbrales, permisos, registros y supervisión antes del uso operativo.[56]

[55] Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), arts. 5, 22, 24, 25 y 35; Reglamento (UE) 2024/1689 (Reglamento de IA), considerando 9 y arts. 2.7 y 26.12. El Reglamento de IA no desplaza el RGPD.

[56] RGPD, arts. 5.1 y 24-25. Los principios de licitud, lealtad, transparencia, limitación de la finalidad, minimización, exactitud, limitación del plazo, integridad, confidencialidad y responsabilidad proactiva se aplican durante todo el ciclo de vida del tratamiento.

Evidencia disponible. El caso permite conocer finalidades, volúmenes y prácticas generales, pero no acredita el contenido contractual ni el funcionamiento técnico completo de la cadena. Por ello, las tablas distinguen entre conclusión jurídica, riesgo y evidencia necesaria para cerrarlo.[57]

7.2. ROLES DE ATLAS Y LOS PROVEEDORES

Atlas decide para qué se incorporan los sistemas a selección, gestión de talento, productividad, atención comercial, asignación y clima laboral. El RGPD en su artículo 4 y las Directrices 07/2020 sobre los conceptos de responsable del tratamiento y encargado del tratamiento en el RGPD determinan que el Responsable del Tratamiento será quien realice el ejercicio de un control emanado de una capacidad de influencia de hecho sobre los fines y los medios esenciales del tratamiento. Esto es, será el Responsable del Tratamiento la parte que determina por qué tiene lugar el tratamiento (con qué fin o para qué) y cómo se alcanzará este objetivo (qué medios se emplearán para lograrlo). Teniendo en cuenta el papel de la empresa respecto de los tratamientos que realiza, será considerada Responsable del Tratamiento en la práctica totalidad de los tratamientos analizados.

Por su parte, el proveedor será encargado cuando trate datos únicamente por instrucciones documentadas. Si reutiliza datos para entrenar, enriquecer productos o fijar finalidades propias, debe analizarse una responsabilidad separada; la corresponsabilidad solo procede si ambos determinan conjuntamente fines y medios esenciales.[58]

Sistema	Atlas	Proveedor / cadena	Punto de cierre
01	Responsable del tratamiento	Encargado, salvo fines propios	Verificar entrenamiento, por posible reutilización de datos del proveedor y subencargados. Si existe reutilización pasaría a considerarse responsable independiente.
02	Responsable	Filial irlandesa: encargado; Matriz según acceso (posible encargado). Salvo fines propios.	Comprobar reutilización de datos. Acceso de la matriz a los datos en poder de la filial irlandesa.
03	Responsable por usos internos y de cliente Encargado si no determina fines ni medios del tratamiento.	Partner: Encargado si acceso a datos, salvo fines propios (responsable) Proveedor GPAI: Encargado, salvo fines propios (responsable)	Necesidad de lista/catálogo de tratamientos diferenciados. Comprobar reutilización de los datos. Verificar mando (medios y fines) de los tratamientos de este sistema.
04	Responsable	Encargado, salvo fines propios	Revisar modelo subyacente y verificar reutilización de los datos.
05	Responsable	Encargado, salvo fines propios	Confirmar posibles subencargados que almacenen datos y acceso fuera del Reino Unido. Revisar si existe reutilización.
06	Condicional: responsable si hay datos personales	Encargado si RGPD aplica y no reutilización	Hasta probar anonimización, tratar el conjunto como dato personal.

Tabla 7.1. Calificación funcional de roles RGPD. Fuente: elaboración propia sobre la documentación del caso.

Hallazgo transversal de cadena. Al faltar dentro de la documentación los contratos de los proveedores no se puede determinar si estos pueden llegar a actuar como responsables independientes si reutilizan los datos que Atlas introduce en los sistemas. De confirmarse esta circunstancia Atlas podría llegar a tener que cumplir con obligaciones adicionales como el deber de informar a los interesados de la existencia de otros responsables y sus tratamientos.

[57] Atlas Strategic Consulting, Documentación del caso, pp. 5-13. La documentación describe seis soluciones externas y sus prácticas de uso, pero no aporta contratos completos, anexos de tratamiento, inventarios de subencargados, EIPD, evaluaciones de interés legítimo ni pruebas técnicas.

[58] RGPD, art. 4.7 y 4.8, y Directrices 07/2020 del Comité Europeo de Protección de Datos sobre los conceptos de responsable y encargado del tratamiento, versión 2.0, adoptadas el 7 de julio de 2021.

Debido a la naturaleza del sistema ATL-AI-03 y a la amplia variedad de tareas para las que la empresa lo emplea, no existe un tratamiento sino una amplia gama de tratamientos de distinta índole. Atlas será considerada Responsable del Tratamiento respecto de aquellos tratamientos en los que determine el fin y los medios esenciales (uso interno corporativo del sistema en tareas como resúmenes de reuniones internas, análisis de documentos internos, generación de borradores o búsqueda en el conocimiento base de la empresa) y será considerada Encargada cuando el sistema procese documentación de clientes y sean estos quienes determinen los medios esenciales y los fines del tratamiento, siempre que Atlas se limite a ejecutar sus órdenes y no reutilizar los datos derivados de estos tratamientos[59]. Para poder determinar respecto de qué tratamientos es Atlas responsable o encargada, resulta imprescindible realizar un catálogo documentado de todos los tratamientos de datos que se realicen por medio del sistema ATL-AI-03. De confirmarse que Atlas actúa como Encargada del Tratamiento en algunos casos, deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 28 RGPD limitando su función a la de tratar datos por cuenta del Responsable, mediando un contrato de encargo y realizando el correspondiente Registro de Actividades del Tratamiento cuando proceda.

Respecto del ATL-AI-06, es importante resaltar que de confirmarse la anonimización de los datos de las encuestas, no sería de aplicación el RGPD. No obstante, en la documentación del caso se dice que Atlas no ha realizado una verificación independiente de la capacidad de reidentificación que confirme el anonimato de las encuestas. Por ello, como medida cautelar, se recomienda que se considere que este sistema trata datos personales.

7.3. LICITUD POR FINALIDAD

El RGPD introduce un principio fundamental en el artículo 6: el principio de licitud del tratamiento. Este concepto implica que para que la empresa pueda llevar a cabo el tratamiento de datos personales, dicho tratamiento tiene que estar amparado en alguna de las causas previstas en el artículo 6 del Reglamento.

La base jurídica se determina por operación y finalidad, no por producto. Dentro de las bases, es necesario tener en cuenta que la ejecución contractual solo cubre lo objetivamente necesario para el contrato concreto; el interés legítimo exige la prueba de finalidad, necesidad y ponderación; y el consentimiento debe ser libre, específico, informado e inequívoco.[60]

Sistema	Finalidad	Base que debe analizarse	Reserva de auditoría
01	Cribado y selección	6.1.b si la medida precontractual es solicitada y necesaria (por volumen de solicitudes y candidaturas). 6.1.f para finalidades separables, previa ponderación.	No usar consentimiento como cobertura general ni confundirlo con art. 22.2.c) sobre las decisiones automatizadas.
02	Desempeño, promoción y salario	6.1.b solo para lo estrictamente necesario; 6.1.f para gestión adicional con ponderación (tratamiento derivado de la funcionalidad principal del sistema).	Art. 88 no es base autónoma. Documentar cada finalidad y expectativa laboral. No usar consentimiento ámbito laboral.
03	Productividad y gestión documental	Depende del tratamiento: 6.1.b, 6.1.c o 6.1.f según el proceso. Será el interés legítimo del responsable la base que sirva para fundamentar la mayoría de los tratamientos.	Prohibida una base única y genérica para todos los prompts, documentos y terceros.
04	FAQ, cualificación y contacto	6.1.b ante solicitud precontractual y datos de contacto; 6.1.f para analítica si procede.	Separar conversación anónima que no implica tratamiento, datos de contacto (base 6.1.b) y analítica (base 6.1.f).
05	Asignación a proyectos	6.1.b solo en lo necesario para organizar la prestación; 6.1.f para optimización adicional, con ponderación (tratamiento derivado de la funcionalidad principal del sistema).	Art. 88 no es base autónoma. Documentar cada finalidad y expectativa laboral. No usar consentimiento ámbito laboral.
06	Clima y sentimiento	Fuera del RGPD si es anónimo de forma acreditada; si no, 6.1.f podría valorarse con garantías reforzadas.	No consentimiento laboral. Justificar bien base 6.1.f si no son anónimos los datos.

Tabla 7.2. Hipótesis de licitud por finalidad; no sustituye el registro de actividades ni las pruebas de necesidad y ponderación

[59] RGPD, art. 4.7 y 4.8, y Directrices 07/2020 del Comité Europeo de Protección de Datos sobre los conceptos de responsable y encargado del tratamiento, versión 2.0, adoptadas el 7 de julio de 2021.
[60] RGPD, arts. 6.1, 13-14 y 21. El interés legítimo requiere identificar un interés lícito, demostrar necesidad y superar una ponderación documentada; no funciona como habilitación genérica para cualquier tratamiento de IA. Véase también CEPD, Dictamen 28/2024, 18 de diciembre de 2024.

Criterio de auditoría. Atlas no debería utilizar el consentimiento como solución residual en la relación laboral ni suponer que importar un perfil desde una plataforma queda legitimado por la acción inicial del candidato.[61]

Respecto de la base jurídica del consentimiento las Directrices del CEPD 05/2020 sobre el consentimiento, determinan que, en la mayoría de los tratamientos de datos en el entorno laboral, la base jurídica no puede y no debe ser el consentimiento de los trabajadores debido a la naturaleza de la relación entre empleador y empleado. Lo cual descarta como base legitimadora para los sistemas ATL-AI-01, 02, 05, 06 y para algunos tratamientos del 03.

Por su parte, la base jurídica de la necesidad para la ejecución de un contrato o medidas precontractuales en las que el interesado sea parte (6.1.b), solo cubriría la gestión ordinaria de la información personal del trabajador o, incluso, la asignación de trabajo ordinaria dentro de la relación laboral. Esto tiene implicaciones importantes para los sistemas 01, 02, 05 y 06, ya que para el scoring, evaluación o perfilado de estos sistemas esta base no se sostiene. En ATL-AI-01, esta base jurídica solamente sería considerable para el tratamiento de candidaturas, si por la cantidad de solicitudes que Atlas recibiese, resultase indispensable esta funcionalidad para hacer frente al volumen de candidaturas.

Por último, la base principal que puede fundamentar la mayor parte de los tratamientos de estos sistemas es la del interés legítimo del responsable (6.1.f). Esta base resulta excepcional y para su aplicación requiere que se realice un análisis de equilibrio entre los intereses del responsable y los derechos e intereses de los interesados. Para este análisis se tendrán en cuenta el interés o los intereses legítimos perseguidos por el responsable; los intereses, derechos y libertades pertinentes del interesado; el impacto del tratamiento y las expectativas razonables del interesado. Dependiendo del resultado de este análisis procederá la aplicación. Para los casos de los sistemas IA de la empresa, los intereses legítimos del tratamiento parecen claros, estos intereses son principalmente empresariales como: mejorar el servicio, gestión del talento, promoción, asignación eficiente de consultores o planificación de recursos. El impacto del tratamiento en los derechos y libertades del interesado también puede ser importante, dado que pueden afectar directamente a sus carreras profesionales. Para superar este análisis de equilibrio, es primordial que Atlas implemente de manera urgente una serie de medidas como las siguientes:

- Documentar una Evaluación del Interés Legítimo por sistema y por finalidad junto a la EIPD de cada sistema.
- Minimizar al máximo la intrusión y los límites del tratamiento respecto de los fines de este. Lo que puede implicar dejar de utilizar determinados datos menos relevantes para la elaboración de perfiles, por ejemplo.
- Alinear el tratamiento a las expectativas razonables de los interesados y llevar a cabo procesos de información detallados de estos.
- Resulta vital que Atlas refuerce los procesos de supervisión humana de estos sistemas como salvaguardas y medida limitadora del impacto en los derechos de los interesados.
- Realizar evaluaciones de los resultados de los sistemas a efectos de evitar sesgos, discriminación y desigualdad.

7.4. EIPD Y ARTICULACIÓN CON LA FRIA

La EIPD es obligatoria antes de iniciar un tratamiento que probablemente entrañe alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados. No depende de que el sistema sea de alto riesgo bajo el Reglamento de IA ni se limita a los supuestos del artículo 35.3 RGPD. La evaluación debe atender al contexto real: escala, evaluación o scoring, vigilancia sistemática, datos sensibles o muy personales,

[61] CEPD, Directrices 05/2020 sobre el consentimiento, versión 1.1, 4 de mayo de 2020. El desequilibrio de poder dificulta que el consentimiento laboral sea libre y una retirada sin consecuencias debe ser real.

personas vulnerables, innovación, cruce de conjuntos y capacidad de impedir el ejercicio de un derecho o el acceso a una oportunidad.[62]

La lista de la AEPD y las directrices europeas operan como criterios orientativos, no como una lista cerrada. En Atlas concurren varios de ellos en los sistemas laborales y de selección que se encuentran dentro de los supuestos para los que la AEPD exige la realización de una EIPD:

- Tratamientos que impliquen perfilado o valoración de sujetos, incluida la recogida de datos del sujeto en múltiples ámbitos de su vida (desempeño en el trabajo, personalidad y comportamiento), que cubran varios aspectos de su personalidad o sobre sus hábitos.
- Tratamientos que impliquen la toma de decisiones automatizadas o que contribuyan en gran medida a la toma de tales decisiones, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho o el acceso a un bien o un servicio o formar parte de un contrato.
- Tratamientos que impliquen el uso de categorías especiales de datos a las que se refiere el artículo 9.1 del RGPD.
- Tratamientos que impliquen la utilización de nuevas tecnologías o un uso innovador de tecnologías consolidadas.[63]

Sistema	Conclusión EIPD	Fundamento aplicado	Evidencia / acción de cierre
01	Obligatoria	Evaluación sistemática + exclusión automatizada + selección laboral a escala.	EIPD específica antes de mantener el umbral de exclusión automático.
02	Obligatoria	Profiling laboral, datos de múltiples fuentes y decisiones de promoción/salario.	Medir peso del score y documentar necesidad, sesgo y supervisión + impacto en los derechos de los interesados.
03	Por familias de uso	No todo uso es de alto riesgo; sí pueden serlo usos con datos sensibles, clientes o vigilancia amplia.	Catálogo de usos + cribado; EIPD para familias de tratamientos que tengan que ver con categorías de datos especiales.
04	No obligatoria con los hechos actuales	Baja influencia y ausencia de decisión significativa documentada.	Reabrir si hay scoring, seguimiento o datos sensibles.
05	Obligatoria	Perfilado laboral sistemático y efecto material en oportunidades profesionales.	EIPD específica y prueba de intervención humana efectiva.
06	Condicional	Si es anónimo, RGPD no aplica; si es reidentificable, evaluación y perfiles entorno laboral.	Prueba independiente de anonimización; EIPD si subsisten datos personales.

Tabla 7.3. Determinación preliminar de la obligación de EIPD.

Estado de evidencia. La documentación no aporta EIPD aprobadas. Esto se califica como "no documentado", no como prueba concluyente de inexistencia. La prioridad es obtenerlas o elaborarlas antes de mantener configuraciones que excluyen candidatos o condicionan de forma material la carrera profesional.[64]

Como mínimo estas Evaluaciones de Impacto deberán tener el siguiente contenido:

- Una descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas y de los fines del tratamiento, inclusive, cuando proceda, el interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento;
- Una evaluación de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad.
- Una evaluación de los riesgos para los derechos y libertades de los interesados.
- Las medidas previstas para afrontar los riesgos, incluidas garantías, medidas de seguridad y mecanismos que garanticen la protección de datos personales, y a demostrar la conformidad con

[62] RGPD, arts. 35.1 y 35.3. El listado del art. 35.3 no es exhaustivo: cualquier tratamiento que probablemente entrañe un alto riesgo exige una evaluación de impacto previa.
[63] AEPD, Lista de tipos de tratamientos de datos que requieren evaluación de impacto relativa a protección de datos, 6 de mayo de 2019; Grupo de Trabajo del Artículo 29, Directrices WP248 rev.01 sobre EIPD, respaldadas por el CEPD el 25 de mayo de 2018. Como regla práctica, la concurrencia de dos o más criterios orienta hacia la EIPD.
[64] Atlas, Documentación del caso, pp. 5-11: ATL-AI-01 excluye en la práctica el tramo inferior; ATL-AI-02 genera índices usados en promoción y salario sin medición del peso real; ATL-AI-05 reduce habitualmente la consideración a tres recomendaciones; ATL-AI-06 se declara anónimo sin prueba independiente de reidentificación.

el presente Reglamento, teniendo en cuenta los derechos e intereses legítimos de los interesados y de otras personas afectadas.

La EIPD debe realizarse antes del tratamiento, consultar al DPO cuando esté formalmente designado, documentar la participación de las áreas responsables y revisarse cuando cambien el sistema, los datos, el uso o la experiencia de riesgo. Si, después de las medidas, persiste un alto riesgo no mitigado, procede consulta previa a la AEPD conforme al artículo 36; no es un trámite de aprobación general.

Concretamente, las EIPD de ATL-AI-01, 02 y 05 deben describir el flujo de decisión de extremo a extremo, grupos afectados, variables y fuentes, exactitud, sesgo, efectos acumulados, intervención humana, información, ejercicio de derechos, seguridad, conservación y dependencia del proveedor. No basta una matriz genérica: las medidas deben vincularse a riesgos concretos y verificarse. Si tras las medidas permanece un alto riesgo no mitigable, procede consulta previa a la autoridad; no todo riesgo alto inicial conduce a consulta.[65]

EIPD frente a FRIA. La EIPD protege frente a riesgos derivados del tratamiento de datos personales; la FRIA del artículo 27 del Reglamento de IA cubre un catálogo más amplio de derechos fundamentales y solo obliga a determinados responsables del despliegue. Pueden compartir inventario, colectivos, escenarios, medidas y gobernanza, pero la FRIA debe complementar, no absorber, la EIPD.[66]

Dimensión	EIPD	FRIA
Norma y umbral	Art. 35 RGPD: tratamiento probablemente de alto riesgo.	Art. 27 Reglamento de IA: responsables y sistemas expresamente incluidos.
Objeto	Riesgos del tratamiento de datos para derechos y libertades.	Impacto del uso del sistema sobre el conjunto de derechos fundamentales.
Sujeto obligado	Responsable del tratamiento; encargado y DPD prestan asistencia.	Responsable del despliegue comprendido en el art. 27.1.
Contenido compartible	Contexto, interesados, flujo de datos, riesgos, medidas y revisión.	Contexto, grupos afectados, riesgos, supervisión y mecanismos de reclamación.
Conclusión Atlas	Obligatoria para 01, 02 y 05; por uso en 03; condicional en 06.	No obligatoria con los hechos aportados; integración voluntaria recomendable.

Tabla 7.4. Diferencias e integración operativa entre EIPD y FRIA.

Algunas consideraciones para seguir por Atlas para la integración de ambas Evaluaciones de impacto serían las siguientes:

- Utilizar un único expediente de hechos y evidencias: finalidad, configuración, colectivos, datos, proveedor, decisiones y responsables.
- Aplicar después dos pruebas jurídicas separadas: umbral y contenido del art. 35 RGPD; sujeto y alcance del art. 27 del Reglamento de IA.
- Consolidar riesgos y medidas en un registro común, preservando la trazabilidad de qué requisito satisface cada control.
- Revisar ambas evaluaciones ante cambios de modelo, finalidad, datos, población, umbral, proveedor o grado de automatización.

Con los hechos aportados, Atlas es una consultora privada que presta servicios profesionales a la Administración, no una entidad privada a la que se haya encomendado la prestación de un servicio público. Sus sistemas de selección y gestión laboral encajan, en su caso, en el anexo III.4, no en los supuestos del anexo III.5.b) o c) que activan directamente la FRIA para cualquier responsable. Por tanto, no se aprecia obligación de FRIA en el escenario documentado. La conclusión debe reabrirse si Atlas gestiona materialmente un servicio público o despliega un sistema del artículo 27.1 en esa función. A pesar de que no sea preceptiva la realización de la FRIA prevista en el artículo 27 del Reglamento, debido al impacto en los derechos y libertades de los trabajadores y candidatos derivado del uso de los sistemas IA de alto riesgo de la empresa (ATL-AI-01,02 y 05), se recomienda que en

[65] RGPD, arts. 35.7, 35.11 y 36. La EIPD debe describir operaciones y finalidades, valorar necesidad y proporcionalidad, evaluar riesgos y definir medidas; debe revisarse cuando cambie el riesgo. La consulta previa procede si persiste alto riesgo residual que no pueda mitigarse.
[66] Reglamento (UE) 2024/1689, art. 27.1 y 27.4. La FRIA se exige a determinadas categorías de responsables del despliegue de sistemas de alto riesgo y, cuando exista una EIPD, la complementa en lugar de sustituirla.

las EIPD correspondientes a los tratamientos de estos sistemas, se incorpore un módulo voluntario de derechos fundamentales o que directamente se realice de manera accesoria y voluntaria una FRIA a modo de buenas prácticas.

7.5. DECISIONES AUTOMATIZADAS Y ELABORACIÓN DE PERFILES

El artículo 22.1 RGPD reconoce el derecho del interesado a no quedar sometido a una decisión basada únicamente en tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que le produzca efectos jurídicos o afecte de modo similar y significativo. El análisis requiere tres preguntas: si existe una decisión, si la intervención humana es sustantiva y si el efecto supera el umbral de significación. Un score o un perfil no activa por sí solo la prohibición, pero tampoco queda fuera cuando formalmente existe una firma humana.[67]

Intervención humana significativa. La persona revisora debe recibir información suficiente, examinar datos y razonamiento, considerar factores adicionales, disponer de tiempo y competencia, y tener autoridad real para cambiar el resultado. La ratificación automática o el examen limitado a los mejor puntuados no rompe el carácter exclusivamente automatizado.[68]

Sistema	Art. 22	Razón	Condición de cierre
01	Aplicable con la práctica documentada	El tramo inferior queda excluido sin revisión humana ordinaria.	Eliminar exclusión automática o articular una excepción válida con garantías reforzadas.
02	Condicional / exposición alta	Existe comité, pero no se acredita examen crítico ni peso real del score.	Muestrear decisiones, registrar desviaciones y probar autoridad del comité.
03	No con carácter general	Herramienta de apoyo; el análisis depende del uso concreto.	Prohibir usos decisorios no autorizados y revisar los casos de RRHH o cliente.
04	No aplica actualmente	No descarta leads y todo contacto cualificado pasa a una persona.	Reevaluar si se incorpora admisión, precio, prioridad o rechazo automático.
05	Aplicable con la práctica documentada	La práctica restringe la consideración al top 3 y afecta oportunidades profesionales.	Registrar candidatos considerados y razones de apartamiento; revisar efecto significativo.
06	No aplica actualmente	Resultados agregados sin decisiones individuales documentadas.	Reevaluar si se crean perfiles individuales o se enlazan respuestas con empleados.

Tabla 7.5. Aplicación del artículo 22 RGPD a las prácticas documentadas.

Doctrina SCHUFA. El TJUE consideró que la elaboración automatizada de una probabilidad puede constituir ya la decisión cuando el destinatario se apoya fuertemente en ella para contratar, ejecutar o terminar una relación. En relación con lo expresado, las directrices del GT29 indican claramente que "el responsable del tratamiento no puede obviar las disposiciones del artículo 22 inventándose una participación humana", y que "para ser considerada como participación humana, el responsable del tratamiento debe garantizar que cualquier supervisión de la decisión sea significativa, en vez de ser únicamente un gesto simbólico y debe llevarse a cabo por parte de una persona autorizada y competente para modificar la decisión". El TJUE a través de la sentencia del caso SCHUFA ratifica este criterio y la necesidad de evaluar el peso en la decisión final del algoritmo. Trasladado a Atlas, el foco no está en quién pulsa el botón final, sino en el papel efectivo del score: en 01, 02 y 05.[69]

La sentencia Dun & Bradstreet refuerza la dimensión explicativa. Atlas debe poder explicar el procedimiento y principios aplicados al caso concreto de manera que la persona entienda qué datos se utilizaron y cómo influyeron. Una explicación útil puede incluir los factores principales, su dirección o peso relativo y ejemplos de cómo una variación razonable habría cambiado el resultado. El secreto

[67] RGPD, art. 22 y considerando 71. El precepto exige examinar conjuntamente la existencia de una decisión, su carácter exclusivamente automatizado y la producción de efectos jurídicos o de similar significación.

[68] Grupo de Trabajo del Artículo 29, Directrices WP251 rev.01 sobre decisiones individuales automatizadas y elaboración de perfiles, respaldadas por el CEPD el 25 de mayo de 2018. La intervención humana debe tener autoridad y capacidad real para cambiar el resultado, y no consistir en una validación rutinaria.

[69] Grupo de Trabajo del Artículo 29, Directrices WP251 rev.01 sobre decisiones individuales automatizadas y elaboración de perfiles, respaldadas por el CEPD el 25 de mayo de 2018; TJUE, sentencia de 7 de diciembre de 2023, OQ y Land Hessen, C-634/21, SCHUFA Holding (Scoring), EU:C:2023:957. La creación automatizada de un score puede ser por sí misma una decisión del art. 22 cuando un tercero le atribuye, conforme a su práctica, un papel determinante en la decisión posterior.

empresarial se pondera, pero no legitima respuestas vacías ni la remisión a una fórmula incomprensible.[70]

De la documentación del caso, se puede extraer una serie de evidencias comunes en los tres sistemas IA que son relevantes para observar si nos encontramos ante una decisión exclusivamente automatizada o no. En primer lugar, tanto en el sistema ATL-AI-01 como en el sistema ATL-AI-05 se produce exclusión efectiva sin revisión de un conjunto de resultados únicamente como fruto de los scorings de los sistemas. En segundo lugar, la empresa carece de un protocolo de supervisión humana documentado en el que se mida el peso real del algoritmo en ninguno de los tres sistemas IA[71]. Además, las WP251 citan expresamente el rechazo automatizado en procesos de selección como ejemplo de decisión con efecto significativo[72].

El artículo 22.2 RGPD establece una serie de excepciones a la prohibición general mencionada al principio de este punto.

Excepciones del artículo 22.2. Podría alegarse que las Directrices WP251 admiten el cribado automatizado en selección al amparo del artículo 22.2.a) cuando el volumen de candidaturas lo hace materialmente inevitable. Esta excepción contractual no se activa porque automatizar sea más rápido o barato: Atlas debe demostrar que la decisión exclusivamente automatizada es objetivamente necesaria para celebrar o ejecutar el contrato y que no existe una alternativa menos intrusiva razonable. El supuesto descrito por las Directrices se refiere, no obstante, a decenas de miles de solicitudes por vacante, escala muy superior a las aproximadamente 12.000 candidaturas anuales de Atlas repartidas entre varios procesos. Con independencia del volumen, la necesidad exige acreditar la inexistencia de una alternativa menos intrusiva, y en este caso existe: la puntuación puede emplearse para ordenar la revisión sin excluir automáticamente el tramo inferior. Por ello no se aprecia que concurra la excepción del artículo 22.2.a). Además, el artículo 22.4 establece que si el cribado se apoya en categorías especiales (o en variables proxy que las revelen: nombre, foto, trayectoria, país de estudios) como puede ser el caso del ATL-AI-01, el 22.2.a) no basta. Por otro lado, no se ha identificado una norma que autorice estos tratamientos conforme al artículo 22.2.b). El consentimiento explícito del 22.2.c) sería frágil en relaciones laborales y no elimina los restantes principios.

Teniendo todo en cuenta, estos tratamientos se encontrarían dentro del supuesto del artículo 22.1, Atlas no cuenta con prueba suficiente para demostrar que existe una decisión humana posterior cualificada y que el peso del algoritmo en las decisiones no es determinante (salvo que se pudiese acreditar una supervisión humana suficiente por el Comité en el ATL-AI-02). Esto supone una prohibición de estos tratamientos para la empresa, que dejaría inoperativos los sistemas ATL-AI-01 y 05 (y 02 en su caso). Para superar esta problemática, Atlas debe rediseñar el proceso para que exista intervención humana sustantiva integrada en el proceso y salir así del supuesto previsto por el artículo 22.1 RGPD. Para ello sería conveniente aplicar las siguientes medidas en los procesos de estos sistemas:

- **Antes de decidir**: informar de la existencia del tratamiento, factores relevantes, importancia y consecuencias previstas.
- **Durante la decisión**: conservar inputs, versión del modelo o configuración, score, explicación, incorporar persona revisora competente que supervise los resultados sin exclusiones y aporte motivos de confirmación o apartamiento.
- **Después**: alegaciones, corrección de datos y contestación de la decisión cuando proceda.
- **A nivel de sistema**: vigilar tasas de exclusión, disparidades, errores, reversión humana y efectos acumulados por colectivo.

[70] TJUE, sentencia de 27 de febrero de 2025, CK, C-203/22, Dun & Bradstreet Austria, EU:C:2025:117. La información significativa sobre la lógica debe explicar de modo comprensible el procedimiento y los principios realmente aplicados, permitiendo entender y cuestionar el resultado; el secreto empresarial no autoriza una negativa automática.

[71] Atlas, Documentación del caso, pp. 5-11: ATL-AI-01 excluye en la práctica el tramo inferior; ATL-AI-02 genera índices usados en promoción y salario sin medición del peso real; ATL-AI-05 reduce habitualmente la consideración a tres recomendaciones; ATL-AI-06 se declara anónimo sin prueba independiente de reidentificación.

[72] Grupo de Trabajo del Artículo 29, Directrices WP251 rev.01 sobre decisiones individuales automatizadas y elaboración de perfiles, respaldadas por el CEPD el 25 de mayo de 2018.

Intersección con normativa laboral. Para 01, 02 y 05, el análisis RGPD debe coordinarse con la información a la representación legal de las personas trabajadoras sobre parámetros, reglas e instrucciones que incidan en acceso al empleo o condiciones de trabajo. Esta transparencia colectiva no sustituye la información individual ni autoriza revelar secretos sin una ponderación proporcionada.[73]

7.6. CATEGORÍAS ESPECIALES, INFERENCIAS Y ANONIMIZACIÓN

El artículo 9 RGPD prohíbe, salvo excepción, el tratamiento de datos que revelen origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos o biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca, salud, vida sexual u orientación sexual. Cuando además existe una decisión del artículo 22, su apartado 4 restringe aún más el uso de estas categorías.[74]

Además, la protección alcanza inferencias, el TJUE en su sentencia de 1 de agosto de 2022, C-184/20, ha confirmado que el artículo 9 puede aplicarse cuando la combinación o análisis de datos permite revelar información sensible, con independencia de que el responsable busque deliberadamente esa inferencia o de que resulte exacta. Por ello, excluir campos explícitos no basta si variables proxy o texto libre permiten reconstruirlos.[75]

Sistema	Exposición	Análisis	Control mínimo
01	No documentadas; riesgo de inferencia de origen, género o edad a partir de variables de CV	CV, nombre, foto o trayectoria pueden actuar como proxies, pero no son automáticamente datos del art. 9.	Excluir variables sensibles y probar inferencias/proxies.
02	No documentadas: Posible presencia incidental	Feedback o planes de mejora pueden revelar salud, afiliación u otras circunstancias.	Limitar campos y bloquear inferencias no justificadas.
03	Exposición elevada y variable en algunos posibles tratamientos	Prompts y documentos pueden contener cualquier categoría de datos de empleados, clientes o terceros.	Clasificación de información, DLP, restricciones y casos de uso autorizados.
04	Baja, no descartada	El visitante puede introducir salud, ideología u otros datos en texto libre.	Advertencia, minimización, borrado y redirección segura.
05	No documentadas	El perfil profesional no implica art. 9, aunque datos de disponibilidad o evaluaciones podrían revelarlos.	Inventario de campos y exclusión por diseño.
06	Condicional	La emoción no es siempre dato especial; puede serlo si revela, por ejemplo, salud mental. El análisis textual no es por sí solo biométrico.	Probar anonimización y necesidad; desactivar categorías emocionales si no son imprescindibles; Evitar datos de los que se puedan inferir categorías especiales de datos.

Tabla 7.6. Categorías especiales, inferencias y exposición por sistema.

ATL-AI-06: conclusión condicionada. La declaración de encuesta anónima no cierra el RGPD. Respuestas de texto libre, equipos pequeños, sede, antigüedad, estilo lingüístico o eventos conocidos pueden permitir singularización o inferencia. Hasta contar con una prueba independiente, debe gestionarse como dato personal. De no probarse la anonimización de las encuestas, de las respuestas de los trabajadores podrían inferirse datos de categoría especial como datos de salud o de pertenencia sindical. Es importante evitar en la medida de lo posible recabar datos en estas encuestas de los que se puedan inferir este tipo de datos especiales o bien garantizar la anonimización de las encuestas.[76]

[73] Real Decreto Legislativo 2/2015, Estatuto de los Trabajadores, art. 64.4.d). La representación legal debe ser informada de los parámetros, reglas e instrucciones de algoritmos o sistemas de IA que incidan en condiciones de trabajo, acceso o mantenimiento del empleo, incluida la elaboración de perfiles.
[74] RGPD, arts. 9 y 22.4; Ley Orgánica 3/2018, art. 9. En España, el solo consentimiento no basta cuando la finalidad principal es identificar ideología, afiliación sindical, religión, orientación sexual, creencias u origen racial o étnico.
[75] TJUE, sentencia de 1 de agosto de 2022, Vyriausioji tarnybinės etikos komisija, C-184/20, EU:C:2022:601. El tratamiento capaz de revelar indirectamente una categoría especial puede quedar comprendido en el art. 9 RGPD.
[76] RGPD, considerando 26; CEPD, Dictamen 28/2024, apartados sobre anonimato. La anonimización se demuestra caso por caso: debe ser muy improbable identificar a personas o extraer sus datos teniendo en cuenta medios razonablemente utilizables. La mera declaración contractual o interna de anonimato no es suficiente.

La categorización de frustración, preocupación o entusiasmo no constituye automáticamente dato de salud ni "reconocimiento de emociones" prohibido por el Reglamento de IA. Como se ha señalado anteriormente en este informe, la prohibición laboral del artículo 5.1.f) del Reglamento IA se vincula al concepto de sistema que infiere emociones a partir de datos biométricos; el caso describe análisis lingüístico, sin acreditar esa base biométrica. Aun así, la función incrementa intrusión, riesgo de error y efecto inhibidor. Si Atlas no acredita finalidad necesaria, validez y garantías, la opción proporcionada es desactivarla y limitarse a temas y polaridad agregada.

El artículo 9.2.a establece que el consentimiento es una excepción para el tratamiento de estos datos. No obstante, ya se ha hablado del consentimiento en el ámbito laboral, además el artículo 9 LOPDGDD impide que el solo consentimiento levante la prohibición cuando la finalidad principal sea identificar ideología, afiliación sindical, religión, orientación sexual, creencias u origen racial o étnico. Por su parte, el artículo 9.2.b puede permitir tratamientos necesarios para obligaciones y derechos específicos en materia laboral cuando estén autorizados por el Derecho de la Unión, nacional o convenio colectivo y existan garantías. No obstante, esta circunstancia no habilita una reutilización general para scoring.

Para el caso del ATL-AI-03, ya se ha señalado que el consentimiento laboral no es libre y que la justificación del 9.2.b difícilmente abarque el tratamiento incidental de datos sensibles en prompts. Por ello, la solución es impedir que el dato sensible entre en el sistema. Para el caso en el que los datos provengan del cliente a Atlas como encargada del tratamiento no le corresponde elegir la base del artículo 9, pudiendo tratar este tipo de datos por cuenta del cliente si se da esta casuística.

Por lo señalado, resulta fundamental para la empresa identificar cualquier tipo de tratamiento de categorías especiales de datos y aplicar las medidas sugeridas en la tabla para mitigar los riesgos de incumplimiento.

Artículo 4 bis. El nuevo Reglamento Ómnibus introduce un artículo 4bis que recoge la posibilidad para proveedores y responsables del despliegue de sistemas IA de tratar excepcionalmente categorías especiales de datos personales (art. 9 RGPD) cuando sea estrictamente necesario para detectar y corregir sesgos que puedan afectar a la salud y la seguridad, incidir negativamente en derechos fundamentales o conducir a discriminación. Como ya se ha señalado en la Sección 6 de este informe, Atlas podría tratar categorías especiales de datos con este fin levantando la prohibición del artículo 9 RGPD

7.7. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES Y CADENA DE SUMINISTRO

Se considera una transferencia internacional todo flujo de datos que se encuentre fuera del Espacio Económico Europeo. El objetivo de regular estas operaciones es el de garantizar que se respeten todas las garantías que ofrece la normativa europea a lo largo del ciclo del dato. El RGPD ofrece varias vías a través de las cuáles se pueden producir este tipo de transferencias como, por ejemplo, a través de decisiones de adecuación o mediante garantías adecuadas con contratos de cláusulas tipo.

Sistema	Transferencia	Mecanismo de transferencia	Conclusión de diligencia debida
01	Países Bajos	Dentro del Espacio Económico Europeo.	Confirmar hosting, soporte remoto y subencargados fuera del EEE.
02	Irlanda / posible EE. UU.	Si solamente acceso de filial: Dentro del EEE. Si acceso de matriz también (no acreditado): CCT incorporadas + Data Privacy Framework posible	Mapear acceso del grupo; verificar DPF o CCT + evaluación de transferencia y medidas.
03	Partner español / proveedor extracomunitario	Respecto del Partner: Dentro del EEE. Respecto del proveedor del modelo: No documentado	Identificar proveedor GPAI, ubicaciones, subencargados y posibles vías de transferencias.
04	España	Dentro del Espacio Económico Europeo.	Verificar modelo de lenguaje, alojamiento y cadena efectiva, para asegurarse de que no se producen más transferencias

Sistema	Transferencia	Mecanismo de transferencia	Conclusión de diligencia debida
05	Reino Unido	Decisión de Adecuación vigente	Controlar transferencias ulteriores y activar cláusula de continuidad si cambia la adecuación.
06	Francia	Dentro del Espacio Económico Europeo.	Confirmar alojamiento y subencargados.

Tabla 7.7. Mapa preliminar de transferencias y accesos internacionales.

La jurisdicción de la entidad contratante no resuelve la transferencia. Existe transferencia internacional cuando una entidad sujeta al RGPD comunica o pone datos a disposición de otra entidad situada en un tercer país, incluso si ambas pertenecen al mismo grupo y aunque el importador también quede sujeto al RGPD por su alcance territorial. El acceso remoto de una matriz o equipo de soporte extranjero puede, por tanto, activar el capítulo V.[77] Este podría ser el caso de los datos que trata el sistema ATL-AI-02, puesto que podría entenderse que existe una transferencia internacional por la posible posición de la empresa matriz estadounidense. Aun así, existen garantías como Cláusulas Contractuales Tipo de la Comisión incorporadas al contrato. Además, se debe verificar que la empresa matriz se encuentre dentro de la lista de empresas incorporadas al Data Privacy Framework.

El ATL-AI-03 no contiene documentación sobre el proveedor del modelo subyacente, solamente se indica que es de un país extracomunitario. Deberá obtenerse la documentación necesaria para poder determinar la viabilidad de una transferencia internacional.

Las decisiones de adecuación serían la vía óptima si el país del proveedor del modelo cuenta con una. Cuando no exista decisión de adecuación aplicable, Atlas debe seleccionar un instrumento del artículo 46 (cláusulas tipo), documentar el flujo y evaluar si la ley y práctica del país permiten cumplirlo en las circunstancias concretas. Excepcionalmente se podrán realizar transferencias internacionales si se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 49 del RGPD, que no parecen aplicar al caso.

En todo caso, deben adoptarse medidas suplementarias eficaces o suspenderse la transferencia si no se pueden garantizar los derechos y libertades de los interesados. Además, la simple presencia de CCT en un anexo de tratamiento de datos (DPA) no acredita este análisis[78]. Es recomendable realizar respecto de las transferencias que puedan afectar negativamente a los derechos y libertades de los interesados una Evaluación del Impacto de la Transferencia Internacional.

Se recomienda que todas las transferencias de Atlas incorporen los siguientes controles mínimos:

- Recabar identidad y ubicación de cada encargado y subencargado, con obligación de notificación previa y derecho de objeción.
- Descripción de categorías de datos, finalidades, operaciones, regiones de almacenamiento, accesos de soporte, telemetría, logs, copias y transferencias ulteriores.
- Mecanismo del capítulo V aplicable a cada ruta.
- Cifrado en tránsito y reposo, control de claves cuando sea viable, segregación de tenants, acceso mínimo, logging, plazos de retención y borrado verificable.
- Obligación de informar de solicitudes de autoridades, impugnarlas cuando exista base, publicar transparencia y suspender o migrar el tratamiento si la garantía deja de ser eficaz.
- Plan de salida, portabilidad, devolución y destrucción; localización alternativa en el EEE para sistemas críticos.

[77] RGPD, arts. 44-49; CEPD, Directrices 05/2021 sobre la interacción entre el art. 3 y el capítulo V, versión 2.0, 24 de febrero de 2023. Existe transferencia cuando un exportador sujeto al RGPD revela o pone datos a disposición de otro responsable o encargado situado en un tercer país, también dentro de un mismo grupo societario.

[78] TJUE, sentencia de 16 de julio de 2020, Data Protection Commissioner/Facebook Ireland y Schrems, C-311/18, EU:C:2020:559; Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 sobre cláusulas contractuales tipo; CEPD, Recomendaciones 01/2020, versión final de 18 de junio de 2021. Las CCT requieren verificar el marco y las circunstancias de la transferencia y adoptar medidas suplementarias cuando sean necesarias.

Estados Unidos. Para ATL-AI-02, la certificación del grupo bajo el Data Privacy Framework solo puede utilizarse si se identifica la organización importadora, figura activamente certificada y el tratamiento está dentro de su cobertura. En otro caso, Atlas debe apoyarse en CCT u otro instrumento válido y cerrar la evaluación de transferencia. La ficción del caso no permite comprobar una certificación real.[79]

Reino Unido. ATL-AI-05 se beneficia de la adecuación vigente hasta el 27 de diciembre de 2031. Ello elimina la necesidad de CCT para la transferencia directa cubierta, pero no para transferencias ulteriores a otros países ni para tratamientos fuera del alcance de la decisión. La cláusula contractual de continuidad debe activarse si la adecuación se suspende, revoca o deja de cubrir el flujo.[80]

Cláusulas y controles mínimos de proveedor. El expediente de cada sistema debe incluir finalidad e instrucciones, categorías de datos e interesados, ubicaciones, lista y autorización de subencargados, transferencias ulteriores, medidas de seguridad, incidentes, asistencia en derechos y EIPD, conservación y borrado, portabilidad, auditoría, cambios de modelo, reutilización para entrenamiento y terminación. La profundidad de verificación debe ser proporcional al riesgo, pero la responsabilidad no se delega en el proveedor.[81]

7.8. ATL-AI-06 Y LA ANONIMIZACIÓN DE LOS DATOS

El RGPD no se aplica a información anónima, pero la anonimización debe ser efectiva atendiendo a los medios razonablemente probables para identificar directa o indirectamente a una persona. Una declaración de anonimato o la eliminación del nombre no bastan. Para que un conjunto de datos sea considerado anónimo las Directrices 02/2026 sobre la anonimización prevén que no sea posible aislar los registros, vincularlos con otros conjuntos de datos ni inferir información sobre una persona[82].

Hasta completar una prueba independiente, Atlas debe tratar los datos del ATL-AI-06 a lo sumo como datos personales seudonimizados, no como anónimos. La validación debe documentar: datos y metadatos disponibles para Atlas y proveedor; tamaño mínimo de grupos; posibilidad de vinculación con otras fuentes; acceso a respuestas individuales; riesgo de inferencia; pruebas de reidentificación; retención; y controles contra exportación. Si no puede alcanzarse anonimato robusto, deben aplicarse base jurídica, EIPD, información a trabajadores, contrato de encargo y derechos.

Además, hay que tener en cuenta que el mismo conjunto puede ser dato personal para una parte y anónimo para otra, según quién lo tenga y qué pueda hacer razonablemente con él. De esta manera los datos pueden ser anónimos para el proveedor francés, pero para Atlas, que cuenta con metadatos relevantes y conoce a su plantilla, pueden no serlo. Es preciso verificar que para Atlas también lo sean

Conclusión sobre ATL-AI-06. Tratar los datos del sistema a lo sumo como seudonimizados hasta que se pruebe la anonimización de los mismos como medida cautelar.

[79] Decisión de Ejecución (UE) 2023/1795 de la Comisión, de 10 de julio de 2023. La adecuación UE-EE. UU. solo cubre transferencias a organizaciones estadounidenses activamente certificadas bajo el EU-U.S. Data Privacy Framework y dentro del ámbito de su certificación.

[80] Decisión de Ejecución (UE) 2021/1772, modificada por la Decisión de Ejecución (UE) 2025/2574, de 19 de diciembre de 2025. La adecuación del Reino Unido se mantiene hasta el 27 de diciembre de 2031, sujeta a seguimiento y revisión.

[81] RGPD, arts. 28.2-28.4, 30.2 y 32; CEPD, Dictamen 22/2024. La autorización de subencargados, el flujo de obligaciones, la seguridad, la devolución o supresión y la auditabilidad deben cubrir toda la cadena efectiva de prestación.

[82] Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD), Guidelines 02/2026 on Anonymisation, versión 1.0, adoptadas el 7 de julio de 2026 para consulta pública, apdos. 52-67 (sección 3.4). Las Directrices emplean tres criterios para evaluar el anonimato (ausencia de aislamiento de registros, de vinculación y de inferencia): si se cumplen los tres, la información puede considerarse anónima; si alguno no se cumple, debe continuarse el análisis antes de alcanzar esa conclusión. A fecha de cierre del informe, la consulta pública permanece abierta hasta el 30 de octubre de 2026.

7.9. CLÁUSULA GENERAL SOBRE EL RESTO DE LAS OBLIGACIONES DEL RGPD

En este apartado se han analizado las principales obligaciones en materia de protección de datos relacionadas con el despliegue de sistemas IA. No obstante, en el Reglamento se recogen un gran número de obligaciones generales que todo tratamiento de datos personales debe cumplir.

Dentro de esta destacan los deberes de información y transparencia; la cooperación con las autoridades; la instauración de medidas que garanticen la privacidad desde el diseño y por defecto de los tratamientos de datos; la obligación de designar un Delegado de Protección de Datos cuando proceda; la minimización de los datos; la garantía de los derechos de los interesados; garantizar la seguridad de los datos; cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del reglamento…

Estas obligaciones transversales no han sido auditadas exhaustivamente debido a la dimensión y objeto del informe.

Observaciones sobre el canal de derechos y los plazos de conservación. Para responder a una sola solicitud del art. 15.1.h) relativo al derecho de acceso, Atlas necesita recuperar los datos tratados en cada uno de los tratamientos, así como los datos obtenidos y la lógica de los algoritmos. Si la política de conservación no preserva esos elementos, el derecho es inatendible. Y al revés: si los conserva indefinidamente, incumple el art. 5.1.e) sobre limitación del plazo de conservación. Para ello es clave tener una política de conservación adecuada (que por extensión no se analizará en este informe). Se debe tener en cuenta el plazo de conservación mínima de 6 meses de los registros bajo control de Atlas del art. 26.6 del Reglamento IA analizado en la sección 6 del informe.

7.10. MATRIZ DE INTERACCIÓN Y OPINIÓN FINAL

La matriz siguiente consolida el resultado jurídico con la evidencia actual. “Obligatoria” expresa una conclusión suficientemente sustentada; “condicional” identifica el hecho que debe probarse; y “no actual” significa que el supuesto no se observa en la práctica descrita, no que el sistema quede exento ante cambios de configuración o finalidad.

Sistema	Base Legal	EIPD	Art. 22	Art. 9	Transferencia
01	6.1.b; 6.1.f; y 6.1.a.	Obligatoria	Aplicable con la práctica documentada	Riesgo de inferencia	Dentro del EEE
02	6.1.b; y 6.1.f	Obligatoria	Condicional / Exposición alta	Riesgo de inferencia	Filial: Dentro de EEE Posible EE. UU.: CCT + verificar DPF
03	6.1.b; 6.1.c; y 6.1.f	Posible/por familias	No general	Exposición alta	Partner: Dentro del EEE Proveedor del modelo: Pendiente documentación
04	6.1.b; y 6.1.f	No actual	No actual	Baja	Dentro del EEE
05	6.1.b; y 6.1.f	Obligatoria	Aplicable con la práctica documentada	Riesgo de inferencia	Reino Unido (Decisión adecuación)
06	6.1.f	Condicional	No actual	Condicional	Dentro del EEE

Tabla 7.8. Matriz consolidada de interacción RGPD–Reglamento de IA. Remisión a la Tabla 7.2 para bases legales de los tratamientos.

Opinión de auditoría. El despliegue no debería cerrarse como conforme mientras permanezcan sin resolver: (i) la exclusión no revisada en ATL-AI-01 y 05; (ii) la falta de evidencia sobre la influencia humana en ATL-AI-02; (iii) la anonimización de ATL-AI-06; y (iv) la cadena y los accesos internacionales de ATL-AI-03, así como el catálogo de tratamientos y bases jurídicas de este sistema. Para ATL-AI-04 no se identifica un riesgo equivalente con los hechos actuales, aunque debe mantenerse control de cambios. La mejora prioritaria no es añadir más políticas genéricas, sino producir evidencia trazable: EIPD, registros de decisiones, pruebas de anonimización, mapas de datos y expedientes de proveedor.

Prioridad	Sistema	Acción verificable	Responsable propuesto	Evidencia de cierre
P0	01 y 05	Suspender la exclusión no revisada o garantizar revisión sustantiva; aprobar EIPD y protocolo art. 22.	RRHH + Legal/DPD	EIPD; registros de revisión; información a candidatos.
P0	02	Medir el peso real de los scores, exigir motivación y registrar apartamientos; aprobar EIPD.	RRHH / Operaciones + Legal/DPD	Muestra de decisiones; actas; EIPD; protocolo.
P0	06	Verificar anonimización y desactivar categorías emocionales salvo necesidad y base demostrables.	RRHH + IT + Legal/DPD	Informe de reidentificación; configuración; umbrales de agregación.
P1	03	Cerrar mapa de accesos internacionales y cadena de subencargados; validar mecanismo de transferencia.	Compras + IT + Legal/DPD	Anexo art. 28; subencargados; evaluación de transferencia; DPF/CCT.
P1	Todos, en especial 03	Crear fichas de tratamiento por finalidad y alinear registro, avisos, conservación y ejercicio de derechos.	Legal/DPD + propietarios	RAT; avisos; LIA cuando proceda; calendario de conservación.
P2	04	Mantener cribado y transparencia; reabrir análisis ante funciones de scoring, rechazo o personalización sensible.	Marketing + Legal/DPD	Checklist de cambios; textos; registro de configuración.

Tabla 7.9. Plan de cierre derivado del análisis RGPD.

Criterio de aceptación. El cierre no exige riesgo cero, sino evidencia suficiente de que las decisiones, datos y proveedores permanecen bajo control de Atlas y de que el riesgo residual ha sido aceptado por el nivel competente.

- EIPD de ATL-AI-01, 02 y 05 aprobadas.
- Muestra de decisiones que acredite revisión sustantiva, motivos de apartamiento y ausencia de exclusión automática no autorizada.
- Prueba independiente de anonimización de ATL-AI-06 y configuración emocional justificada o desactivada.
- Mapa de accesos y subencargados de ATL-AI-03, con mecanismo de transferencia y medidas verificadas.
- Registro de actividades, avisos, conservación, canales de derechos y control de cambios alineados con cada finalidad.

Limitaciones. El análisis se basa en un caso documental ficticio y en fuentes oficiales vigentes a 27 de julio de 2026. No se han revisado contratos completos ni configuraciones, ni se han realizado entrevistas, pruebas de reidentificación, muestreo de decisiones, análisis estadístico de sesgo o verificación de accesos. Las conclusiones deben revalidarse al incorporar esa evidencia o ante cambios de finalidad, población, proveedor, modelo, datos o régimen jurídico.[83]

Además, el Ómnibus que entró en vigor el 27 de julio es solo el de IA, existe otro Reglamento Ómnibus digital que toca el RGPD, pero sigue en negociación y no se espera adopción hasta finales de 2026.

[83] Atlas, Documentación del caso, pp. 5-15. Las conclusiones de este bloque son de diseño documental y jurídico; no se han realizado pruebas de reidentificación, revisión de código, muestreo de decisiones, entrevistas ni auditoría de configuraciones o accesos de proveedor.

ATLAS | INFORME DE AUDITORÍA DE SISTEMAS IA

8. INTERACCIÓN CON LA NORMATIVA LABORAL

Resumen de las conclusiones: ATL-AI-01, ATL-AI-02 y ATL-AI-05 concentran la exposición laboral directa: intervienen, respectivamente, en el acceso al empleo, la promoción y retribución, y la asignación de proyectos con impacto profesional. Para ellos, Atlas debe articular información algorítmica a la representación legal que corresponda, controles de igualdad y, en ATL-AI-02 y 05, consulta e informe previo cuando se implanten o revisen sistemas de organización, incentivos o valoración. La documentación no acredita que estos expedientes existan; por ello, el resultado es una brecha de evidencia prioritaria, no una declaración definitiva de infracción.

Alcance y método. El análisis se limita a la plantilla situada en España (aproximadamente 380 personas) y a los seis usos descritos en el caso.[84] No se documenta la estructura de representación por centros, la existencia de comité intercentros, el convenio colectivo aplicable ni el contenido del plan de igualdad y de la evaluación preventiva. Antes de ejecutar el plan de cierre debe verificarse esa arquitectura, porque determina el interlocutor, el nivel de consulta y posibles derechos convencionales adicionales.

8.1. MAPA DE INCIDENCIA LABORAL POR SISTEMA

La clasificación del Reglamento de IA no agota el análisis laboral. Este apartado evalúa las obligaciones de Derecho laboral y de participación de las personas trabajadoras que se derivan del despliegue interno de los seis sistemas de IA de Atlas Strategic Consulting, S.L. Se centra en la normativa española aplicable a los 380 empleados situados en España.

Sistema	Uso laboral documentado	Obligación o riesgo activado	Conclusión preliminar
01	Cribado y ordenación de candidaturas; el tramo inferior queda excluido en la práctica.	Art. 64.4.d ET por acceso al empleo. (Art. 64.5 no se activa por el mero cribado) Plan de igualdad y no discriminación.	Aplica (Exposición Alta)
02	Índices usados en promoción, banda salarial y planes de mejora.	Arts. 64.4.d y 64.5.f ET. Plan de igualdad + auditoría retributiva PRL.	Aplica (Exposición Alta)
03	Asistente generativo corporativo; no consta uso decisorio de telemetría o prompts sobre la plantilla.	Derechos digitales (Art. 64 ET solo si logs o métricas se reutilizan para control, rendimiento o decisiones laborales) (PRL si modifica cargas, autonomía o vigilancia)	Condicional (Exposición media)
04	Chatbot para leads del sitio web, sin gestión de personas trabajadoras o candidatas.	No se identifica incidencia laboral directa con la configuración descrita; control de cambios.	No Aplica (Exposición Baja)
05	Matching consultor–proyecto; la práctica concentra la elección en el top 3.	Arts. 64.4.d y 64.5.f ET organización del trabajo. Plan de igualdad y no discriminación	Aplica (Exposición Alta)

[84] Atlas Strategic Consulting, Documentación del caso, pp. 2–10: plantilla aproximada de 410 personas, 380 en España, y descripción funcional de ATL-AI-01 a ATL-AI-06.

Sistema	Uso laboral documentado	Obligación o riesgo activado	Conclusión preliminar
06	Encuestas declaradas anónimas y análisis agregado que orienta medidas colectivas.	(PRL si decisiones organizativas significativas) (Art. 64.4.d condicionado a perfiles o decisiones individualizables)	Condicional (Exposición media)

Tabla 8.1. Mapa de incidencia laboral por sistema. Fuente: elaboración propia sobre la documentación del caso.

8.2. INFORMACIÓN, CONSULTA E INFORME DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

El Estatuto de los Trabajadores prevé en su artículo 64 una serie de deberes de transparencia para las empresas en determinados casos. La información a la representación de los trabajadores para que puedan conocer y examinar los algoritmos o sistemas IA que afectan a decisiones que puedan incidir en las condiciones laborales de los empleados; la consulta que abre un intercambio de opiniones; y, en determinados supuestos, el comité de empresa puede emitir un informe previo.

La obligación del cumplimiento de estos deberes de información corresponde a Atlas como empleador, aunque el sistema sea de un tercero. La falta de documentación del proveedor no elimina el derecho de información. Los secretos legítimos pueden protegerse mediante reserva, acceso graduado y sigilo profesional; la confidencialidad no justifica una opacidad general.

Instrumento	Aplicación a Atlas	Momento y efecto	Evidencia de cierre
Información (art. 64.4.d ET)	01, 02 y 05: en todo caso. 03: si hay control o evaluación. 06: si genera perfiles o decisiones individualizables.	Antes del uso según la interpretación ministerial y ante cambios relevantes; no exige negociación ni acuerdo.	Ficha explicativa, acuse de entrega, anexos técnicos comprensibles y registro de cambios.
Información y consulta (art. 64.5 ET)	02 y 05: cuando las decisiones provoquen cambios relevantes en organización o contratos. 03 y 06: poco probable. Según uso si provoca cambios relevantes en las condiciones de los trabajadores.	Con antelación suficiente para conocer el criterio del comité antes de adoptar o ejecutar la decisión.	Convocatoria, información completa, acta, observaciones y respuesta motivada.
Informe previo (art. 64.5.f ET)	02: Sí, por promoción/incentivos/valoración 05: Sí, por organización y asignación. 03: poco probable / si se convierte en control. 06: poco probable / si se convierte en control o decisiones de reestructuración.	Previo a la implantación o revisión. Plazo máximo de 15 días desde solicitud e información completa; carácter consultivo.	Solicitud, expediente remitido, informe y decisión empresarial razonada.
Consulta preventiva (art. 33 LPRL)	02 y 05: cuando su implantación o revisión pueda afectar a la carga, autonomía, previsibilidad, supervisión o salud psicosocial 03: si modifica cargas, autonomía o vigilancia. 06: si consecuencias organizativas significantes	Con la debida antelación a la decisión tecnológica que pueda afectar a seguridad o salud.	Evaluación actualizada, consulta a delegados de prevención y planificación preventiva.
Información (art. 26.7 y 26.11 Reglamento IA)	01, 02 y 05: por su calificación de alto riesgo en empleo.	Capa europea prospectiva: antes del uso en el trabajo, cuando resulte aplicable el régimen de alto riesgo.	Paquete de preparación alineado con el expediente ET y comunicación a personas afectadas.

Tabla 8.2. Instrumentos de participación y cierre documental. Fuente: elaboración propia.

El artículo 64.4.d) ET reconoce al comité de empresa el derecho a ser informado de los parámetros, reglas e instrucciones en los que se basan los algoritmos o sistemas de IA que afectan a decisiones capaces de incidir en las condiciones de trabajo, el acceso o mantenimiento del empleo, incluida la elaboración de perfiles. Dentro de este supuesto se encuentran los sistemas ATL-AI-02 y 05. El ATL-AI-01 también porque la Guía de Información Algorítmica publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social español señala expresamente que los deberes de información comprenden sistemas aplicados tanto a personas trabajadoras como a personas candidatas a un puesto de trabajo[85]. Por su parte, ATL-AI-03 y 06 requieren una regla de uso negativa: no convertir logs, prompts o respuestas en

[85] Ministerio de Trabajo y Economía Social, Información algorítmica en el ámbito laboral. Guía práctica y herramienta sobre la obligación empresarial de información sobre el uso de algoritmos en el ámbito laboral, mayo de 2022, pp. 9–16.

señales individuales de desempeño, conducta o permanencia sin reabrir previamente el análisis laboral y de protección de datos.

Para el caso de ATL-AI-01 la transparencia del artículo 64.4.d) opera como control de la práctica empresarial, no como cauce de defensa individual: no confiere a la persona candidata conocimiento del criterio aplicado a su candidatura ni legitima al comité para actuar en su nombre, únicamente atribuye al Comité el derecho a ser informado de la lógica y el funcionamiento del sistema IA. En consecuencia, la información colectiva no sustituye a la individual, que deriva de los artículos 13 y 14 RGPD en el momento de la recogida, del artículo 15.1.h) cuando se ejerza el derecho de acceso y, del artículo 26.11 del Reglamento de IA (cuando resulte aplicable el régimen de alto riesgo)[86]. Atlas debe articular ambos cauces por separado y garantizar su coherencia: una descripción de la lógica del sistema entregada al comité que no se corresponda con la facilitada a las personas candidatas constituiría, por sí sola, una deficiencia de trazabilidad.

Contenido mínimo del expediente algorítmico. Para cada versión deberían constar finalidad y decisiones apoyadas; colectivos afectados; proveedor y tecnología; variables, fuentes y calidad de datos; importancia relativa, umbrales y reglas de exclusión; perfiles generados; grado y autoridad de la intervención humana; métricas de rendimiento, error y disparidad; consecuencias laborales; salvaguardas, reclamaciones y cambios previstos. No se exige una entrega indiscriminada de código fuente, pero sí información clara y suficiente para comprender la lógica, funcionamiento y efectos reales.

El informe previo del artículo 64.5.f se limita a las materias enumeradas (organización y control del trabajo, estudios de tiempos, primas e incentivos y valoración de puestos). Su encaje es sólido para ATL-AI-02 y 05; sería precipitado extenderlo a ATL-AI-01 solo porque interviene en selección. El comité dispone de quince días desde la solicitud y recepción de la información, y la empresa conserva su facultad decisoria, aunque debe permitir una participación útil y ofrecer respuesta justificada.[87]Por su parte, los sistemas ATL-AI-03 y 06 atendiendo a la documentación aportada por la empresa a priori no conllevarían el deber recogido en este apartado. No obstante, Atlas debe abstenerse de utilizar estos sistemas para ejercer control sobre los empleados o si derivan en decisiones significantes sobre la estructuración de la empresa.

Sistemas ya desplegados y el informe previo del art. 64.5.f. No puede recrearse retroactivamente un informe “previo”. Atlas debe regularizar la situación actual: identificar el órgano competente por centro o ámbito; entregar el expediente de la versión en uso; abrir una consulta de buena fe; documentar observaciones, respuesta y correcciones; y someter toda revisión material futura al cauce previo correspondiente. Esta regularización cierra la brecha hacia adelante, pero no borra por sí sola una eventual omisión pasada, cuya existencia no puede afirmarse sin actas y cronología de implantación.

El artículo 26.7 del Reglamento de IA añadirá información a representantes y personas afectadas antes del uso de un sistema de alto riesgo en el trabajo, por su parte, el artículo establece la obligación de informar a las personas físicas sometidas a decisiones adoptadas o apoyadas por sistemas de alto riesgo del anexo III. El Reglamento Digital Ómnibus aplaza el régimen de alto riesgo de los sistemas autónomos del anexo III hasta el 2 de diciembre de 2027.[88] Este calendario no suspende el artículo 64 ET ni la normativa de igualdad, derechos digitales o prevención: Atlas debe cumplir ya las obligaciones nacionales y utilizar el tiempo adicional para preparar un expediente único y coherente.

[86] Reglamento (UE) 2026/1744 (DOUE 24 julio, en vigor 27 de julio de 2026), obligaciones del artículo 26 aplazadas hasta el 2 de diciembre de 2027

[87] ET, arts. 64.5 y 64.6. El informe del comité es previo, dispone de un plazo máximo de quince días una vez solicitado y recibida la información, y no sustituye las facultades decisorias empresariales.

[88] Reglamento (UE) 2026/1744 (DOUE 24 julio, en vigor 27 de julio de 2026).

8.3. IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y RETRIBUCIÓN

Los artículos 4.2.c) y 17 ET, el artículo 9 de la Ley 15/2022 y la Ley Orgánica 3/2007 prohíben exclusiones o desventajas discriminatorias en acceso al empleo, promoción, retribución y demás condiciones de trabajo. Cuando una persona aporte indicios fundados, Atlas deberá poder justificar de forma objetiva, razonable y proporcionada la medida en el proceso judicial o administrativo correspondiente.[89]

ATL-AI-01 puede alterar quién supera el cribado; ATL-AI-02 influye en promoción, banda salarial y planes de mejora; y ATL-AI-05 condiciona oportunidades de aprendizaje, exposición a clientes y trayectoria. Para estos usos, la igualdad no se demuestra con la exclusión de variables sensibles, esto se debe a la posibilidad de que existan aun así inferencias (proxies), datos históricos sesgados, tasas de error distintas y efectos acumulativos. Deben revisarse tanto el output del modelo como la decisión humana final y los casos que quedan fuera de consideración.[90]

La Guía de Información Algorítmica del Ministerio de Trabajo y Economía Social expresa la idoneidad de las auditorías algorítmicas a efectos de evaluar, detectar y documentar posibles efectos discriminatorios y aportar evidencia sobre las medidas de prevención y corrección adoptadas en materia de discriminación e igualdad laboral. A pesar de que estas auditorías no son obligatorias como norma general, ayudarían a Atlas a demostrar una mayor diligencia para proteger los derechos fundamentales de las personas trabajadoras introduciendo la metodología de auditoría o compliance en la gestión algorítmica de las relaciones laborales. El artículo 30 de la Ley 15/2022 integral para la igualdad de trato y la no discriminación desplaza a la parte demandada la carga de justificar de forma objetiva, razonable y suficientemente probada la medida y su proporcionalidad. La auditoría de algoritmos aportaría también un importante valor probatorio para el cumplimiento normativo en estos casos.

Plan de igualdad. Con 380 personas en España, Atlas está obligada a contar con plan de igualdad. La norma no contiene una frase autónoma que ordene “auditar algoritmos”, pero el diagnóstico debe cubrir selección y contratación, clasificación, promoción, condiciones de trabajo y retribuciones. Cuando ATL-AI-01, 02 y 05 median precisamente esos procesos, omitir su impacto impediría que el diagnóstico reflejara fielmente la gestión real. La comisión negociadora debe recibir resultados, limitaciones y medidas correctoras con datos adecuados y desagregados.[91]

El sistema ATL-AI-02 influye en ajustes de banda salarial y promociones. El artículo 28 ET obliga a igual retribución por trabajo de igual valor. Todas las empresas deben disponer de registro retributivo y las obligadas a plan de igualdad deben integrar una auditoría retributiva conforme al Real Decreto 902/2020. Atlas debe comprobar que el criterio algorítmico no introduce diferencias no explicadas entre trabajos de igual valor, e integrarlo en el registro y en la auditoría retributiva que forma parte del plan de igualdad. El análisis debe abarcar salario base, complementos y percepciones extrasalariales, no únicamente el resultado agregado anual.[92]

[89] Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, arts. 2, 4, 9 y 25–30.

[90] ET, arts. 4.2.c, 17 y 28: igualdad y no discriminación en la relación laboral y principio de igualdad retributiva por trabajo de igual valor.

[91] Ley Orgánica 3/2007, arts. 45–46, y Real Decreto 901/2020, art. 7 y anexo. El diagnóstico comprende, entre otras materias, selección y contratación, clasificación, promoción, condiciones de trabajo y retribuciones.

[92] Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, arts. 5–8: registro retributivo y auditoría retributiva como parte del plan de igualdad.

Como se ha señalado, la auditoría algorítmica no es, con carácter general, una obligación autónoma distinta de todo lo anterior. Sí es un medio probatorio y de control especialmente adecuado para cumplir de forma verificable la EIPD, el diagnóstico de igualdad, la auditoría retributiva y la prevención de riesgos. Tampoco ofrece una certificación absoluta: sus conclusiones dependen del período, población, métricas y acceso técnico utilizados.[93]

Obligación	Medida	Sistema afectado
No discriminación e igualdad en acceso al empleo, promoción, retribución y demás condiciones de trabajo (arts. 4.2.c y 17 ET; art. 9 Ley 15/2022; LO 3/2007) + Carga de la prueba (art. 30 Ley 15/2022)	Revisión de output del modelo, decisión humana final y casos que quedan fuera de consideración. Auditoría Algorítmica como apoyo de análisis y efecto probatorio	ATL-AI-01, 02 y 05
Plan de igualdad (art. 45 LO 3/2007 y RD 901/2020): el diagnóstico debe reflejar el impacto de los sistemas que median selección, promoción y retribución	Elaboración y seguimiento de un plan de igualdad negociado que incluya el diagnóstico de impacto en materia de igualdad entre hombres y mujeres de los algoritmos y sistemas de decisión automatizada de la empresa (a través de la inclusión en el plan de una auditoría algorítmica)	ATL-AI-01, 02 y 05
Registro y auditoría retributivos (arts. 5, 6, 7 y 8 Real Decreto 902/2020)	Elaboración de un registro y una auditoría retributivos que incluya medias y medianas de salarios por sexo; complementos y percepciones extrasalariales por sexo (recomendable auditoría algorítmica incluida en la auditoría retributiva)	ATL-AI-02
Recomendación de buenas prácticas y proactividad*	Elaboración de una auditoría algorítmica que sirva para el análisis y la demostración de los posibles efectos discriminatorios que puedan darse en el ámbito de las obligaciones anteriores.	ATL-AI-01, 02 y 05

Tabla 8.3. Obligaciones derivadas de la normativa de igualdad y medidas propuestas para los sistemas de la empresa.

** La elaboración de una auditoría algorítmica no es una obligación legal.*

8.4. DIRECCIÓN, CONTROL Y DERECHOS DIGITALES

El poder empresarial de vigilancia del artículo 20.3 ET está sometido a dignidad, necesidad y proporcionalidad. El artículo 20 bis ET y los artículos 87 a 91 LOPDGDD añaden intimidad en dispositivos, desconexión, límites a videovigilancia y geolocalización y participación de la representación en los criterios de uso de dispositivos digitales.[94] Un sistema adquirido como herramienta de productividad no queda fuera de estas garantías si sus trazas se reutilizan para evaluar conducta o rendimiento.

ATL-AI-03: exposición condicionada. El caso describe coordinación de IT y gestión de identidades, accesos y registros técnicos, pero no acredita que prompts, documentos, frecuencia de uso o métricas de productividad se incorporen a expedientes laborales. Mientras esa reutilización esté técnicamente bloqueada y documentada, no procede calificar el asistente como sistema de control individual. Si se habilita, Atlas deberá definir finalidad y necesidad, informar antes del tratamiento, limitar accesos y conservación, permitir revisión y actualizar la información colectiva, la política de dispositivos y la evaluación preventiva.

En ATL-AI-02 y 05, la vigilancia no deriva de cámaras o geolocalización, sino de la agregación de indicadores profesionales. Atlas debe impedir ampliaciones silenciosas de finalidad (por ejemplo, reutilizar riesgo de rotación, disponibilidad o historial de proyectos para disciplina, despido o control horario). Cualquier nueva consecuencia laboral exige análisis jurídico, actualización del expediente algorítmico, información a las personas afectadas y, cuando proceda, consulta a la representación.

[93] Ministerio de Trabajo y Economía Social, Información algorítmica en el ámbito laboral, cit., pp. 20–21. La guía aclara que la auditoría algorítmica no es, con carácter general, una obligación autónoma, sin perjuicio de su integración en protección de datos, igualdad o prevención de riesgos.

[94] ET, arts. 20.3 y 20 bis; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, arts. 87–91.

8.5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y RIESGOS PSICOSOCIALES

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) obliga a garantizar una protección eficaz, integrar la prevención y revisar la evaluación cuando cambien las condiciones. Además, el artículo 33.1.a exige consulta con la debida antelación sobre organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías en todo lo relacionado con sus consecuencias para seguridad y salud.[95] El examen no debe limitarse a accidentes físicos: la organización algorítmica puede afectar carga mental, autonomía, previsibilidad, confianza y percepción de justicia.

La evidencia técnica del INSST sobre digitalización y gestión algorítmica identifica riesgos como intensificación, control opaco, sobrecarga, ambigüedad, reducción de autonomía y estrés. Su aplicación a Atlas debe ser prudente, pero ofrece factores válidos para construir hipótesis preventivas y comprobarlas con datos internos.[96]

Aplicación prioritaria. ATL-AI-02 puede generar ansiedad evaluativa y efecto de etiquetado por los índices de potencial y rotación; ATL-AI-05 puede reducir autonomía, además de acumular exclusiones de proyectos valiosos; ATL-AI-06 puede inhibir la participación si existe temor de reidentificación o categorización emocional. ATL-AI-03 debe entrar en la evaluación si altera carga, ritmo, disponibilidad o sensación de vigilancia. Estos son riesgos plausibles que deben medirse, no daños acreditados.

Cierre preventivo verificable. El servicio de prevención, con participación de delegados o comité de seguridad y salud cuando corresponda, debería:

- Mapear cambios de tareas, ritmos, autonomía, feedback, predictibilidad y supervisión introducidos por 02, 03, 05 y 06.
- Realizar evaluación específica con métodos cuantitativos y cualitativos, diferenciando colectivos y centros.
- Definir medidas (límites de uso, revisión humana, rotación de oportunidades, canales de apoyo, formación y desconexión) y responsables.
- Monitorizar incidentes, quejas, absentismo, rotación y resultados de encuestas sin utilizar ATL-AI-06 como única prueba de que el propio sistema carece de impacto psicosocial.

8.6. OPINIÓN DE AUDITORÍA Y PLAN DE CIERRE

La transgresión de los derechos de información, audiencia y consulta puede constituir infracción grave; el incumplimiento de obligaciones de igualdad también dispone de tipificación propia, y una decisión empresarial discriminatoria puede ser muy grave. La LISOS prevé para relaciones laborales multas de 751 a 7.500 euros en infracciones graves y de 7.501 a 225.018 euros en muy graves, con escalas específicas superiores en prevención de riesgos.[97] La calificación y graduación dependen de los hechos, personas afectadas, persistencia y procedimiento, por lo que este informe no atribuye una sanción concreta.

Al margen de la vía administrativa, una decisión discriminatoria puede ser nula, generar restitución e indemnización (incluido daño moral) y activar reglas de carga probatoria cuando existan indicios fundados.[98] La trazabilidad de variables, versiones, scores, intervención humana y medidas correctoras es, por tanto, una salvaguarda de derechos y una necesidad probatoria.

---

[95] Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, arts. 14–16, 18 y 33.

[96] Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Desafíos de la digitalización para la seguridad y salud en el trabajo. La emergencia de riesgos psicosociales y el trabajo en plataformas digitales, 2023. La evidencia es orientativa para gestión algorítmica y no convierte a Atlas en una plataforma digital.

[97] Real Decreto Legislativo 5/2000, LISOS, arts. 7.7, 7.13, 8.12 y 40.1–2. Las infracciones graves en relaciones laborales se sancionan entre 751 y 7.500 euros; las muy graves, entre 7.501 y 225.018 euros; el régimen de prevención de riesgos tiene escalas propias.

[98] Ley 15/2022, arts. 26–30: nulidad de actos discriminatorios, reparación y restitución, daño moral y regla de carga probatoria cuando existan indicios fundados, sin aplicación de esta última a procedimientos administrativos sancionadores.

Opinión de auditoría. Con la evidencia disponible, Atlas no debería cerrar como conformes ATL-AI-01, 02 y 05 en la dimensión laboral. Debe acreditar el cauce de representación, la entrega de información comprensible, la consulta e informe previo cuando procedan, la integración en igualdad y retribución y la actualización preventiva. ATL-AI-03 y 06 requieren cierres condicionados de uso y configuración. ATL-AI-04 no presenta una brecha laboral directa, sujeto a control de cambios.

Prioridad	Sistema	Acción verificable	Responsable propuesto	Evidencia de cierre
P0	01, 02, 05	Verificar representación y convenio; entregar expediente art. 64.4.d ET por versión y abrir regularización documentada.	Personas + Legal/Compliance	Mapa de representación; acuses; fichas; actas y respuestas.
P0	02, 05; 03 cond.	Implantar cauce de consulta e informe previo para revisiones de organización, control, incentivos o valoración (art. 64.5 ET).	Personas/Operaciones + Legal	Procedimiento; calendario de cambios; solicitud, informe y decisión motivada.
P0	01, 02, 05	Auditoría Algorítmica; integrar resultados y medidas en diagnóstico y plan de igualdad.	Comisión de igualdad + Personas	Metodología, resultados, umbrales, correcciones y anexo al plan.
P0	02	Integrar la influencia del índice en valoración de puestos (resultados de la auditoría algorítmica), registro y auditoría retributiva.	Personas/Compensación	Auditoría retributiva actualizada y trazabilidad de decisiones.
P1	02, 05, 06; 03 cond.	Actualizar evaluación psicosocial y consultar la introducción o revisión tecnológica.	Servicio de prevención + Personas	Evaluación, acta de consulta, planificación y seguimiento.
P1	03, 06	Documentar logs, accesos, conservación y anonimización. Documentar catálogo de usos Documentar decisiones derivadas de los sistemas	IT + Personas + Legal/DPD	Configuración, política de logs, avisos, prueba de acceso y revisión.
P2	04 y todos	Incorporar punto de control laboral al control de cambios y reevaluar ante nuevas finalidades o datos.	Comité de Gobernanza de IA	Checklist aprobado, inventario versionado y registro de cambios.

Tabla 8.4. Plan de cierre laboral priorizado. El DPD asesora en protección de datos, pero no es propietario de las obligaciones laborales.

Criterio de aceptación. La dimensión laboral se considerará cerrada cuando Atlas pueda demostrar, para la versión en uso y no solo mediante políticas genéricas, que el interlocutor colectivo correcto recibió información útil a tiempo, que la consulta o informe previo se activó cuando procedía, que los efectos de igualdad y salud fueron medidos y corregidos y que existe trazabilidad de decisiones, cambios y reclamaciones.

- Identificación de la estructura de representación, centros y convenio aplicable.
- Expedientes algorítmicos de 01, 02 y 05 entregados y versionados; condiciones de reapertura definidas para 03 y 06.
- Consulta e informe previo documentados para 02 y 05 antes de toda revisión material futura.
- Pruebas de igualdad, plan y auditoría retributiva actualizados, con umbrales y medidas de remediación aprobados.
- Evaluación psicosocial y planificación preventiva vigentes, con participación y seguimiento de efectividad.
- Política de logs y usos prohibidos que impida convertir 03 o 06 en vigilancia o perfilado individual no evaluado.
- Documentación con el catálogo de usos y las decisiones derivadas de los sistemas 03 y 06.

Limitaciones. El análisis se basa en un caso documental ficticio y en fuentes oficiales vigentes o con estado comprobado a 27 de julio de 2026. No se han realizado entrevistas, muestreo de decisiones, pruebas estadísticas, revisión de código, inspección de configuraciones ni examen de expedientes laborales.[99] Las conclusiones deben revalidarse al incorporar esas evidencias o si cambian finalidad, población, proveedor, modelo, datos, convenio o régimen jurídico.

[99] La revisión es documental. No se han examinado convenios colectivos, actas de representación, protocolos de información, configuración técnica, contratos completos, plan de igualdad, auditoría retributiva, evaluación de riesgos, muestreos de decisiones ni resultados estadísticos reales.

ATLAS | INFORME DE AUDITORÍA DE SISTEMAS IA

9. MATRIZ CONSOLIDADA DE OBLIGACIONES Y ROADMAP OPERATIVO

9.1. MATRIZ CONSOLIDADA POR SISTEMA

La matriz resume la conclusión de auditoría por sistema. Debe leerse junto con los apartados jurídicos y técnicos: una brecha documental o una conclusión condicionada exige obtener la evidencia indicada antes de afirmar conformidad o incumplimiento material.

Sistema	Finalidad	Clasificación regulatoria	Nivel de riesgo consolidado	Principal brecha o incertidumbre	Medida inmediata	Evidencia crítica para cerrar la conclusión
ATL-AI-01 HireSense	Cribado y scoring de candidaturas.	AI Act: alto riesgo (art. 6.2 y anexo III.4.a). RGPD: EIPD obligatoria; art. 22 con probabilidad alta.	**CRÍTICO**	La banda inferior se excluye habitualmente (sin revisión humana sustantiva); falta EIPD, información a los candidatos, métricas y prueba de sesgo.	Eliminar el descarte sin revisión: toda exclusión tendrá revisión sustantiva, autoridad de corrección, razón y recurso hasta validar el diseño definitivo.	Contrato de encargo de tratamiento (DPA); versión, variables y umbrales; EIPD; protocolo de supervisión humana y registros; muestra de decisiones, apartamientos, resultados y reclamaciones.
ATL-AI-02 PeopleInsight	Potencial, riesgo de salida y apoyo a promoción o retribución.	AI Act: alto riesgo (anexo III.4.b). RGPD: EIPD obligatoria; art. 22 condicionado. Deberes laborales aplicables.	**CRÍTICO**	No se acredita el peso efectivo del score (posible falta de supervisión humana), tampoco la información al personal, las actas del Comité, ni el acceso de la matriz y la transferencia.	Impedir que promoción, salario o mejora se decidan por mera ratificación del score; medir el peso del algoritmo y exigir evidencia independiente.	DPA/CCT; acceso de matriz, DPF/TIA; lógica y variables; actas, decisiones y resultados; EIPD y métricas de igualdad.
ATL-AI-03 IA generativa	Asistencia de redacción, análisis y productividad.	AI Act: riesgo limitado; no es alto riesgo por sí mismo. RGPD: evaluación por familias de uso y rol variable según el tratamiento.	**ALTO**	Faltan catálogo de usos y tratamientos, Prevención de Pérdida de Datos (DLP), roles frente a clientes, información del proveedor del modelo, retención y protocolo editorial.	Aprobar catálogo de usos, datos y roles; implantar medidas técnicas de seguridad y protección de datos; no introducir datos sensibles; política de contenido; cerrar modelo, subencargados y acceso de clientes/matrices.	Contratos e instrucciones; catálogo; arquitectura, modelo y subencargados; ubicaciones, retención, uso para entrenamiento y registros.
ATL-AI-04 Chatbot web	Atención inicial y captación de leads.	AI Act: riesgo limitado y transparencia de interacción. Evaluación preliminar; EIPD no obligatoria con los hechos actuales.	**MEDIO**	Se declara un aviso, pero no constan captura, texto, accesibilidad, DPA, retención ni cadena efectiva del LLM.	Validar aviso claro antes o en la primera interacción, privacidad, accesibilidad y escalado humano.	Capturas y pruebas UX; DPA y retención; subencargados y modelo; logs y protocolo de escalado.
ATL-AI-05 ResourceFit	Matching de consultores con proyectos.	AI Act: alto riesgo (anexo III.4.b). RGPD: EIPD obligatoria; art. 22 con probabilidad alta. Deberes laborales aplicables.	**CRÍTICO**	La decisión queda de hecho estrechada al top 3 (falta de supervisión humana); faltan EIPD, criterios, pruebas de equidad, registros y expediente de transición.	Exigir consideración real fuera del top 3 y documentar la asignación; vigilar acceso a proyectos valiosos y progresión.	Contrato/DPA; versión, umbrales y logs; EIPD; muestra de asignaciones, apartamientos, resultados y quejas; auditoría algorítmica.
ATL-AI-06 PulseMap	Análisis agregado de clima, temas, polaridad y categorías emocionales.	AI Act: riesgo mínimo o residual con la configuración descrita. RGPD: fuera solo si la anonimización es efectiva; EIPD condicional.	**ALTO**	No se acreditan anonimización, granularidad, accesos, necesidad de categorías emocionales ni usos derivados.	Desactivar categorías emocionales no necesarias; tratar los datos como personales hasta probar anonimización; prohibir decisiones individuales.	Configuración y flujo de datos; tamaño de grupos; prueba de reidentificación; retención, salidas, accesos y catálogo de decisiones.

Tabla 9.1. Matriz consolidada de los seis sistemas de IA.

La aplicabilidad de las obligaciones derivadas del Reglamento IA para sistemas IA de alto riesgo (arts. 26 y 27) dependen del artículo 111 del Reglamento y a la modificación introducida por el Reglamento Ómnibus por las cuales únicamente serán aplicables si se producen modificaciones significativas de las mismas a partir del 2 de diciembre de 2027.

9.2. ROADMAP EJECUTIVO A DOCE MESES

Criterio de priorización. El roadmap ejecutivo agrupa las actuaciones del plan operativo por resultado directivo. No sustituye las dependencias, fechas, costes cualitativos y criterios de cierre detallados en el Excel; selecciona los hitos que habilitan la reducción del riesgo y la obtención de evidencia.

0–30 DÍAS	30–90 DÍAS	3–6 MESES	6–12 MESES
Gobierno e inventario **Responsable:** Dirección / AI Compliance **Resultado:** Sponsor y lead nombrados; Comité constituido; seis fichas vinculadas al RAT; Política de uso responsable de la IA; y, apetito de riesgo documentado.	**Evidencia de proveedores** **Responsable:** Compras / Legal **Resultado:** Seis requerimientos enviados a los proveedores, y cada carencia asignada a un responsable y una fecha.	**EIPD de 01, 02 y 05** **Responsable:** RR. HH. / Operaciones **Resultado:** Tres EIPD aprobadas por los responsables, con opinión del DPD y medidas P0 integradas.	**Protección de la IA generativa** **Responsable:** CISO **Resultado:** DLP y controles de acceso probados; ninguna excepción sin aprobación.
Salvaguardas inmediatas **Responsable:** RR. HH. / Operaciones / IT **Resultado:** Cero descartes sin revisión; alternativas al top 3 documentadas; categorías emocionales desactivadas.	**Evaluación preliminar** **Responsable:** AI Compliance / Privacidad **Resultado:** Evaluación 6/6 (expedientes mínimos); nota FRIA fechada; alcance y calendario de EIPD aprobados.	**Contratos y transferencias** **Responsable:** Compras / Legal **Resultado:** Ningún proveedor crítico mantiene una carencia contractual P0.	**Incidentes y simulación** **Responsable:** IT / Legal / Privacidad **Resultado:** Manual aprobado, simulacro completado y acciones críticas cerradas.
Política ATL-AI-03 **Responsable:** CISO / IT **Resultado:** Catálogo publicado, 240 usuarios informados y cero usos decisorios no autorizados.	**Auditoría y artículo 22** **Responsable:** RR. HH. / Analítica / Legal **Resultado:** Tres líneas base algorítmicas; decisiones mapeadas y salvaguardas probadas.	**Trazabilidad y derechos** **Responsable:** IT / Privacidad / Legal **Resultado:** Logs exportables, dashboard mensual, avisos publicados y simulacro de derechos superado.	**Transición regulatoria** **Responsable:** AI Compliance Lead **Resultado:** Expedientes de 01, 02 y 05 con hechos del art. 111 sobre modificaciones significativas de los sistemas IA, decisión jurídica, evidencia y brechas.
Alfabetización y transparencia **Responsable:** RR. HH. / Marketing **Resultado:** Cobertura ≥95 %, evaluación ≥80 % y recorridos del chatbot con aviso previo verificado.	**Supervisión, RLT y anonimización** **Responsable:** RR. HH. / Operaciones / IT **Resultado:** Protocolos 3/3; órganos laborales mapeados; prueba de reidentificación superada.	**Igualdad, PRL y participación** **Responsable:** Recursos Humanos / Operaciones **Resultado:** Diagnóstico, medidas y seguimiento aprobados; evaluación psicosocial y consulta documentadas.	**Prueba, aseguramiento y revisión** **Responsable:** Control Interno / tercero **Resultado:** Controles P0 probados; hallazgos con owner; fecha e informe independiente de preparación; primera revisión por la Dirección con acta correspondiente.

Tabla 9.2. Roadmap ejecutivo por horizontes.

Resultado de cierre. La remediación se considerará cerrada cuando las medidas P0 estén implantadas y probadas; las decisiones y excepciones sean trazables; los expedientes por sistema estén versionados; y una revisión independiente confirme que no quedan riesgos críticos sin decisión formal.

ATLAS | INFORME DE AUDITORÍA DE SISTEMAS IA

10. RECOMENDACIONES DE GOBERNANZA

Resumen de las conclusiones: Atlas necesita formalizar un modelo de gobierno de IA ligero, pero vinculante. La respuesta adecuada no es crear una oficina independiente de gran tamaño, sino asignar derechos de decisión, propietarios operativos y una segunda línea coordinadora; preservar el asesoramiento independiente del DPD; e incorporar pruebas de eficacia y escalado. La propuesta siguiente es un diseño objetivo: no acredita que los órganos, procesos o controles estén implantados.[100]

10.1. DIAGNÓSTICO Y PRINCIPIOS DE DISEÑO

La adopción de los seis sistemas fue descentralizada y no consta un inventario corporativo previo, un Comité de Gobernanza de IA operativo ni una función formal de cumplimiento del Reglamento de IA. La matriz consolidada convierte esta situación en una línea base documental: 50 obligaciones, 33 controles propuestos, 42 evidencias requeridas y 32 acciones, de las cuales 21 son P0. Registra dos brechas materiales acreditadas relacionadas con la aplicación del artículo 22 RGPD y la suficiencia de la intervención humana en ATL-AI-01 y ATL-AI-05, junto con 35 estados «No documentado» que deben leerse como solicitudes de evidencia, no como declaraciones automáticas de infracción. El modelo de gobernanza recomendado para Atlas debe respetar los siguientes principios:

- **Proporcionalidad.** Modelo de gobierno acorde con las dimensiones y objetivos de la organización de 410 personas. (Reutilizar Dirección, Legal y Cumplimiento, Tecnología, Personas, Operaciones y Compras; crear coordinación y decisión, no una burocracia paralela).
- **Responsabilidad de primera línea.** Necesidad de un rol de propietario por sistema responsable de finalidad, uso conforme, controles, métricas, incidentes, evidencias y remediación.
- **Independencia.** El DPD conserva sus funciones y acceso directo a Dirección.
- **Gobierno basado en riesgo.** ATL-AI-01, 02 y 05 reciben la mayor intensidad de control; 03, 04 y 06 mantienen salvaguardas específicas y circunstancias de activación (triggers) de reevaluación.
- **Ciclo de vida y cambio.** La autorización del Comité de Gobernanza IA cubre finalidad, versión, modelo, proveedor, datos y población; cualquier cambio material reabre la evaluación afectada.
- **Evidencia y mejora. El marco se cierra con registros, métricas y pruebas, no con la mera aprobación de políticas; las deficiencias generan un responsable, un plazo y una nueva prueba de eficacia.**

ISO/IEC 42001 ofrece una arquitectura voluntaria de liderazgo, planificación, operación, evaluación del desempeño y mejora continua; ISO/IEC 23894 permite integrar el riesgo de IA en las funciones ordinarias. Atlas debería adoptar esta lógica de sistema de gestión sin perseguir una certificación durante la primera fase.[101]

[100] Atlas Strategic Consulting, Presentación del caso para el análisis de sistemas de inteligencia artificial bajo el Reglamento (UE) 2024/1689, mayo de 2026, pp. 2–5 y 14–15.
[101] ISO/IEC 42001:2023; e ISO/IEC 23894:2023. Ambas son referencias voluntarias; no se presume su implantación ni la certificación de Atlas.

Dirección de la empresa. El papel de la Dirección es clave para la implantación del nuevo marco de gobernanza y cumplimiento en relación con los sistemas IA de la empresa.

10.2. MODELO OPERATIVO Y DERECHOS DE DECISIÓN

El modelo propuesto combina dirección ejecutiva, coordinación central, responsabilidad operativa por sistema, asesoramiento especializado y aseguramiento independiente. Su finalidad es evitar que una misma función adopte, opere, supervise y valide sin contraste el sistema que controla.

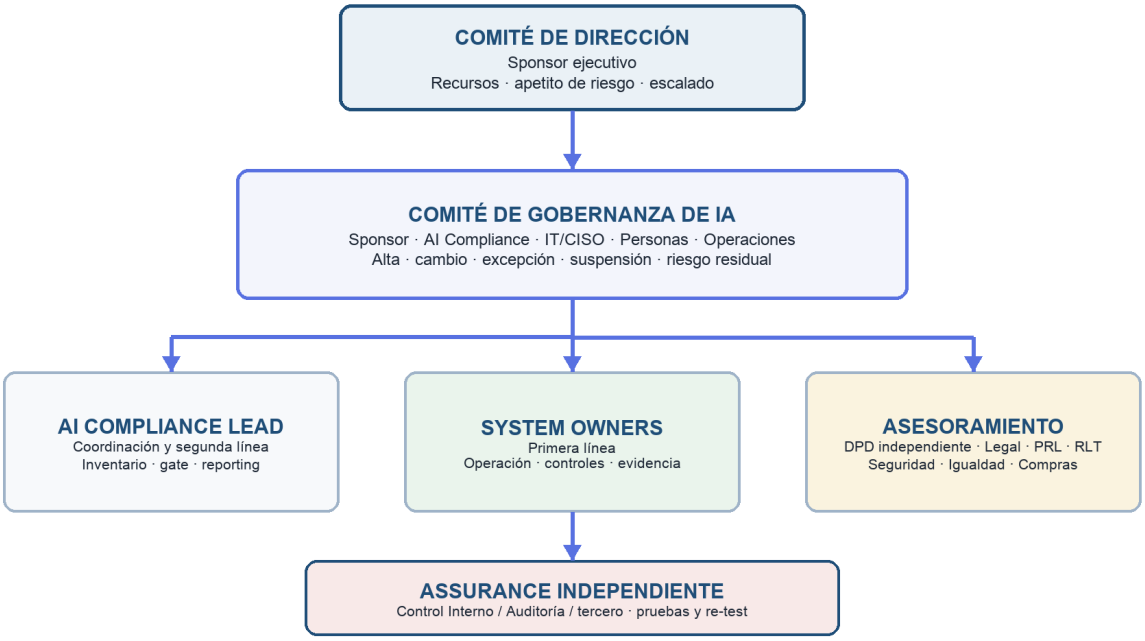

Figura 10.1. Modelo operativo y líneas de responsabilidad propuestas. Fuente: elaboración propia.

Función	Mandato	Participación	Evidencia mínima
Dirección (órgano de administración)	Aprueba la política, fija el apetito de riesgo, asigna recursos, acepta el riesgo residual que exceda el umbral del Comité (decisiones críticas) y realiza la revisión periódica del programa.	No opera ni supervisa sistemas; delega la gestión en el Comité a través del sponsor.	Política aprobada, apetito documentado, actas de revisión y decisiones de aceptación de riesgo.
Sponsor ejecutivo	Asegura recursos, preside el Comité de Gobernanza de IA y eleva decisiones críticas.	Miembro con voto; acceso a Dirección.	Nombramiento, actas y decisiones.
Comité de Gobernanza de IA	Decide altas, cambios, excepciones, suspensión (dentro de umbral), riesgo residual (dentro de umbral) y plan de control en relación con los sistemas IA de la empresa y autoriza las pruebas de sesgo con categorías especiales conforme al artículo 4 bis.	Cinco votos: sponsor, AI Compliance, IT/CISO, Recursos Humanos y Operaciones.	Política de funcionamiento, agenda, quórum, actas y registro de acciones.
AI Compliance Lead	Coordina inventario, clasificación de sistemas IA, punto de control y autorización (gate), calendario, control del marco legislativo y reportes.	Secretaría del Comité y segunda línea; no sustituye al owner.	Cuadro de mando de inventario, registro de riesgos y seguimiento normativo.
Responsable del sistema (System Owner)	Responde por finalidad, operación, supervisión, métricas, incidentes y remediación.	Un responsable operativo único por sistema.	Ficha, Indicadores clave (KPIs), registros técnicos (logs), incidencias y cierres.
DPD	Asesora y supervisa RGPD, asesora EIPD, art. 22, derechos y transferencias; documenta discrepancias.	Asesor permanente sin voto; acceso directo a Dirección.	Opiniones, consultas, escalados y seguimiento.
Funciones especializadas	IT, Operaciones, Legal, Recursos Humanos: ejecutan su ámbito.	Permanente o según el caso de uso.	Revisiones técnicas, contratos y expedientes laborales.

Función	Mandato	Participación	Evidencia mínima
Evaluación independiente	Prueba el diseño y la eficacia de las medidas; evalúa el riesgo de la organización e informa de los hallazgos.	Control Interno, Auditoría o tercero competente.	Plan, muestra, informe y nueva prueba de eficacia.

Tabla 10.1. Funciones del modelo de gobernanza. Los cargos son propuestas, no nombramientos acreditados.

Independencia del DPD. El responsable del tratamiento lidera y aprueba la EIPD y las medidas; el DPD asesora, revisa la calidad y emite opinión. No debe figurar como único responsable del riesgo, del control ni del cumplimiento del Reglamento de IA. Si Dirección se aparta de su criterio, la decisión y su motivación quedarán documentadas.[102]

La Dirección deberá de reunirse semestralmente durante el primer año para supervisar el cumplimiento del plan de gobernanza y cumplimiento normativo propuesto y anualmente a partir de entonces, con carácter extraordinario ante incidente grave, cambio normativo material o alta de un sistema de alto riesgo.

Derechos de decisión reservados a la Dirección. No son delegables en el Comité de Gobernanza de IA:

- **Política y apetito.** Aprobar la política corporativa de uso responsable de IA y fijar el apetito y la tolerancia al riesgo dentro de los cuales el Comité puede resolver.
- **Recursos.** Aprobar la dotación del programa y las funciones asignadas.
- **Riesgo residual por encima del umbral.** Aceptar riesgo residual que exceda el nivel delegado al Comité, con medidas, responsable, caducidad y revisión.
- **Discrepancia con el DPD.** Resolver, motivadamente y por escrito, los casos en que el criterio del DPD no se siga.
- **Suspensión o retirada con impacto material.** Decidir la suspensión o retirada de un sistema cuando afecte de forma relevante a la operación o a compromisos con clientes.
- **Revisión del programa.** Aprobar el resultado de la revisión periódica y las decisiones que de ella deriven.

Por su parte, El Comité se reunirá mensualmente durante los seis primeros meses y después, si el plan está estabilizado, trimestralmente. El quórum exige al sponsor o su delegado, al AI Compliance Lead y a dos miembros con voto. Los Propietarios del Sistema deben comparecer según la materia a tratar en el Comité, no tienen derecho a voto, aunque sí capacidad de asesoramiento. La representación legal de las personas trabajadoras participa por los cauces de información, consulta e informe que correspondan, no como órgano de dirección del programa.

Decisiones reservadas al Comité de Gobernanza de IA. El Comité debe tener, como mínimo, las siguientes potestades de decisión:

- **Alta, cambio y retirada.** Autorizar o denegar sistemas, pilotos, nuevas finalidades, modelos, versiones, datos, integraciones y colectivos.
- **Clasificación y evaluación.** Aprobar nota interna de clasificación, rol y riesgo; el alcance de evaluaciones; y las condiciones previas al uso.
- **Excepciones y riesgo residual. Aceptar únicamente riesgo residual dentro del riesgo tolerable y del umbral fijado por la dirección, con medidas, responsable, caducidad y revisión. No puede convalidarse una práctica ilícita.**
- **Suspender el funcionamiento e incidentes.** Suspender ante posible práctica prohibida, riesgo no mitigado, fallo de una salvaguarda crítica, cambio no autorizado o incidente relevante.
- **Proveedores y transferencias.** Decidir sobre proveedor crítico, cadena opaca, excepción contractual, transferencia sin cierre o plan de salida.

[102] Reglamento (UE) 2016/679, arts. 5.2, 24, 25, 35 y 37–39; AEPD, ¿Cuál es la responsabilidad de un delegado de protección de datos?: La responsabilidad corporativa corresponde al responsable o encargado; el DPD asesora y supervisa con independencia.

- **Pruebas de sesgo.** Autorizar, previa opinión del DPD, el tratamiento de categorías especiales al amparo del artículo 4 bis del Reglamento de IA, acreditando necesidad estricta, insuficiencia de datos sintéticos o anonimizados, segregación de acceso respecto de las funciones que adoptan decisiones sobre las personas evaluadas, prohibición de uso secundario y plazo de supresión. La autorización es individualizada por sistema y campaña de prueba.
- **Evaluación y competencia.** Aprobar anualmente el plan de pruebas, alfabetización y revisión de Dirección.

10.3. PROCESOS DE GOBIERNO DURANTE EL CICLO DE VIDA

Ninguna compra, piloto, integración o ampliación debe iniciarse fuera de los procesos establecidos. El expediente acompaña al sistema durante todo su ciclo y conecta requisito, riesgo, control, evidencia, decisión y cierre. El registro es declarativo, por lo que su integridad debe verificarse periódicamente mediante conciliación con fuentes independientes; la ausencia de altas no acredita, por sí sola, que el inventario esté completo.

Punto de control	Decisión o actividad	Responsable principal	Circunstancia de activación	Evidencia de salida
0. Registro	Definir finalidad, usuarios, afectados, proveedor, datos, output y decisión apoyada.	Propietario del Sistema	Compra, piloto o nueva familia de uso o activación de funcionalidad de IA en un producto ya contratado o actualización del proveedor que incorpore IA.	Ficha e ID de inventario.
1. Evaluación	Clasificar rol/riesgo; evaluar protección de datos, derechos, igualdad, PRL; seguridad y riesgos.	AI Compliance coordina; dueño funcional lidera.	Alta o cambio material.	Nota interna; evaluación preliminar; EIPD/FRIA si aplica; plan de medidas (y, cuando proceda, memoria de necesidad estricta del artículo 4 bis con valoración de alternativas)
2. Autorización	Aprobar, denegar o condicionar sistema IA; cerrar contrato, cadena y condiciones previas.	Comité de Gobernanza de IA / responsable competente	Expediente suficiente y riesgo valorado.	Decisión, riesgo residual, owner y fecha.
3. Despliegue	Configurar accesos, establecer medidas de protección de datos, logs, supervisión, transparencia, formación y participación laboral.	IT + Responsable del Sistema	Antes de producción o campaña.	Checklist, pruebas y aceptación de operación; Acreditación de la información, consulta o solicitud de informe previo a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) por el cauce aplicable al sistema y al cambio concreto.
4. Operación	Monitorizar rendimiento, error, sesgo, modificaciones (overrides), quejas, derechos, proveedores y cambios.	Responsable del sistema	Mensual/trimestral y por evento.	Dashboard, logs, tickets y acta de revisión.
5. Cambio o cierre	Reevaluar, suspender, investigar, preservar evidencia, retirar o migrar y borrar.	Incident/Change Manager + owner	Nueva versión (release), incidente, nueva finalidad, proveedor o deterioro.	Decisión, análisis posterior al incidente, nueva prueba de eficacia y certificado de salida.

Tabla 10.2. Punto de control de gobierno del ciclo de vida. Fuente: elaboración propia.

Incidentes y suspensión. El responsable de incidentes, con participación del responsable del sistema, AI Compliance, CISO y DPD según la materia, realizará una evaluación inicial dentro del objetivo interno máximo de 24 horas. Clasificará separadamente el riesgo del sistema de IA, el incidente grave del Reglamento de IA, la violación de seguridad de datos personales, el incidente de seguridad, el impacto laboral y el incumplimiento contractual. La clasificación determinará el sujeto obligado, destinatario y plazo aplicable, así como la eventual suspensión temporal del sistema y la preservación de evidencias. El artículo 73 del Reglamento IA no debe tratarse como una obligación directa y uniforme de Atlas.[103]

10.4. ARQUITECTURA MÍNIMA DE POLÍTICAS Y EVIDENCIAS

La documentación debe organizarse en tres niveles para evitar políticas inconexas: una Política corporativa de uso responsable de IA aprobada por Dirección; procedimientos anexos con responsable y periodicidad; y un expediente versionado por sistema y caso de uso. El control documental debe identificar aprobador, versión, vigencia, excepciones y revisión.

Procedimientos mínimos. La política marco debe apoyarse en anexos operativos breves:

- **Inventario, clasificación y cambio.** Procedimientos y responsabilidades para el alta, modificación, suspensión, retirada y conservación del expediente.
- **Evaluación integrada.** Evaluaciones preliminares de los seis sistemas IA y análisis coordinado de AI Act, EIPD, derechos fundamentales, protección de datos, obligaciones laborales, igualdad y Riesgos Laborales, manteniendo responsables y conclusiones separadas.
- **Supervisión humana y decisiones.** Establecer un protocolo de supervisión humana efectiva para el funcionamiento de los sistemas IA (especialmente importante para los sistemas cuyas decisiones producen efectos significativos). Asignar competencia, autoridad, tiempo, información, razones, correcciones, explicación e impugnación para usos materiales.
- **Proveedor, contrato y salida.** Protocolos para recoger los roles del proveedor, instrucciones, modelo, datos, subencargados, ubicaciones, acceso de matriz, registros técnicos (logs), incidentes, auditoría, cambio, borrado, portabilidad y continuidad.
- **IA generativa e información. Políticas de uso de los sistemas de IA generativa. Casos permitidos/prohibidos, clasificación, revisión de resultados, responsabilidad editorial, uso de datos de cliente y excepciones.**
- **Transparencia y participación.** Protocolos de información a los trabajadores. Avisos por colectivo, derechos, información art. 64.4.d ET, evaluación de informe/consulta cuando proceda (art. 64.5 ET), igualdad y comunicación accesible.
- **Monitorización, incidente y continuidad.** Protocolos de monitorización y mejora continua liderados por los Responsables del Sistema. KPIs, alertas, detención, comunicaciones, causa raíz y recuperación.
- **Alfabetización y competencia.** Organigrama con responsabilidades de la empresa, políticas de formación inicial, evaluación, formación continua y actualización tras cambios.

Expediente mínimo por sistema. Ficha y responsable; rol y clasificación; finalidad y casos de uso; proveedor y modelo; datos, interesados y flujos; instrucciones y configuración; evaluaciones de impacto; controles y excepciones; avisos y participación; competencia de usuarios y supervisores; logs, auditoría algorítmica, quejas e incidentes; cambios; decisiones del Comité; evidencia de cierre y reevaluación.

Cuando Atlas disponga de SGSI, calidad, compras homologadas, plan de igualdad, auditoría retributiva, PRL o continuidad, el marco de IA debe integrar sus controles y evidencias. La integración

[103] Reglamento (UE) 2024/1689, arts. 26.5 y 73; RGPD, arts. 33–34.

no equivale a fusión: la gobernanza de IA conserva riesgos de sistema, modelo, resultado, supervisión y cadena que no cubre por sí sola la gobernanza de datos o de seguridad.

10.5. APLICACIÓN PRIORITARIA POR SISTEMA

Las decisiones siguientes traducen los hallazgos ya consolidados. Los responsables designan la función propuesta y deben validarse frente al organigrama real; no son nombramientos acreditados.

Sistema	Decisión inmediata de gobierno	Responsable propuesto	Evidencia de cierre
ATL-AI-01 HireSense	Eliminar el descarte sin revisión: toda exclusión tendrá revisión sustantiva, autoridad de override, razón y recurso hasta validar el diseño definitivo.	Integrante de Recursos Humanos	Protocolo; muestra de descartes; razones y registrar las decisiones en las que el revisor se aparta del resultado del sistema; EIPD; información a candidatos y pruebas de resultados.
ATL-AI-02 PeopleInsight	Impedir que promoción, salario o mejora se decidan por mera ratificación del score; medir el peso del algoritmo y exigir evidencia independiente.	Director de Recursos Humanos	Variables y pesos; actas; razones y registrar las decisiones en las que el revisor se aparta del resultado del sistema; EIPD; métricas de igualdad y expediente laboral.
ATL-AI-03 Asistente generativo	Aprobar catálogo de usos, datos y roles; implantar medidas técnicas de seguridad y protección de datos; política de contenido; cerrar modelo, subencargados y acceso de clientes/matrices.	CISO / Responsable de IT	Política y catálogo; medidas técnicas de privacidad de la información (prevención de pérdida de información, gestión de identidades y accesos, y revisión de contenidos externos); cadena del modelo; contratos; logs y excepciones.
ATL-AI-04 Chatbot	Verificar antes de cada puesta en producción de nueva versión o modificación del chatbot: aviso de IA, privacidad, accesibilidad, limitaciones y escalado efectivo a persona.	Responsable de Marketing	Capturas que demuestren el aviso y simulaciones de recorrido de usuario; mapa de datos; revisión trimestral y por modificación.
ATL-AI-05 ResourceFit	Exigir consideración real fuera del top 3 y documentar la asignación; vigilar acceso a proyectos valiosos y progresión.	Director de Operaciones	Perfiles considerados; razones y registrar las decisiones en las que el revisor se aparta del resultado del sistema; EIPD; métricas de oportunidades y expediente laboral.
ATL-AI-06 PulseMap	Desactivar categorías emocionales no necesarias; tratar los datos como personales hasta probar anonimización; prohibir decisiones individuales.	Integrante de Recursos Humanos	Configuración del sistema; test de reidentificación; catálogo de outputs y decisiones derivadas; umbrales mínimos de agregación, matriz de accesos y controles de exportación

Tabla 10.3. Decisiones inmediatas por sistema y evidencia de cierre. Fuente: elaboración propia.

Pruebas de sesgo. Cuando una prueba de resultados o una métrica de igualdad requiera tratar categorías especiales al amparo del artículo 4 bis introducido por el Reglamento (UE) 2026/1744, Atlas deberá documentar la estricta necesidad, la insuficiencia de alternativas sintéticas o anonimizadas, la base del artículo 6 RGPD y las garantías reforzadas aplicables. Como regla interna de gobierno —no como requisito literal del artículo 4 bis— la prueba requerirá autorización previa del Comité de Gobernanza de IA y opinión del DPD.

10.6. SECUENCIA DE IMPLANTACIÓN Y CRITERIO DE CIERRE

Para cumplir la totalidad de los controles y medidas propuestos, se establece el siguiente plan de implantación por horizontes:

- **0–30 días. Nombrar al sponsor ejecutivo y al AI Compliance Lead; constituir el Comité y designar responsables de los sistemas; aprobar su reglamento de funcionamiento, la política corporativa y el apetito de riesgo; cerrar el inventario; aplicar salvaguardas inmediatas en ATL-AI-01, 02, 05 y 06; aprobar el catálogo provisional de ATL-AI-03; validar**

el aviso y el escalado de ATL-AI-04; e iniciar la alfabetización por funciones y la vigilancia normativa.

- **31–90 días. Implantar el punto de control y autorización previa al despliegue y a los cambios materiales; requerir y revisar el paquete de proveedor; completar las evaluaciones preliminares de los seis sistemas y la nota razonada sobre la FRIA; ejecutar la línea base algorítmica; cerrar el análisis del artículo 22 y los protocolos de supervisión; probar la anonimización de ATL-AI-06; y activar el expediente laboral, incluido el mapa de RLT, centros y convenios.**
- **3–6 meses. Completar las EIPD de ATL-AI-01, 02 y 05; integrar las pruebas algorítmicas en igualdad y retribución; remediar contratos y transferencias; implantar registros y monitorización; actualizar avisos, derechos y prevención de riesgos laborales; y cerrar las medidas derivadas de la prueba de anonimización.**
- **6–12 meses. Implantar la prevención de pérdida de información y los controles de acceso para IA generativa; completar el manual y el simulacro de incidentes; cerrar los expedientes de transición y versiones; ejecutar la prueba interna de los controles P0; remediar sus hallazgos; y realizar una revisión independiente como punto de control final antes de aceptar el riesgo residual y aprobar el plan hasta el 2 de diciembre de 2027.**

Criterio de cierre. La gobernanza se considerará implantada cuando existan reglamento de funcionamiento y nombramientos aprobados —seis responsables de sistema, AI Compliance Lead, sponsor ejecutivo y Comité de Gobernanza de IA—; política corporativa y apetito de riesgo documentados; inventario y punto de control del ciclo de vida operativos; expedientes versionados; decisiones y excepciones trazables; DPD y RLT involucrados por el cauce correcto; métricas e incidentes reportados; y evidencia de que el 100 % de las acciones P0 ha sido probado internamente y sometido a revisión independiente, sin vencimientos o riesgos críticos carentes de decisión formal. El cierre no exige riesgo cero, pero sí un riesgo residual lícito, comprendido, mitigado y aceptado por el nivel competente.

Limitación. Este modelo se apoya en una revisión documental de un caso ficticio. No se han comprobado capacidad real, presupuesto, organigrama, contratos completos, configuraciones, registros técnicos, métricas, actas ni eficacia de control. Antes de aprobarlo, Atlas debe validar funciones, segregación, recursos, convenios, contratos públicos y alcance ENS; después deberá probar el diseño en operación y ajustar objetivos con datos reales.

ATLAS | INFORME DE AUDITORÍA DE SISTEMAS IA

11. CONCLUSIONES DEL INFORME

Conclusión general. Atlas no parte de una ausencia total de salvaguardas, sino de una brecha de aseguramiento: existen prácticas y mecanismos potencialmente adecuados, pero la documentación disponible no permite demostrar de forma consistente su diseño, aplicación y eficacia. La exposición se concentra en ATL-AI-01, ATL-AI-02 y ATL-AI-05. El objetivo inmediato debe ser transformar una adopción descentralizada en un ciclo de vida gobernado, medible y auditable, sin confundir una evidencia pendiente con una infracción ya acreditada.

11.1. DOCUMENTACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ROLES

Evidencia y trazabilidad. La principal debilidad transversal es documental. Faltan, según el sistema, contratos y anexos de tratamiento completos, instrucciones de uso, versiones y finalidades, información sobre modelos y subencargados, registros técnicos, avisos, evaluaciones de impacto, protocolos de supervisión y métricas de resultados. Esta ausencia no prueba por sí sola un incumplimiento material, pero impide cerrar la conformidad y debilita la responsabilidad proactiva. Cada sistema necesita un expediente versionado que conecte requisito, riesgo, control, evidencia, decisión y nueva prueba de eficacia.

Clasificación y rol de Atlas. ATL-AI-01, ATL-AI-02 y ATL-AI-05 son sistemas de alto riesgo por sus finalidades de selección, evaluación o gestión de personas en el ámbito laboral; ATL-AI-03 y ATL-AI-04 presentan riesgo limitado y obligaciones específicas de transparencia; ATL-AI-06 permanece, con la configuración descrita, en riesgo mínimo o residual, condicionado a demostrar la anonimización y a no evaluar personas identificables. Atlas actúa, con carácter general, como responsable del despliegue y como responsable del tratamiento para sus fines propios; puede actuar como encargado en determinados usos de ATL-AI-03 por cuenta de clientes. Las obligaciones propias de proveedor permanecen en la cadena, salvo que Atlas comercialice bajo su nombre, cambie la finalidad prevista o realice una modificación sustancial.[104]

11.2. CONCLUSIONES DE CUMPLIMIENTO POR ÁREAS

Supervisión humana y decisiones automatizadas. Atlas debe reforzar la revisión de todos los resultados relevantes de ATL-AI-01, ATL-AI-02 y ATL-AI-05, incluidos los candidatos descartados y las alternativas que quedan fuera del ranking visible. La persona supervisora ha de disponer de competencia, contexto, tiempo y autoridad real para apartarse del resultado, dejando constancia de la decisión. Este diseño es necesario para el cumplimiento del artículo 26.2 del Reglamento de IA y, además, evita que una exclusión o recomendación aparentemente asistida caiga dentro del supuesto

[104] Reglamento (UE) 2024/1689, artículos 3.4, 6, 25 y 26, y anexo III, punto 4; Comisión Europea, Draft Commission Guidelines on the classification of high-risk AI systems, 19 de mayo de 2026.

del artículo 22 RGPD (decisiones automatizadas). Si el proceso siguiera siendo exclusivamente automatizado y produjera efectos jurídicos o significativamente similares, Atlas tendría que acreditar una excepción del artículo 22.2 y aplicar sus garantías; la opción preferente es no depender de esa excepción.[105]

IA generativa, contenido y datos. ATL-AI-03 requiere un catálogo de casos de uso que identifique finalidad, rol RGPD, categorías de información, destinatarios, proveedor o modelo, retención y nivel de revisión. La política debe prohibir usos no autorizados, incorporar controles frente a la pérdida de información y exigir revisión humana y responsabilidad editorial antes de publicar. Cuando se publique texto generado o manipulado por IA para informar al público sobre asuntos de interés público, deberá analizarse y documentarse la divulgación prevista en el artículo 50.4. No deben introducirse categorías especiales ni información confidencial salvo necesidad acreditada, una condición válida del artículo 9.2 RGPD y garantías reforzadas. El consentimiento contractual del cliente no sustituye el consentimiento explícito, libre, específico e informado de la persona cuyos datos se tratan; si Atlas actúa como encargado, debe seguir además instrucciones documentadas del responsable.[106]

Evaluaciones de impacto. ATL-AI-01, ATL-AI-02 y ATL-AI-05 requieren EIPD antes de continuar o modificar el tratamiento. ATL-AI-03 necesita un cribado por familias de uso: Atlas realizará la EIPD cuando determine fines y medios propios, y asistirá al cliente cuando actúe como encargado. ATL-AI-06 debe tratarse como tratamiento de datos personales hasta probar la anonimización y exigirá EIPD si la configuración identificable presenta alto riesgo. Con los hechos actuales, ATL-AI-04 no activa por sí solo esta obligación, sin perjuicio de reevaluarla ante nuevas finalidades, datos, integración o escala. La FRIA del artículo 27 no resulta obligatoria para Atlas con la información disponible, aunque puede integrarse voluntariamente con las EIPD.[107]

Transferencias internacionales y cadena de suministro. La posición de Atlas es relativamente favorable, pero no está cerrada: ATL-AI-01, ATL-AI-04 y ATL-AI-06 parten de proveedores o alojamientos en el EEE; ATL-AI-05 se apoya en la decisión de adecuación del Reino Unido; y ATL-AI-02 puede articularse mediante certificación activa en el Data Privacy Framework o cláusulas contractuales tipo y evaluación de transferencia. La principal incertidumbre se concentra en ATL-AI-03 y en los accesos remotos, matrices y subencargados de toda la cadena. Las salvaguardas solo son válidas si se comprueban el receptor efectivo, el ámbito de la certificación, las transferencias ulteriores y las medidas técnicas y contractuales aplicables.[108]

Información y participación laboral. Atlas debe facilitar a la representación legal de las personas trabajadoras la información del artículo 64.4.d ET sobre parámetros, reglas e instrucciones de los sistemas que puedan incidir en las condiciones de trabajo, el acceso o mantenimiento del empleo o la elaboración de perfiles. Este deber alcanza el cribado de candidaturas de ATL-AI-01 por afectar al acceso al empleo y resulta especialmente relevante para ATL-AI-02 y ATL-AI-05. Por su parte, el informe previo del artículo 64.5 no se activa por cualquier uso de IA: debe evaluarse cuando la implantación o revisión encaje, entre otros supuestos, en sistemas de organización y control del trabajo, incentivos o valoración de puestos (lo que encaja con los usos del ATL-AI-02 y ATL-AI-05). El expediente laboral debe coordinar esta participación con igualdad, auditoría retributiva, prevención de riesgos psicosociales, derechos digitales y pruebas de no discriminación.[109]

---

[105] Reglamento (UE) 2024/1689, artículo 26.2; RGPD, artículo 22; Grupo de Trabajo del Artículo 29, Directrices WP251 rev.01; TJUE, sentencia de 7 de diciembre de 2023, C-634/21, SCHUFA Holding (Scoring), EU:C:2023:957.

[106] Reglamento (UE) 2024/1689, artículo 50.4; RGPD, artículos 5, 6, 7 y 9; CEPD, Directrices 05/2020 sobre el consentimiento y Dictamen 28/2024 sobre modelos de IA.

[107] RGPD, artículos 35 y 36; AEPD, Lista de tipos de tratamientos de datos que requieren EIPD, 6 de mayo de 2019; Grupo de Trabajo del Artículo 29, Directrices WP248 rev.01; Reglamento (UE) 2024/1689, artículo 27.

[108] RGPD, artículos 44 a 49; CEPD, Directrices 05/2021 y Recomendaciones 01/2020; Decisiones de Ejecución (UE) 2021/914, 2023/1795 y 2025/2574.

[109] Real Decreto Legislativo 2/2015, Estatuto de los Trabajadores, artículo 64.4.d), 64.5.f) y 64.6; Ministerio de Trabajo y Economía Social, Información algorítmica en el ámbito laboral, mayo de 2022.

11.3. GOBERNANZA Y CIERRE DE LA AUDITORÍA

Modelo necesario. Atlas necesita un inventario corporativo único; un responsable operativo por sistema; coordinación mediante un AI Compliance Lead; un Comité de Gobernanza con decisiones reservadas; y un procedimiento de autorización previa para altas, cambios, nuevas finalidades y excepciones. Este marco debe completarse con diligencia sobre proveedores, formación por rol, gestión de incidentes, registros y métricas, pruebas de sesgo y resultados, revisión periódica y escalado. El DPD conserva una función independiente de asesoramiento y supervisión y la representación laboral participa por los cauces legales, sin convertirse ninguno de ellos en propietario operativo del riesgo.

Opinión de cierre. El programa propuesto es proporcional para una organización del tamaño de Atlas y permite priorizar los riesgos críticos sin crear una estructura paralela. El informe, no obstante, constituye una revisión documental y no una certificación de conformidad ni una prueba de eficacia. El cierre exige obtener la evidencia pendiente, implantar las acciones prioritarias, probarlas sobre decisiones y resultados reales y someter los controles críticos a una revisión independiente. Las obligaciones de los sistemas de alto riesgo aplazadas por el Reglamento Ómnibus deben tratarse como horizonte de preparación, no como motivo para posponer controles que ya son necesarios por el RGPD, la normativa laboral o la gestión prudente del riesgo.

ATLAS | INFORME DE AUDITORÍA DE SISTEMAS IA

12. BIBLIOGRAFÍA

Criterio de compilación. Esta bibliografía consolida las fuentes empleadas en el informe y elimina referencias repetidas en las notas a pie. Se distinguen expresamente la documentación del caso, las normas vigentes, los trabajos legislativos en tramitación, la jurisprudencia, la orientación oficial y los estándares voluntarios. Los enlaces remiten, siempre que ha sido posible, a la publicación institucional u oficial consultada. Estado comprobado a 10 de agosto de 2026.

12.1. DOCUMENTACIÓN DEL CASO

Atlas Strategic Consulting. Presentación del caso para el análisis de sistemas de inteligencia artificial, , mayo de 2026.

12.2. NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial.

Reglamento (UE) 2026/1744 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de julio de 2026, relativo a la simplificación de la aplicación de las normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ómnibus digital sobre IA).

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos.

Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países.

Decisión de Ejecución (UE) 2023/1795 de la Comisión, de 10 de julio de 2023, sobre la adecuación del marco de privacidad de datos UE-EE. UU.

Decisión de Ejecución (UE) 2021/1772 sobre la adecuación del Reino Unido, modificada por la Decisión de Ejecución (UE) 2025/2574, de 19 de diciembre de 2025.

12.3. NORMATIVA Y TRABAJOS LEGISLATIVOS ESPAÑOLES

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial, BOCG, Congreso de los Diputados, serie A, núm. 97-1, 12 de junio de 2026, exp. 121/000096 (texto en tramitación a la fecha de cierre).

12.4. JURISPRUDENCIA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, sentencia de 7 de diciembre de 2023, OQ y Land Hessen, C-634/21, SCHUFA Holding (Scoring), EU:C:2023:957.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, sentencia de 27 de febrero de 2025, CK, C-203/22, Dun & Bradstreet Austria, EU:C:2025:117.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, sentencia de 1 de agosto de 2022, Vyriausioji tarnybinės etikos komisija, C-184/20, EU:C:2022:601.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, sentencia de 16 de julio de 2020, Data Protection Commissioner/Facebook Ireland y Schrems, C-311/18, EU:C:2020:559.

12.5. DIRECTRICES Y ORIENTACIÓN OFICIAL

Comisión Europea. Guidelines on prohibited artificial intelligence practices established by Regulation (EU) 2024/1689 (AI Act), C(2025) 5052 final, versión actualizada el 29 de julio de 2025.

Comisión Europea. Draft Commission Guidelines on the classification of high-risk AI systems, 19 de mayo de 2026 (borrador sometido a consulta).

Comisión Europea. Guidelines on the implementation of the transparency obligations for certain AI systems under Article 50 of the AI Act, 20 de julio de 2026.

Comisión Europea. Guidelines for providers of general-purpose AI models, 18 de julio de 2025.

Comisión Europea y Consejo de IA. General-Purpose AI Code of Practice, 10 de julio de 2025 (instrumento voluntario).

Comisión Europea. Repository of AI literacy practices, actualización de 27 de julio de 2026.

Comisión Europea. Commission starts enforcing AI Act rules and new transparency requirements, agosto de 2026.

Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial. Alfabetización en IA: recursos útiles y formativos.

Comité Europeo de Protección de Datos. Directrices 07/2020 sobre los conceptos de responsable y encargado del tratamiento en el RGPD, versión 2.0, 7 de julio de 2021.

Comité Europeo de Protección de Datos. Dictamen 22/2024 sobre determinadas obligaciones derivadas del recurso a encargados y subencargados, 9 de octubre de 2024.

Comité Europeo de Protección de Datos. Dictamen 28/2024 sobre determinados aspectos de protección de datos relacionados con el tratamiento de datos personales en el contexto de modelos de IA, 18 de diciembre de 2024.

Comité Europeo de Protección de Datos. Directrices 05/2020 sobre el consentimiento con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679, versión 1.1, 4 de mayo de 2020.

Grupo de Trabajo del Artículo 29. Directrices WP251 rev.01 sobre decisiones individuales automatizadas y elaboración de perfiles, asumidas por el CEPD el 25 de mayo de 2018.

Grupo de Trabajo del Artículo 29. Directrices WP248 rev.01 sobre evaluación de impacto relativa a la protección de datos, asumidas por el CEPD el 25 de mayo de 2018.

Comité Europeo de Protección de Datos. Directrices 05/2021 sobre la interacción entre el artículo 3 y las disposiciones del capítulo V del RGPD, versión 2.0, 24 de febrero de 2023.

Comité Europeo de Protección de Datos. Recomendaciones 01/2020 sobre medidas que complementan los instrumentos de transferencia, versión final de 18 de junio de 2021.

Comité Europeo de Protección de Datos. Guidelines 02/2026 on Anonymisation, versión 1.0 adoptada para consulta pública el 7 de julio de 2026 (documento no definitivo).

Agencia Española de Protección de Datos. Requisitos para auditorías de tratamientos que incluyan IA, enero de 2021 (documento marcado «En revisión»).

Agencia Española de Protección de Datos. Lista de tipos de tratamientos de datos que requieren evaluación de impacto relativa a protección de datos, 6 de mayo de 2019.

Agencia Española de Protección de Datos. Gestión del riesgo y evaluación de impacto en tratamientos de datos personales.

Agencia Española de Protección de Datos. ¿Cuál es la responsabilidad de un delegado de protección de datos?

Ministerio de Trabajo y Economía Social. Información algorítmica en el ámbito laboral. Guía práctica y herramienta sobre la obligación empresarial de información sobre el uso de algoritmos, mayo de 2022.

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Desafíos de la digitalización para la seguridad y salud en el trabajo: la emergencia de riesgos psicosociales y el trabajo de plataformas digitales, 2023.

12.6. ESTÁNDARES METODOLÓGICOS

ISO. ISO 19011:2026, Guidelines for auditing management systems, 4.ª edición, mayo de 2026.

ISO/IEC. ISO/IEC 42001:2023, Information technology — Artificial intelligence — Management system.

ISO/IEC. ISO/IEC 23894:2023, Information technology — Artificial intelligence — Guidance on risk management.